



FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS



Quito D.M., 03 de septiembre de 2012

SEÑOR DOCTOR
HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho.-

De mi consideración:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de la Escritura de cambio de nombre de Lan Airlines S.A. a Latam Airlines Group S.A.

Segura de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,


AB. MARARITA RIPALDA R.
MATRÍCULA No. 8505 C.A.P.



REPERTORIO N° 9.400-2012

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

ANTECEDENTES CAMBIO DE NOMBRE

LAN AIRLINES S.A.

A

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

En Santiago de Chile, a veintitrés de Julio del año dos mil doce, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina, cuarenta y cuatro, Las Condes, CERTIFICÓ: Que a solicitud de LATAM AIRLINES GROUP S.A., COMPARECE ante mí, doña CARMEN GLORIA ALVAREZ CARRASCO, chilena, divorciada, empleada, para estos efectos de mi mismo domicilio, cédula de identidad número nueve millones novecientos noventa y dos mil quinientos treinta y tres guión siete, quién me ha solicitado le protocolice y dé copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, de un documento original, denominado ANTECEDENTES CAMBIO DE NOMBRE DE LAN AIRLINES S.A. A LATAM AIRLINES GROUP S.A., que consta de lo siguiente: a) Certificado, b) Copia autorizada de Reducción de Acta Junta Extraordinaria de Accionistas Lan Airlines S.A., c) Copia autorizada de Protocolización de Extracto de dicha Junta Extraordinaria de Accionistas y d) Copia autorizada de Escritura Pública de Declaración de Materialización de Fusión por Absorción de Sister Holdco S.A. y Holdco II



1 S.A. en Lan Airlines S.A.- hoy - Latam Airlines Group
2 S.A., todo lo cual consta de noventa y cuatro hojas,
3 que quedan protocolizadas al final de mis Registros del
4 presente mes bajo el número nueve mil cuatrocientos
5 guión dos mil doce.- Para constancia firma la
6 compareciente. Doy fe.-HAY FIRMAS DE: CARMEN GLORIA
7 ALVAREZ CARRASCO.- PATRICIO RABY BENAVENTE.-
8 NOTARIO PÚBLICO.- -----

0000002

9 -----
10 -----
11 -----
12 -----
13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----

30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:



nº 9.400 - 2012
23 julio 2012

CERTIFICADO

Yo, Alejandro de la Fuente Goic, en mi calidad de Representante Legal; certifico que el presente set de documentos da cuenta del cambio de nombre de LAN Airlines S.A. a LATAM Airlines Group S.A. y se compone de los siguientes documentos:

1. Reducción a escritura pública del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de LAN Airlines S.A. celebrada el día 21 de diciembre de 2011, otorgada con fecha 11 de Enero de 2012 en la Notaría de Santiago de Chile de don Eduardo Diez Morello.
2. Protocolización del extracto inscrito en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial de la reducción a escritura pública referida precedentemente, otorgada con fecha 20 de Enero de 2012 en la Notaría de Santiago de Chile de don Eduardo Diez Morello.
3. Escritura denominada Declaración de Materialización de Fusión por Absorción, otorgada con fecha 22 de Junio de 2012 en la Notaría de Santiago de Chile de don Eduardo Diez Morello en la cual se declara exitosa la fusión y efectivos los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas de LAN Airlines S.A., ya referida, entre ellos el cambio de nombre de la sociedad.
4. Anotación al margen de la Inscripción social de LATAM Airlines Group S.A. en el Registro de Comercio de Santiago que hace efectivo el cambio de nombre de la sociedad.

Santiago, Chile, 23 de Julio de 2012.

Alejandro de la Fuente Goic
Representante Legal
LATAM Airlines Group S.A.

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

REPERTORIO N°930-2012
ot.1.032.776

**COPIA
AUTORIZADA**



0000003

REDUCCIÓN DE ACTA A ESCRITURA PÚBLICA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

"LAN AIRLINES S.A."



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a once de enero de dos mil doce, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Morandé doscientos cuarenta y tres, comparece don **Cristián Lagos García de la Huerta**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones siete mil seiscientos veintidós guión cinco, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setecientos veintiuno, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone que debidamente facultado viene en reducir en parte a escritura pública, la siguiente acta:

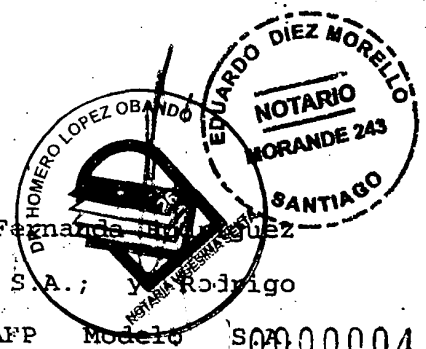
"JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LAN AIRLINES S.A. CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- La siguiente es el acta de la Junta Extraordinaria de



Accionistas de LAN Airlines S.A. (en adelante referida también como la "Sociedad", la "Compañía" o "LAN"), celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil once, en las dependencias del Club El Golf cincuenta, ubicadas en avenida El Golf cincuenta, Las Condes, Santiago, bajo la presidencia del titular, señor Jorge Awad Mehech: **Presidente, señor Jorge Awad Mehech:** Buenos días señores accionistas: Siendo las once horas con veintiún minutos doy comienzo a esta Junta que fue convocada por el Directorio, para esta fecha, por acuerdo adoptado en la Sesión de once de noviembre de dos mil once, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos cincuenta y nueve y siguientes de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en los Artículos dieciocho y siguientes de los Estatutos de la Sociedad. Preside esta Junta, quien les habla, Jorge Awad Mehech, y actuará como Secretario el Vicepresidente Legal de la Compañía, don Cristián Toro Cañas. En conformidad con lo establecido en el Artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos, corresponde que los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones se identifiquen, a objeto de dejar constancia en el acta de su determinación respecto de los acuerdos que se adopten. Se solicita que los representantes de estas instituciones den su nombre, señalando también el de la institución que representan. Les pido dar los nombres, por favor. **Respuestas:** René Peragallo Lizana, representante de AFP Provida S.A.; Eugenio Acevedo Vergara, representante de AFP Capital S.A.; Marcos Avello Ibarra, representante de AFP Planvital S.A.; José Felipe Fuentes Claverie,

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

DOS MIL SESENTA Y OCHO 2.068



representante de AFP Cuprum S.A.; María Fernanda Moraga, representante de AFP Habitat S.A.; y Rodrigo Benavente Araya, representante de AFP Modelo

00000004

Presidente: DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DE LA JUNTA.

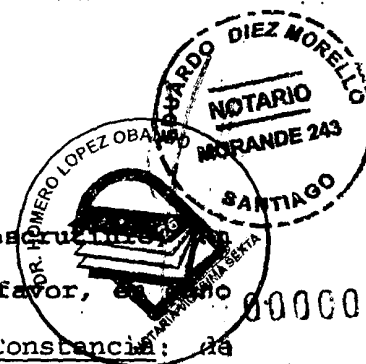
Corresponde designar formalmente como Secretario de la Junta al Vicepresidente Legal de la Compañía, don Cristián Toro Cañas. Si no hay objeciones, se dará por aprobada esta proposición. No habiéndose formulado ninguna objeción, esta Junta, por unanimidad, acuerda designar como Secretario de la Junta al Vicepresidente Legal de la Compañía, don Cristián Toro Cañas. Constancia: de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos, se deja expresa constancia en el Acta de la aprobación de la designación del Secretario de la Junta por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Provida, Capital, Planvital, Cuprum, Habitat y Modelo a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en la Junta. Antes de tratar los temas de la tabla de esta Junta, ofrezco la palabra al señor Secretario, para que dé cuenta de las materias relativas a la forma de adopción de los acuerdos, asistencia, poderes y demás formalidades propias de este tipo de asambleas. **Secretario, señor Cristián Toro Cañas:** Buenos días. **VOTACION.** Antes de entrar al examen y aprobación de cada materia, en virtud de lo dispuesto en el Artículo sesenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General número doscientos setenta y tres de la Superintendencia de Valores y Seguros, debe someterse a la decisión de los señores accionistas la



posibilidad de omitir la votación individual de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación. Para omitir la votación respecto de cualquier materia, se requiere la unanimidad de los accionistas presentes. Dado que no se van a realizar elecciones en esta Junta, se propone que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas sean resueltas por aclamación, con excepción de las materias relativas a la fusión, informe pericial y otros antecedentes en que ésta se basará, relación de canje, modificaciones al capital y al nombre, aprobación de los estatutos sociales, términos y condiciones y acuerdos complementarios, respecto de las cuales se propone proceder por votación a mano alzada y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada. **Presidente:** Si no hay objeciones, se dará por aprobada la proposición del señor Secretario. No habiéndose formulado ninguna objeción, esta Junta, por unanimidad, da por aprobada la propuesta del señor Secretario en cuanto que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas sean resueltas por aclamación, con excepción de las materias relativas a la fusión, informe pericial y otros antecedentes en que ésta se basará, relación de canje, modificaciones al capital y al nombre, aprobación de los estatutos sociales, términos y condiciones y acuerdos complementarios, respecto de las que se acordó, también por unanimidad, proceder por votación a mano alzada y dejar constancia de los votos que se

DOS MIL SESENTA Y NUEVE 2.069

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



0000005

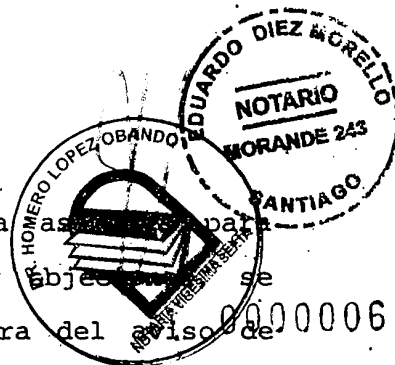
abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en el caso que ella sea aprobada; o de los votos a favor, en el caso que la materia sea rechazada. *Secretario: Constancia:* De acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos, se deja expresa constancia en el Acta de la adopción de acuerdos y votación por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Provida, Capital, Planvital, Cuprum, Habitat y Modelo a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en la Junta. Adicionalmente, solicito a esta Junta su aprobación para que se deje constancia en el Acta que se levante de la presente Junta de la forma en que se distribuyen los votos correspondientes a los tenedores de American Depositary Receipts, quienes actúan a través del banco depositario JPMorgan Chase Bank, N.A., a su vez representados por el banco custodio, Banco Santander - Chile, de acuerdo a las instrucciones impartidas al efecto, omitiendo en consecuencia hacer mención de dicha distribución respecto de cada punto de la tabla. Se propone dejar constancia en Acta, asimismo, sobre la distribución de votos correspondientes a Banco Itaú Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile (en adelante, el "Capítulo XIV"); Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV; y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes. Además, se dejará debida constancia de la forma en que votan las Administradoras de Fondos de



Pensiones presentes. **Presidentes:** Si no hay objeciones, se dará por aprobada la proposición del señor Secretario. No habiéndose formulado ninguna objeción, esta Junta, por unanimidad, da por aprobada la propuesta del señor Secretario relativa a la constancia que se dejará en el Acta que se levante de esta Junta de la distribución de votos en los términos propuestos por el señor Secretario.

Secretario: Constancia: de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos, se deja expresa constancia en el Acta de la aprobación de la constancia en el Acta de la distribución de votos en los términos indicados por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Provida, Capital, Planvital, Cuprum, Habitat y Modelo a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en la Junta. Se deja constancia que la mesa recibió las minutas de votación de parte de Banco Santander - Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary Receipts de la Compañía; Banco Itaú Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV; Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV; y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes. **AVISO DE CONVOCATORIA.** En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se ha citado a los señores accionistas mediante aviso publicado en el diario "La Tercera", en sus ediciones de los días seis, doce y diecinueve de diciembre de dos mil once, cuya lectura podrá ser omitida si los señores accionistas así lo

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



se
No
or
lor
el
de
lo.
el
res
la
ción

anco
ros
de
En
e ha
lcado
días
cuya
sí lo

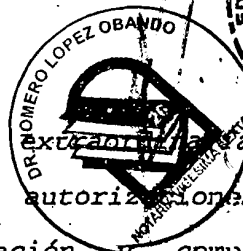
aprueban. Se solicita autorización de la asamblea para omitir la lectura. **Presidente:** Si no hay objeción se dará por aprobada la omisión de la lectura del aviso de convocatoria a Junta, cuyo texto pasará a insertarse en el acta. No habiéndose formulado ninguna objeción, esta Junta, por unanimidad, da por aprobada la omisión de la lectura del aviso de convocatoria, cuyo texto pasa a insertarse. **Secretario: Constancia:** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos, se deja expresa constancia en el Acta de la aprobación de la omisión de la lectura del aviso de convocatoria a Junta por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Provida, Capital, Planvital, Cuprum, Habitat y Modelo a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en la Junta. El texto del aviso de convocatoria es el siguiente: "LAN AIRLINES S.A. Sociedad Anónima Abierta, (Inscripción Registro de Valores número trescientos seis) AVISO DE CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Por acuerdo del directorio, se cita a los accionistas de LAN Airlines S.A. ("LAN") a junta extraordinaria de accionistas a celebrarse a las once horas a.m. el veintiuno de diciembre de dos mil once en Club El Golf cincuenta, avenida El Golf cincuenta, Las Condes, Santiago, con el objeto de someter a su consideración las siguientes materias: Uno. Aprobar la fusión de LAN con las sociedades Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., dos sociedades especialmente constituidas para efectos de la asociación entre LAN y TAM S.A. ("TAM") y en las cuales se reunirán las acciones de TAM, directa o

0000006

indirectamente, con anterioridad a su consolidación en LAN (las "fusiones"), sujetas a (i) los términos y condiciones del (a) Implementation Agreement y (b) del Exchange Offer Agreement, ambos de fecha dieciocho de enero de dos mil once; y (ii) que, en o antes del treinta de abril de dos mil doce, el Recurso de Reclamación pendiente ante la Excelentísima Corte Suprema sea resuelto por sentencia definitiva que permita llevar adelante la asociación propuesta entre LAN y TAM. LAN será la sociedad sobreviviente de las fusiones, mientras que Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. dejarán de existir y cada acción ordinaria sin valor nominal de Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. será canjeada por cero coma nueve acciones ordinarias sin valor nominal de LAN. Como resultado de las fusiones, LAN aumentará su capital en mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos diecisiete coma seis dólares de los Estados Unidos de América o aquella otra cantidad que determine la junta extraordinaria de accionistas, y emitirá hasta ciento cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos acciones ordinarias sin valor nominal. Dos. Aprobar los estados financieros auditados de LAN, Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. al treinta de septiembre de dos mil once y el informe pericial correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo noventa y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Tres. Modificar la razón social de LAN a LATAM Airlines Group S.A. Cuatro. Aprobar los estatutos sociales de LATAM Airlines Group S.A., incluyendo las modificaciones a los

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

DOS MIL SETENTA Y UNO 2011



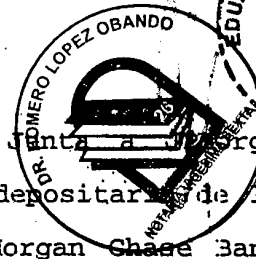
en LAN mismos que deberán acordarse en la junta extraordinaria de
ciones accionistas. Cinco. Otorgar todas las autorizaciones y
Offer poderes necesarios para la formalización y completa
ps mil materialización de la asociación propuesta entre LAN y TAM.
de dos Seis. Adoptar los demás acuerdos necesarios para
te la perfeccionar y materializar la asociación propuesta entre
tencia LAN y TAM. Siete. Aprobar un aumento de capital de LAN por
iación la cantidad adicional que determine la junta extraordinaria
riedad de accionistas, mediante la emisión de cuatro millones
oldco ochocientos mil acciones ordinarias sin valor nominal;
cción aprobar que las referidas cuatro millones ochocientos mil
oldco acciones y que cualesquiera acciones referidas en el
iones párrafo Uno precedente y no utilizadas con ocasión de las
las fusiones sean utilizadas para crear e implementar un plan
entos de compensación para trabajadores de LATAM Airlines Group
mil S.A. y sus filiales, conforme a lo establecido en el
ados Artículo veinticuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas;
e la y delegar en el directorio la facultad de determinar las
ento condiciones para la colocación de las referidas acciones.
mil Por disposición del Artículo cincuenta y nueve de la Ley
lor sobre Sociedades Anónimas, los documentos que fundamentan
de las diversas opciones sometidas a su voto se encuentran a
de disposición de los accionistas en el sitio de Internet de
ial LAN, cuya dirección es www.lan.com. Asimismo, los
ilo accionistas de LAN que deseen obtener copia de dichos
s. documentos pueden contactar al departamento de atención a
up los inversionistas de LAN a la dirección de correo
AM electrónico Investor.Relations@lan.com o al teléfono cinco
os seis dos cinco seis cinco ocho siete ocho cinco. Tendrán

0000007



derecho a participar en la junta extraordinaria de accionistas, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el registro de accionistas con cinco días hábiles de anticipación al día de su celebración, es decir, inscritos el día quince de diciembre de dos mil once. La calificación de los poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la junta extraordinaria de accionistas entre las diez horas con quince minutos y diez horas con cincuenta y cinco minutos. PRESIDENTE, GERENTE GENERAL" Secretario: Además, se procedió a citar a los señores accionistas por correo, con la anticipación prevista en el inciso segundo del Artículo cincuenta y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, señalando en esa citación las materias objeto de la convocatoria y la forma de obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en esta Junta, los que además han estado disponibles en el sitio de Internet de la Compañía, cuya dirección es www.lan.com. Según lo dispone el Artículo sesenta y tres de la misma ley, la Superintendencia de Valores y Seguros fue informada de la fijación de la fecha para la celebración de la Junta el once de noviembre de dos mil once. Copia de la comunicación respectiva fue asimismo enviada a las Bolsas de Valores. La celebración de esta Junta fue también informada a la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América el catorce de noviembre de dos mil once, por medio de la comunicación denominada "seis guión K", y a la Comissão de Valores Mobiliários de Brasil con igual fecha. Se informó

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE.



de oportunamente de la celebración de la Junta a JPMorgan
so, Chase Bank, N.A. en su calidad de banco depositario de los
de American Depositary Receipts de LAN. JPMorgan Chase Bank,
la N.A. hizo llegar la documentación correspondiente a todos
de los tenedores de American Depositary Receipts, así como los
s, Proxy Cards o solicitudes de instrucción para votación
ta sobre las materias que serían tratadas en la Junta. Se deja
on constancia que de la publicación efectuada en el diario "La
s, Tercera" del primer aviso de citación a Junta se ha enviado
se un ejemplar a la Superintendencia de Valores y Seguros y a
on las Bolsas de Valores, indicándoles la fecha del segundo y
to tercer aviso, conforme lo dispone la normativa vigente. Se
deja constancia que la Superintendencia de Valores y
Seguros no se ha hecho representar en esta Junta.
ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA. De
acuerdo con lo establecido en el Artículo sesenta y dos de
la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el Artículo ciento
cuatro de su Reglamento, solamente pueden participar en
esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los
titulares de acciones inscritas en el Registro de
Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a esta
fecha, esto es, el día quince de diciembre de dos mil once.
Para estos efectos, la Sociedad preparó un listado con los
accionistas registrados al día quince de diciembre de dos
mil once, el que se encuentra a disposición de los señores
accionistas presentes. QUORUM. El quórum para esta Asamblea
es el siguiente: Acciones emitidas con derecho a voto:
trescientos cuarenta millones setenta y un mil
cuatrocientas diecisiete. Acciones asistentes: doscientos

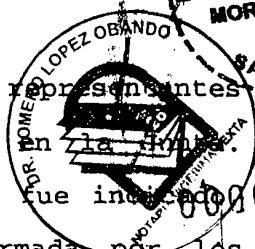
0000008



noventa y un millones ochocientas ochenta y cuatro mil seiscientas treinta. Acciones de poderes recibidos en blanco: cero. Total de acciones presentes: doscientos noventa y un millones ochocientas ochenta y cuatro mil seiscientas treinta. Porcentaje de acciones presentes: Las citadas doscientos noventa y un millones ochocientas ochenta y cuatro mil seiscientas treinta acciones representan el ochenta y cinco coma ochenta y tres por ciento de las trescientos cuarenta millones setenta y un mil cuatrocientas diecisiete acciones emitidas con derecho a voto, cantidad que supera holgadamente el quórum mínimo exigido por los Estatutos y la Ley sobre Sociedades Anónimas. PODERES. Se encuentran a disposición de los señores accionistas los poderes que han sido conferidos para representar a aquellos accionistas que no concurren personalmente, los cuales constan de escrituras públicas o de instrumentos privados extendidos de acuerdo con el Reglamento de Sociedades Anónimas. Unos y otros han sido revisados y aprobados por el departamento legal de la Sociedad. Estos poderes se tendrán por aprobados si no merecieren observaciones. (Presidente: ¿Hay alguna objeción de los señores accionistas respecto de los poderes? No formulándose objeción alguna, esta Junta los da por unánimemente aprobados. Secretario: Constancia: de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos, se deja expresa constancia en el Acta de la aprobación de los poderes para actuar en esta Junta por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Provida, Capital, Planvital, Cuprum,

DOS MIL SETENTA Y TRES 2.073

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



0000009

mil Habitat y Modelo a través de sus respectivos representantes
en autorizados, todos quienes están presentes en la firma.
ntos ASISTENCIA. El quórum de asistencia, que ya fue informado
mil se registra en la Hoja de Asistencia firmada por los
Las concurrentes, y se encuentra a disposición de los señores
ntas accionistas que deseen consultarla. El detalle de la
ones asistencia es el siguiente: *[aquí el acta contiene el
por detalle de la asistencia a la Junta, que no se transcribe
un en esta escritura]*. Se deja constancia que el número de
cho accionistas con derecho a voto que asisten, ya sea por sí o
imo representados, es cuatrocientos veintisiete, los que
des corresponden a doscientos noventa y un millones ochocientos
los ochenta y cuatro mil seiscientos treinta acciones, y que
los representan el citado quórum de ochenta y cinco coma
ren ochenta y tres por ciento. **DESIGNACION DE ACCIONISTAS QUE
o FIRMAN EL ACTA.** Según el Artículo setenta y dos de la Ley
el sobre Sociedades Anónimas, las actas de las Juntas de
do Accionistas deben ser firmadas por el Presidente y el
la Secretario de la misma y por tres accionistas elegidos en
no ella o por todos los asistentes si éstos fueren menos de
ón tres. En consecuencia, es necesario designar a señores
Jo accionistas que deben firmar el acta. **Presidente:** Como han
r llegado proposiciones de cinco nombres para la firma del
o acta, los propongo a todos, bastando la firma, en el acta,
1 de tres cualesquiera de ellos: Uno.- don Hernán Morales
a Valdés, representante, entre otros, del accionista Costa
Verde Aeronáutica S.A.; Dos.- don Nicolás Eblen Fiermas,
representante, entre otros, del accionista Inversiones
Andes S.A.; Tres.- don Sergio Reiss Greenwood; Cuatro.- don



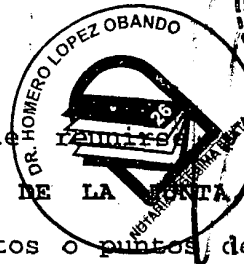
34

Francisco Asenjo Matus, representante del accionista Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV; y Cinco.- don René Peragallo Lizana, representante de AFP Provida S.A. Si no hubiera objeción se dará por aprobado. No formulándose objeción alguna, esta Junta da lo propuesto por unánimemente aprobado.

Secretario: Constancia: de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos, se deja expresa constancia en el Acta de la aprobación de las personas designadas para firmar el acta por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Provida, Capital, Planvital, Cuprum, Habitat y Modelo a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en la Junta. **ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.** El acta de la Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintinueve de abril de dos mil once, que corresponde a la última Junta celebrada, fue oportunamente firmada por el Presidente, el Secretario y los accionistas designados al efecto. De acuerdo con lo previsto en el Artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, esta acta se entiende aprobada desde el momento en que fue firmada y, por este motivo, no procede su lectura. **NOTARIO Y CONSTITUCION LEGAL DE LA JUNTA.** En cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del Artículo cincuenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, esta Junta se celebra con la asistencia de don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público de Santiago. **Presidente:** Habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos de la

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

DOS MIL SETENTA Y CUATRO 2074



anco Sociedad, esta Junta puede válidamente se
ros, declara legalmente constituida. OBJETO DE LA JUNTA. El
ana, señor Secretario se referirá a los objetos o puntos de la
l se citación, respecto de los cuales esta Junta deberá
ista pronunciarse. **Secretario:** El Directorio de la Sociedad, por
do, acuerdo adoptado en Sesión efectuada el once de noviembre
el de dos mil once, acordó citar a sus accionistas a esta
res Junta con el objeto de que ellos se pronuncien acerca de
la las siguientes materias: Uno. Aprobar la fusión de LAN con
cta las sociedades Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., dos
res sociedades especialmente constituidas para efectos de la
a asociación entre LAN y TAM S.A. ("TAM") y en las cuales se
los reunirán las acciones de TAM, directa o indirectamente, con
ITA anterioridad a su consolidación en LAN (las "fusiones"),
s, sujetas (i) a los términos y condiciones (a) del
que Implementation Agreement y (b) del Exchange Offer
te Agreement, ambos de fecha dieciocho de enero de dos mil
as once; y (ii) a que, en o antes del treinta de abril de dos
el mil doce, el Recurso de Reclamación pendiente ante la
B, Excelentísima Corte Suprema sea resuelto por sentencia
le definitiva que permita llevar adelante la asociación
CO propuesta entre LAN y TAM. LAN será la sociedad
o sobreviviente de las fusiones, mientras que Sister Holdco
y S.A. y Holdco II S.A. dejarán de existir y cada acción
e ordinaria, sin valor nominal, de Sister Holdco S.A. y
z Holdco II S.A. será canjeada por cero coma nueve acciones
ordinarias, sin valor nominal, de LAN. Como resultado de
r las fusiones, LAN aumentará su capital en mil cuatrocientos
a diecisiete millones seiscientos treinta y nueve mil

0000010



EDU
ABOG
14 NO

seiscientos diecisiete coma sesenta dólares de los Estados Unidos de América o aquella otra cantidad que determine la Junta Extraordinaria de Accionistas, y emitirá hasta ciento cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos acciones ordinarias, sin valor nominal. Dos. Aprobar los estados financieros auditados de LAN, Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. al treinta de septiembre de dos mil once y el informe pericial correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo noventa y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Tres. Modificar la razón social de LAN a LATAM Airlines Group S.A. Cuatro. Aprobar los estatutos sociales de LATAM Airlines Group S.A., incluyendo las modificaciones a los mismos que deberán acordarse en la Junta Extraordinaria de Accionistas. Cinco. Otorgar todas las autorizaciones y poderes necesarios para la formalización y completa materialización de la asociación propuesta entre LAN y TAM. Seis. Adoptar los demás acuerdos necesarios para perfeccionar y materializar la asociación propuesta entre LAN y TAM. Siete. Aprobar un aumento de capital de LAN por la cantidad adicional que determine la Junta Extraordinaria de Accionistas, mediante la emisión de cuatro millones ochocientos mil acciones ordinarias sin valor nominal, aprobar que las referidas cuatro millones ochocientos mil acciones y que cualesquiera acciones referidas en el párrafo Uno precedente y no utilizadas con ocasión de las fusiones sean utilizadas para crear e implementar un plan de compensación para trabajadores de LATAM Airlines Group S.A. y sus filiales, conforme a lo establecido en el

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



ados
e la
ento
mil
lor
de
de
ial
ulo
as.
up
AM
os
de
y
ta
1.
a
e
r
a
3

Artículo veinticuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y delegar en el directorio la facultad de determinar las condiciones para la colocación de las referidas acciones.

Presidente: DERECHO A RETIRO. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo sesenta y nueve y demás pertinentes de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la aprobación de la fusión objeto de esta Junta dará a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Compañía, previo pago por ésta del valor de sus acciones. La fusión constituye una de las materias que originan este derecho de conformidad con lo dispuesto en el número Dos) del citado Artículo sesenta y nueve. Se considerará accionista disidente a aquel que en esta Junta se oponga al acuerdo que da derecho a retiro, o bien que, no habiendo concurrido a esta Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Compañía dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de esta Junta. A los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se les pagará por sus acciones dentro de los sesenta días siguientes a la celebración de esta Junta, a partir del día que fije el Directorio para este efecto, a un valor por acción igual al promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción en los dos meses precedentes al día de esta Junta. El derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en el Artículo setenta de la Ley sobre Sociedades Anónimas, deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de esta Junta. El derecho a retiro sólo comprende las acciones que el accionista disidente posea inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Compañía a la fecha que

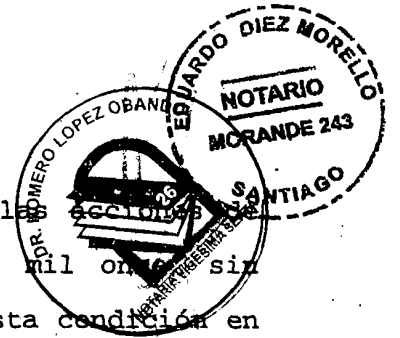
0000011

A large, stylized handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page.



determina su derecho a participar en esta Junta, esto es, al quince de diciembre de dos mil once. Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que poseían inscritas a dicha fecha. Para estos efectos, se publicará un aviso destacado en el diario "La Tercera" de Santiago, dentro de los dos días siguientes a la fecha de esta Junta, informando sobre la circunstancia de haberse generado el derecho a retiro, sobre el plazo para su ejercicio y el precio a pagar por acción. También se remitirá una comunicación a los accionistas con derecho, dentro del mismo plazo, con la misma información. En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar claramente su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con las decisiones de esta Junta que den origen a tal derecho. El ejercicio del derecho a retiro se efectuará mediante comunicación escrita enviada a la Compañía por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia, por un notario público que así lo certifique. No será necesaria la intervención de notario cuando el gerente o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación referida. Para los efectos de lo anterior, se deja especial constancia que la gerencia de la Compañía funciona en Avenida Presidente Riesco cinco mil setecientos once, piso diecinueve, Las Condes, Santiago. Se deja constancia, en todo caso, que más adelante se propondrá a esta Junta que de aprobarse la fusión, ésta quede sujeta a que no se ejerza el derecho a retiro por un porcentaje que

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



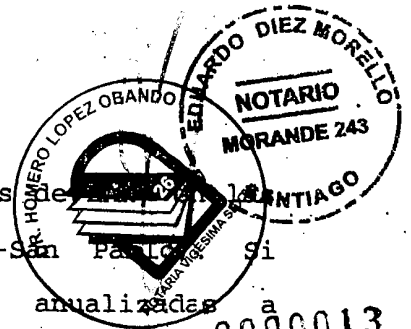
to es, sea mayor al dos coma cinco por ciento de la
nistas la Compañía al quince de diciembre de dos mil once sin
por la perjuicio de la facultad de renunciarse a esta condición en
dicha los términos que luego se propondrán. En consecuencia,
acado además de lo consignado en los Términos y Condiciones de
s dos los Acuerdos contenidos en la Proposición de Acuerdo número
sobre Ocho, es factible que el Directorio, en caso de no
tiro, cumplirse dicha condición, cite a una nueva Junta
por Extraordinaria de Accionistas para que reconsidere los
los acuerdos que motiven el derecho a retiro conforme a lo
la indicado, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo setenta
su y uno de la Ley sobre Sociedades Anónimas. FUSION POR
esar INCORPORACION. Nos ha parecido prudente y necesario que la
rdo administración de la Compañía haga una presentación sobre
tal las consideraciones estratégicas para la fusión y sobre la
ará estructura de la transacción, de modo que los accionistas
por estén plenamente informados y al término de esta
en presentación puedan hacer todas las preguntas que deseen
io formular sobre el tema. Al efecto, cedo la palabra al
la Vicepresidente de Finanzas Corporativas señor Alejandro de
is la Fuente, para que se refiera a las consideraciones
a estratégicas para la fusión, y luego al Vicepresidente de
e Planificación, Gestión y Estudios señor Roberto Alvo, para
a que haga una exposición sobre la estructura de la
transacción. *Sr. Alejandro de la Fuente:* Bien, yo me voy a
referir a la misión estratégica. Hay que partir por la
pregunta ¿Por qué Brasil? Y esto tiene que ver con la
misión de LAN de ser una de las diez mejores y más grandes
aerolíneas a nivel mundial. LAN es una aerolínea regional

0000012



latinoamericana con cinco filiales de pasajeros y tres de carga, pero sin presencia en el negocio de pasajeros en Brasil. América Latina representa un cinco por ciento del tráfico de pasajeros global y la mitad de esto es Brasil. Por lo tanto, para ser un operador relevante es fundamental la presencia en Brasil. Hoy día vemos una tendencia mundial a mayor consolidación de empresas y mayor competencia. Por lo tanto, para ser un actor relevante en esta región es importante estar en el negocio de pasajeros en Brasil. ¿Por qué TAM? Para entrar al negocio de pasajeros en Brasil se debe buscar un socio por tres razones: Uno. Restricciones legales a la propiedad extranjera en Brasil; Dos. Restricciones de infraestructura, especialmente los slots de aeropuertos; y Tres. Mercado gigante (setenta y dos mm de pax - más de diez veces el mercado chileno). ¿Cuál socio? Obviamente, el socio más complementario para LAN. Hay dos actores relevantes: GOL y TAM. GOL es un operador básicamente de ruta doméstica y por ello nos inclinamos por TAM por las siguientes razones: Uno. Ambas empresas comparten una historia de colaboración desde la compra conjunta de los primeros aviones de la flota Airbus en mil novecientos noventa y ocho. Dos. Además, TAM tiene un modelo de negocios complementario, ya que: (a) Los dos tenemos una operación de pasajeros internacional de largo alcance; (b) Ambos tenemos operación de carga; y (c) TAM tiene el liderazgo en el mercado doméstico brasileiro. Tres. Tenemos los mismos valores, especialmente en lo que es cultura de servicio. Cuatro. Por último, las redes de ambas compañías tienen muy poca superposición (cerca del tres

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



de coma cinco por ciento del total de los ASKs de la ruta Santiago-San Pablo y Buenos Aires-San Pablo. Si en comparamos ambas compañías, en cifras anualizadas a septiembre de dos mil once, vemos que TAM tiene una operación de mayor tamaño: Uno. Factura siete mil setecientos millones de dólares de los Estados Unidos de América anuales; Dos. Tiene una flota de ciento cincuenta y ocho aviones; Tres. Transporta cuarenta millones de pasajeros aproximadamente; y Cuatro. Tiene veintinueve mil empleados. La operación de pasajeros doméstica de TAM es la mayor parte de su negocio. Ella representa el sesenta por ciento del total de su operación de pasajeros (tres mil quinientos millones de dólares anuales), por lo cual vemos una gran oportunidad para potenciar los negocios regionales de pasajeros de largo alcance y de carga. La operación de LAN, aunque de menor tamaño, es más rentable y genera más valor. Esto se refleja en el margen operacional de diez coma seis por ciento y la utilidad de trescientos setenta y dos millones de dólares, como también en el valor bursátil de ocho mil millones de dólares, más del doble de lo que vale TAM. La fusión propuesta representa una oportunidad única para posicionar a LATAM Airlines Group en el contexto de la industria aeronáutica mundial. LATAM Airlines Group estaría en el lugar número diecisiete de las aerolíneas más grandes del mundo en términos de ingresos, ya que facturaría cerca de once mil millones de dólares en base a los resultados del dos mil diez. Sin embargo, quedaríamos muy cerca de la número diez, ya que todas las compañías ubicadas entre los lugares diez y veinte facturan entre

0000013



diez y doce mil millones anuales, con lo cual la diferencia sería bastante menor. Llegar al top ten se ve como algo factible. LATAM Airlines Group transportaría cincuenta y dos millones de pasajeros anuales, ubicándose en el lugar número once a nivel mundial. En cuanto a toneladas de carga, LATAM Airlines Group se ubicaría también en el lugar número once, con novecientas cincuenta y un mil toneladas transportadas anualmente. Con esto, estamos acercándonos a nuestro objetivo de estar entre las diez compañías mejores y de mayor tamaño a nivel mundial. LATAM Airlines Group sería la mayor aerolínea de América Latina, tanto en el tamaño de sus operaciones como en la conectividad de su red de destinos. En términos de ingresos y de flujo de caja (EBITDAR), representaría más del doble que su siguiente competidor en la región, la aerolínea brasileña GOL. Cabe destacar que GOL está enfocada principalmente en la operación de pasajeros doméstica en Brasil. En cuanto a la operación regional, el principal competidor de LATAM Airlines Group sería Avianca-Taca, aerolínea que es menos de un cuarto del tamaño de LATAM Airlines Group. LATAM Airlines Group tendría presencia en todos los principales mercados domésticos de la región y ofrecería una extensa red de pasajeros dentro de Sudamérica, como también hacia Norteamérica, Europa y el resto del mundo, además de la más completa red de destinos para nuestros clientes de carga. LATAM Airlines Group serviría el doble de destinos que Avianca-Taca. Transportaría cuatro veces más pasajeros. LAN y TAM en conjunto tendrían un programa de pasajeros frecuente competitivo a nivel mundial, y con presencia en

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



ncia los principales países de América Latina. TAM ha sido muy
algo exitosa en crear valor a través del spin-off de Multiplus,
a y empresa que administra su programa de pasajero frecuente.
ugar TAM abrió el veintisiete por ciento de la propiedad de
de Multiplus a la bolsa en Brasil en mayo de dos mil diez.
ugar Desde esa fecha, la acción de Multiplus ha subido noventa
adas por ciento, llegando a un valor bursátil de dos mil
os a setecientos millones de dólares, similar al de TAM. En
pres términos de sinergias, se estiman por lo menos en
coup cuatrocientos millones de dólares anuales como resultado de
el la fusión: Uno. Ciento diez millones de dólares se
red generarían por el negocio de carga; Dos. Ciento setenta
paja millones de dólares, por el negocio de pasajeros; y Tres.
ente Ciento veinte millones de dólares, por ahorros de costos.
cabe Estimamos que estas sinergias se pueden realizar en su
la totalidad dentro de los tres años de completada la fusión.
la Dentro de estas sinergias se espera conseguir más rápido
TAM las de carga dada la experiencia de LAN para llenar los
mos espacios en los aviones de pasajeros con carga y
TAM rentabilizar los vuelos regionales y de largo alcance.
les También se espera hacer más eficiente el uso de las bodegas
msa de los aviones de pasajeros de TAM en las rutas de largo
cia alcance, a través de la administración de esta capacidad
más como parte de la red de LAN Cargo. ¿Qué vemos con esta
ga fusión? Uno. Crecimiento - por la presencia en la región,
que la que proyecta tener uno de los mayores índices de
LAN crecimiento del mundo. Dos. Oportunidades de desarrollo
ero para las aerolíneas que conforman LATAM Airlines Group:
en desarrollo de los negocios de pasajeros doméstico, regional



y de largo alcance y desarrollo en el negocio de carga en Brasil en conjunto con la operación de TAM. Tres. Para los pasajeros - gran oportunidad en cuanto a conectividad dentro de la región y con el resto del mundo. Cuatro. Todo esto con impacto positivo en el desarrollo económico y social de Chile y Brasil. Ahora los dejo con Roberto Alvo que les presentará la estructura para llevar a cabo esta transacción. *Sr. Roberto Alvo:* Buenos días. Antes de partir con la presentación, una pequeña noticia. Con los cierres bursátiles de ayer, los valores bursátiles de LAN y TAM sumados, si bien todavía no somos una compañía, seríamos el mayor valor bursátil de una aerolínea en el mundo, superando a Air China. Lo que ven en la pantalla, que en todo caso se trata de información que está disponible en el sitio de Internet de la Compañía, es la estructura final de la transacción con la cantidad de acciones que están emitidas al día de hoy. Estos números podrán variar levemente en las próximas semanas o meses. Como pueden ver, TAM tiene dos series de acciones, con y sin derecho a voto. LAN va a quedar dueña del cien por ciento de las acciones sin derecho a voto y una sociedad chilena, Holdco I S.A. ("Holdco I") va a quedar con la propiedad del cien por ciento de las acciones con derecho a voto de TAM. Los actuales controladores de TAM, la familia Amaro, en una sociedad brasilera llamada TEP Brasil van a traspasar su propiedad a LAN y en parte a Holdco I y van a quedar siendo dueños del ochenta por ciento de las acciones con derecho a voto de Holdco I. La sociedad Holdco I va a tener dos series de acciones, con y sin derecho a voto. Es una sociedad

DOS MIL SETENTA Y NUEVE 2.079

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



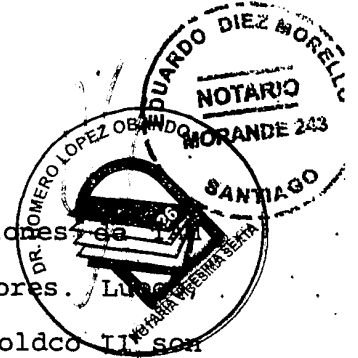
...rga en ... anónima chilena y vamos a respetar la ley de propiedad
...ra los ... extranjera de Brasil al hacer que los controladores de TAM
...ividad ... sigan siéndolo, manteniendo el ochenta por ciento de las
... Todo ... acciones con derecho a voto de Holdco I. Todos los derechos
...ico y ... económicos de TAM, directa o indirectamente, van a ser
... Alvo ... redireccionados a LAN (a través de las acciones sin derecho
... esta ... a voto de Holdco I y de TAM). Los porcentajes de propiedad
... artir ... de LAN finales post fusión son los que se ven en pantalla,
... erres ... asumiendo que el cien por ciento de los accionistas de TAM
... TAM ... (distintos de la familia Amaro) concurren a la oferta de
... s el ... intercambio de acciones. Para poder explicar la estructura
... ndo, ... de la transacción, hay una leyenda abajo en la pantalla.
... en ... Los números rojos se refieren a acciones de TAM y los
... el ... números dentro de la cajita se refieren a quién es el
... de ... dueño. Los números celestes son las acciones de Holdco I y
... tán ... los números verdes son las acciones de la sociedad anónima
... iar ... chilena Sister Holdco S.A. ("Sister Holdco") que sólo tiene
... er, ... una serie de acciones. Esta es la situación actual respecto
... o. ... de la propiedad de TAM. Hoy la familia controladora tiene
... es ... el ochenta y cinco coma cuatro por ciento de las acciones
... A. ... con derecho a voto de TAM y el veinticinco por ciento de
... or ... las acciones sin derecho a voto. El resto está en el
... os ... mercado. El primer paso, que ya se hizo, es la
... la ... transferencia de las acciones de TEP Brasil a los
... u ... controladores personas naturales. Se van a mantener ahí
... o ... hasta el día de la fusión, en que la transferirán a una
... a ... sociedad anónima chilena denominada TEP Chile. Una vez ahí,
... ellos aportarán a Sister Holdco y Holdco I todas sus
... acciones: en Sister Holdco, las acciones sin derecho a voto

0000015



de TAM, mientras que las acciones con derecho a voto de TAM serán aportadas a Holdco I. Mediante este aporte TEP Chile será dueña, durante un instante salvo una participación nominal, del cien por ciento de las acciones con derecho a voto y del cien por ciento de las acciones sin derecho a voto de Holdco I más el cien por ciento de las acciones de Sister Holdco. Una vez hecho ese paso, TEP Chile procederá a aportar a Sister Holdco el seis coma dos por ciento de las acciones con derecho a voto de Holdco I y el cien por ciento de las acciones sin derecho a voto de Holdco I. De esta manera en este instante, todos los derechos económicos que las acciones que tienen los actuales controladores de TAM van a ser centralizados en Sister Holdco. y, a través de Holdco I, TEP Chile va a quedar con el noventa y tres coma ocho por ciento de las acciones con derecho a voto de TAM. Este paso está hecho para, cumpliendo con las normas de restricción de propiedad extranjera en Brasil, centralizar todos los derechos económicos en esta sociedad que se fusionará después con LAN. El seis coma dos por ciento de las acciones con derecho a voto de Holdco I nace de la matemática necesaria para siempre mantener no más de un veinte por ciento de las acciones con derecho a voto de TAM indirectamente a través de Holdco I en manos de no brasileros, y así cumplir la normativa sobre propiedad extranjera. Continuando con el proceso de combinación societaria, se va a proceder a hacer la oferta de canje de acciones para los accionistas de TAM distintos de la familia Amaro y, si esta es exitosa, Holdco II, que es la compañía que conduce esta oferta en Brasil y Estados

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



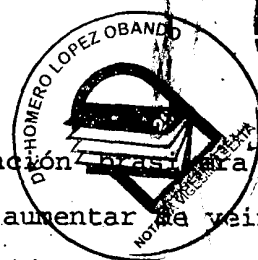
TAM Unidos, se hará propietaria de todas las acciones de TAM
ile que están en manos distintas a los controladores. Luego
ión las fusiones se materializan. Sister Holdco y Holdco II son
o a absorbidas por LAN y de esa manera desaparecen y queda LAN
a entonces siendo dueña del cien por ciento de las acciones
de sin derecho a voto de TAM, el catorce coma seis por ciento
ará de las acciones con derecho a voto de TAM y además queda
de con la propiedad que tenía Sister Holdco en Holdco I, esto
or es el cien por ciento de las acciones sin derecho a voto y
De el seis coma dos por ciento de las acciones con derecho a
os voto de Holdco I. Las transacciones están terminadas, la
de compañía ya es una y sólo falta un paso que es más que nada
és de orden, en la cual Holdco I va a aumentar su capital,
es nosotros vamos a aportar el catorce coma seis por ciento de
de las acciones con derecho a voto que tenemos en TAM (y que
as antes eran de propiedad de accionistas de TAM distintos de
l, la familia Amaro), para que el cien por ciento de esas
ad acciones se consoliden por uno. Por intercambio de eso
or vamos a recibir el trece coma ocho por ciento de las
e acciones con derecho a voto de Holdco I y las acciones sin
le derecho a voto que sean necesarias para que la transacción
e se cierre. De esa manera, TEP Chile tendrá el ochenta por
o ciento de las acciones con derecho a voto de Holdco I y así
d mantendrá el control de TAM y cumplimos la ley en Brasil y
n LAN, ya LATAM Airlines Group, tendrá el cien por ciento de
e las acciones sin derecho a voto de TAM, todas las acciones
a sin derecho a voto de Holdco I, y en esos dos grupos de
a acciones todos los derechos económicos asociados a TAM y
sus filiales, y el veinte por ciento de las acciones con



derecho a voto de TAM, a través de Holdco I, según permite la regulación brasilera. Y eso es lo que lleva a la estructura final que es la que veremos si la transacción se lleva a cabo. Respecto del gobierno corporativo de la compañía conjunta: El directorio de LATAM Airlines Group mantendrá el número de miembros. El Grupo Cueto a través de Costa Verde e IMDC tiene el veinticuatro por ciento, TEP Chile tiene el trece coma seis por ciento. El Grupo Cueto acuerda votar sus acciones o una parte de ellas para que TEP Chile pueda elegir un segundo director en LATAM Airlines Group, siempre y cuando la propiedad de TEP Chile no baje de doce coma cinco por ciento respecto de la propiedad de LATAM Airlines Group. Al cierre, ese porcentaje sería de trece coma seis por ciento. No hay actuación conjunta. El Grupo Cueto y la familia Amaro se obligan a efectuar sus mejores esfuerzos para actuar conjuntamente en el directorio y de no llegar a acuerdo, el directorio de LATAM Airlines Group es soberano para tomar la decisión que crea pertinente, lo mismo en caso de las juntas de accionistas de LATAM Airlines Group. Hay restricciones a la venta de las acciones en los primeros tres años. Ninguno de los dos grupos podrá vender acciones que impliquen caer del doce coma cinco por ciento de la propiedad. Después de ese plazo existe una regulación de cómo se pueden vender las acciones, cuáles son las precedencias y las preferencias. De Holdco I, LATAM Airlines Group tiene la opción exclusiva de adquirirlas si es que TEP Chile decide deshacerse en el tiempo de la totalidad de las acciones que tenga en LATAM Airlines

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

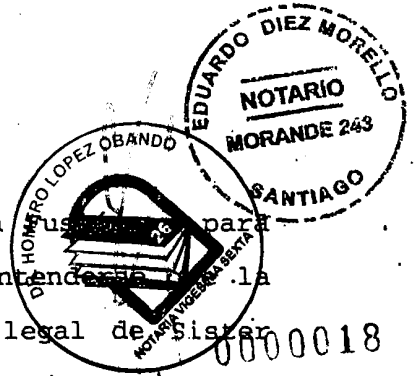
DOS MIL OCHENTA Y UNO 2081



Group. Eso en la medida que la legislación lo permita. LATAM Airlines Group va a poder aumentar de veinte por ciento al porcentaje que la legislación lo permita las acciones con derecho a voto de TAM. LATAM Airlines Group tiene la opción exclusiva de tomar estas acciones y aumentar su participación con derecho a voto en TAM. Se crean en TAM y en Holdco I dos directorios de seis miembros, cuatro de los cuales serán elegidos por el actual grupo controlador de TAM, y dos por LATAM Airlines Group, con quórums específicos para una serie de decisiones que deben ser tomadas con mayoría extraordinaria, cinco de seis directores en el caso de las decisiones del directorio y hasta noventa y cinco por ciento de las acciones para aquellas decisiones que corresponden a las juntas de accionistas. Siempre tiene que haber un director de LATAM Airlines Group presente. Multiplus no es una línea aérea y, por lo tanto, no está sujeta a los límites de propiedad extranjera. En ella, habrá igual número de directores. Respecto de la elección de los ejecutivos, ya ha salido en la prensa la elección de cuatro de ellos: Uno. Enrique Cueto, sigue como Vicepresidente Ejecutivo; Dos. Marco Bologna, actual Presidente Ejecutivo de TAM va a ser el gerente general de TAM y el resto del grupo bajo ella; Tres. Ignacio Cueto será el Gerente General de las operaciones de LAN; y Cuatro. Líbano Barroso será el Vicepresidente de Finanzas. *Presidente:* Le pediría a los señores accionistas aprovechar esta oportunidad, luego de las exposiciones de don Alejandro de la Fuente y de don Roberto Alvo, que me han parecido bastante completas, para

formular todas las preguntas pertinentes para imponerse e ilustrarse apropiadamente del tema. [No hay preguntas u observaciones de los asistentes]. **Presidente:** A continuación, solicito al señor Secretario que por favor dé lectura a las proposiciones que se someterán al conocimiento y aprobación de esta Junta de Accionistas en relación con la fusión por incorporación de Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. en la Compañía. La votación se efectuará una vez leídas las proposiciones y evacuadas las consultas que puedan presentarse. **Secretario: Proposición de Acuerdo número Uno:** Aprobación de la fusión por incorporación de Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. en la Compañía. Conforme al primer punto de la tabla, se propone aprobar la fusión de LAN Airlines S.A. con las sociedades Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., de forma que estas dos últimas sociedades sean absorbidas por la primera, incorporándose a ella (en adelante referida también como la "Fusión"). Por efecto de la Fusión, la Compañía, como sociedad absorbente, adquirirá la totalidad de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido por el Artículo noventa y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Con motivo de la Fusión propuesta, se incorporarán a la Compañía, como sociedad absorbente, la totalidad del patrimonio y accionistas de las sociedades absorbidas, así como la totalidad de sus activos, derechos, autorizaciones, patentes, permisos, obligaciones y pasivos, quedando Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., como sociedades absorbidas, y, en consecuencia, legalmente

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



erse e
ntas u
e: A
vor de
n al
as en
oldco
ón se
s las
ición
por
n la
pone
ades
dos
ara,
la
omo
vos
en
lo
re
se
la
as
l,
o
a

disueltas. De esta forma, por efecto de la fusión, para todos los efectos a que haya lugar, debe entenderse que la Compañía será la sucesora y continuadora legal de Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. La Fusión, según se detalla más adelante, se realiza sobre la base del informe pericial y de los antecedentes financieros y contables de las tres compañías al treinta de septiembre de dos mil once, debidamente auditados. La Compañía mantendrá registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, en iguales términos a los que se encuentran en éstas, de conformidad con las disposiciones del Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como depreciación, corrección monetaria, determinación de mayor valor al momento de la enajenación, así como las demás normas que resulten aplicables. Además, y conforme a lo dispuesto en el Artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la Compañía, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., será responsable de pagar todos los impuestos que (i) adeudaren o pudieren adeudar Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A.; y (ii) resulten de los balances de término de giro que deberá presentar la Compañía al Servicio de Impuestos Internos. Para los efectos de esta Fusión, se propondrá, entre otras cosas, aumentar el capital de la Compañía conforme al numeral B.Uno) contenido en la Proposición de Acuerdo número Cuatro siguiente. Se hace presente que la propuesta de la Fusión ha sido sometida con esta misma fecha a la



consideración de los accionistas de las sociedades absorbidas, los que reunidos al efecto en Junta Extraordinaria de Accionistas, aprobaron la Fusión de conformidad a la ley, en los mismos términos que se proponen a esta Junta. Proposición de Acuerdo número Dos: Aprobación de los antecedentes que servirán de base para la Fusión. Conforme al segundo punto de la tabla, se someten a la aprobación de esta Junta los siguientes antecedentes, en base a los cuales se realizará la Fusión, todos los cuales han estado a disposición de los señores accionistas y el público en general con anterioridad a la presente Junta, en las oficinas de la Sociedad y en el sitio de Internet de ésta (www.lan.com), de conformidad a la normativa en vigor:

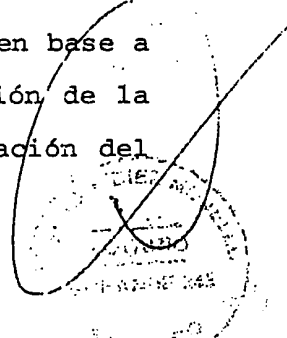
A.- Informe pericial de fusión de fecha primero de diciembre de dos mil once, con sus anexos, elaborado por el perito independiente don Enrique Cid Corral, con valores al treinta de septiembre de dos mil once, preparado de conformidad con el último inciso del Artículo noventa y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante referido también como el "Informe Pericial"); B.- Estados financieros de la Compañía al treinta de septiembre de dos mil once, debidamente auditados por PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada; C.- Estados financieros de Sister Holdco S.A. al treinta de septiembre de dos mil once, debidamente auditados por PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada; y D.- Estados financieros de Holdco II S.A. al treinta de septiembre de dos mil once, debidamente auditados por PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores

MORELLO
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO DE CHILE



y Compañía Limitada. Se propone asimismo los
informes y antecedentes a que se refieren las letras A a la
D anteriores, con todos sus anexos, a continuación de la
presente acta como anexo; protocolizarlos en la misma fecha
en que el acta de esta Junta sea reducida a escritura
pública, y que se entiendan formar parte de la misma para
todos los efectos legales y contractuales que sean
pertinentes. **Presidente:** Nos ha parecido también necesario
que la administración de la Compañía haga ahora una
exposición sobre el Informe Pericial, de modo que los
accionistas estén plenamente informados y al término de
esta exposición puedan hacer todas las preguntas
correspondientes o consultas que deseen formular sobre el
tema. Al efecto, cedo nuevamente la palabra al
Vicepresidente de Finanzas Corporativas señor Alejandro de
la Fuente. **Sr. Alejandro de la Fuente:** Gracias, señor
Presidente. Corresponde presentar el informe pericial que
es un requisito para la fusión de acuerdo al Artículo
noventa y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Se
requieren estados financieros auditados al treinta de
Septiembre de dos mil once de las empresas que se fusionan:
LAN, Sister Holdco y Holdco II, y un informe de un perito
independiente, en este caso don Enrique Cid, quien se
encuentra presente. El objeto es informar y demostrar la
situación financiero contable de las compañías una vez
materializada la fusión bajo la norma IFRS Tres, normativa
contable que regula la combinación de negocios, y en base a
las directrices de la SVS respecto a la presentación de la
información. La norma IFRS Tres requiere la aplicación del

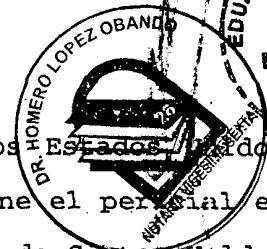
0000019





método de adquisición, es decir, no se puede aplicar el método de unificación de intereses (suma de balances). Esto tiene cuatro etapas: - Identificación del adquirente, en este caso mostrar LAN sin ajustes; - Valorizar a valor justo los activos y pasivos adquiridos, en este caso los de TAM; - Determinar el valor pagado; y - Reconocimiento y valorización del goodwill (diferencia entre activos netos a valor justo y el valor pagado). La valorización del valor justo de los activos y pasivos de TAM. Se parte por los activos netos de TAM llevando a valor justo aquellas partidas que están a costo histórico. Los más importantes son los intangibles distintos del goodwill que son slots de TAM de Congonhas, Heathrow y JFK. Esto lleva a un ajuste de valor justo de setecientos sesenta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América. Para la determinación del valor pagado se parte de las acciones vigentes al treinta de septiembre, se aplica la razón de canje por las acciones de LAN, también al treinta de septiembre, dando veintiuno coma cero siete dólares de los Estados Unidos de América, lo cual da un valor pagado de dos mil novecientos sesenta y tres millones trescientos sesenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América. Eso se divide en aumento de capital estatutario de Sister Holdco y Holdco II y el resto va a una cuenta de otras reservas patrimoniales. Por último, la determinación del goodwill generado es el valor pagado menos los activos netos adquiridos a valor libro menos el ajuste a valor justo más el interés minoritario de TAM, básicamente Multiplus, lo que da un goodwill de mil

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

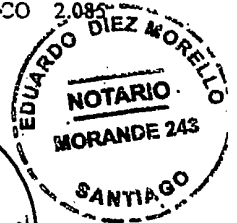


el ciento cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos
co de América. Bueno, la forma en que se expone el pericial es
en LAN sin ajustes y se suman a los proformas de Sister Holdco
or y Holdco II, pero ellas agrupan las acciones de TAM por 0000020
le cual están a nivel de inversión y para mostrar fielmente
y como se vería la fusión se eliminan Sister Holdco y Holdco
a II y se pone TAM a valor justo línea a línea más el aumento
or patrimonial y más el goodwill con lo cual podemos observar
os LATAM Airlines Group consolidado. Y esto se ve a nivel de
is activos con un total a nivel de proforma combinado de
is diecisiete mil ochocientos treinta y siete millones
e setecientos ochenta y tres mil dólares de los Estados
e Unidos de América. A nivel de pasivos, se hace lo mismo,
s con lo que tenemos un pasivo aproximado de trece mil
s cuatrocientos noventa y ocho millones seiscientos cuarenta
o y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y un
patrimonio combinado de cuatro mil trescientos treinta y
nueve millones ciento treinta y ocho mil dólares de los
Estados Unidos de América. *Presidente:* Le pediría a los
señores accionistas aprovechar esta oportunidad, luego de
la exposición de don Alejandro de la Fuente, para formular
todas las preguntas pertinentes. *[No hay preguntas u*
observaciones de los asistentes]. *Secretario:* Proposición
de Acuerdo número Tres: Aprobación de la relación de canje
de acciones. Conforme al primer punto de la tabla, se
propone la aprobación, sobre la base de lo referido en el
Informe Pericial preparado de conformidad con el Artículo
noventa y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, de una
relación de canje de acciones en virtud de la cual, en el



evento de perfeccionarse la Fusión, los accionistas de las sociedades absorbidas recibirán cero coma nueve acciones ordinarias, sin valor nominal, de la sociedad absorbente por cada acción de las sociedades absorbidas de que sean titulares. Atendido que no será posible entregar a los accionistas de las sociedades absorbidas fracciones de acciones de la sociedad absorbente que resulte de la aplicación de la relación de canje de acciones antes referida, se propone facultar al Directorio de la Compañía para que, sin perjuicio de poder reunir y colocar en un Bolsa de Valores aquellas acciones que resulten de dichas fracciones, pagar por dichas fracciones una cantidad en dólares de los Estados Unidos de América equivalente al producto de (i) la fracción de acción que le correspondería al respectivo accionista, y (ii) el precio de cierre de la acción de la Compañía en la Bolsa de Comercio de Santiago el día bursátil anterior a aquel en que se materialice la Fusión, utilizando el tipo de cambio "observado" publicado por el Banco Central de Chile en dicha fecha. Las acciones de que la sociedad absorbente sea titular en las sociedades absorbidas quedarán sin efecto en virtud de la Fusión. La distribución de las nuevas acciones de la Compañía y el canje material de los títulos de dichas acciones con aquellas emitidas por la sociedades absorbidas se efectuará a partir de la fecha que fije el Directorio de la Compañía --fecha que será debidamente informada por la Compañía a los accionistas de conformidad a la normativa aplicable-- y considerará los Términos y Condiciones de los Acuerdos contenidos en la Proposición de Acuerdo número Ocho. De

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Dieciséis de la Ley
sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista, a menos que
consienta en ello, podrá perder su calidad de accionista

respecto de la Compañía con motivo del canje de acciones
que se efectuará a raíz de la Fusión, debiendo la Compañía
proveer las acciones necesarias para este propósito.

Proposición de Acuerdo número Cuatro: Modificaciones al

capital. Conforme al primer y séptimo puntos de la tabla,
corresponde tratar la proposición de aumentar el capital de
la Compañía para efectos de la Fusión y de la
implementación de planes de compensación de trabajadores.

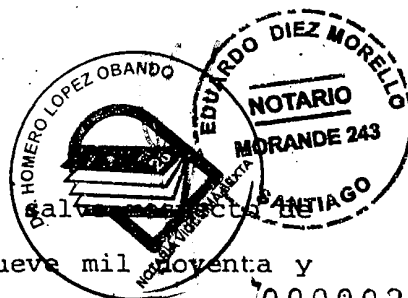
Para estos efectos, primero se hará un recuento del aumento
de capital de abril de dos mil siete y su colocación
parcial hasta la fecha; después se expondrá cómo quedan las
cifras del capital social tras lo anterior; se analizará la
necesidad de reconocer cualquier modificación al capital
social estatutario producto de dicha colocación; luego, se
informará sobre los costos de emisión y colocación
producidos y si procede deducirlos o no del capital pagado,
para luego tratar el nuevo aumento del capital social que
se requiere para la Fusión y la implementación de planes de
compensación para trabajadores en los términos de la
citación; y, por último, se propondrán a la Junta los
acuerdos pertinentes, para su aprobación. Aumento de

capital de abril de dos mil siete. Conforme a la Junta
Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el
cinco de abril de dos mil siete, se acordó, entre otras
cosas, aumentar el capital de la Sociedad de la cantidad de
ciento treinta y cuatro millones trescientos tres mil



trescientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientos dieciocho millones novecientas nueve mil noventa acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas cuarenta y un millones de acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal. Se deja constancia que el acta de dicha Junta Extraordinaria de Accionistas se redujo a escritura pública con fecha nueve de abril de dos mil siete en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, un extracto de la cual se inscribió a fojas catorce mil quinientos diez, número diez mil setecientos trece, del Registro de Comercio de Santiago con fecha doce de abril de dos mil siete, y se publicó en el Diario Oficial número treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho con fecha catorce de abril de dos mil siete. Ese aumento de capital, ascendente a la cantidad de trescientos diecinueve millones quinientos setenta y un mil novecientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América, quedó representado por veintidós millones noventa mil novecientos diez acciones, de las cuales un diez por ciento, esto es, dos millones doscientas nueve mil noventa y una acciones, se acordó que se destinaría a planes de compensación para los trabajadores de la Compañía y de sus filiales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo veinticuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas. El plazo máximo para la emisión, suscripción y pago de las acciones de este aumento

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



Unidos
llones
sma y
ito y
tres
tenta
do en
una
ncia
s se
dos
aga
rce
del
de
ero
ha
l,
as
as
r
/
3
i

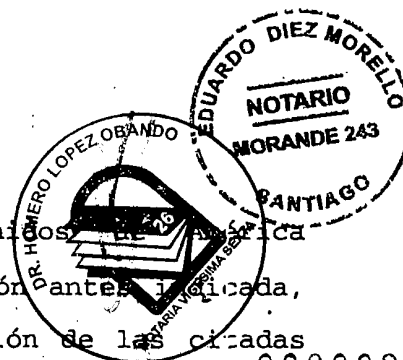
vencia el cinco de abril de dos mil diez, salvo
las referidas dos millones doscientas nueve mil noventa y
una acciones destinadas a planes de compensación, cuyo
plazo máximo de suscripción y pago vence el próximo cinco
de abril de dos mil doce. El valor considerado por la Junta
Extraordinaria de Accionistas para determinar el monto del
aumentó de capital estatutario, expresado en seis
decimales, fue de catorce coma cuatro seis seis dos uno
ocho dólares de los Estados Unidos de América por acción.
En Sesión Extraordinaria número setenta y seis, celebrada
con fecha diez de abril de dos mil siete, complementada,
entre otras, por Sesión Extraordinaria número setenta y
siete, celebrada con fecha diecisiete de mayo de dos mil
siete, Sesión Ordinaria número trescientos siete, celebrada
con fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, y Sesión
Extraordinaria número ochenta y cinco, celebrada con fecha
cinco de noviembre de dos mil nueve, el Directorio de la
Sociedad, acordó, con cargo al aumento de capital aprobado
en dicha Junta Extraordinaria de Accionistas, la emisión de
las veintidós millones noventa mil novecientos diez
acciones de pago. El precio final de estas acciones fue
fijado en ocho mil cuatrocientos un pesos por acción, salvo
respecto de aquellas destinadas a planes de compensación,
cuyo precio final por acción fue fijado en el equivalente
en pesos de catorce coma cincuenta dólares de los Estados
Unidos de América, reajutable según la variación que
experimente el índice CPI. Se hace presente que esta
emisión quedó finalmente inscrita en el Registro de Valores
de la Superintendencia de Valores y Seguros, con el número

70000022



setecientos noventa y ocho, con fecha treinta de abril de dos mil siete, luego modificada con fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, después con fecha veintiocho de enero de dos mil diez y, finalmente, con fecha quince de diciembre de dos mil once. Dicha emisión fue ofrecida y ha sido colocada hasta la fecha en un noventa y seis coma cincuenta y tres por ciento, correspondiente a veintiún millones trescientas veintitrés mil setecientas setenta y una acciones. De esta forma, el monto de la colocación de las referidas veintiún millones trescientas veintitrés mil setecientas setenta y una acciones, considerando el citado valor de catorce coma cuatro seis seis dos uno ocho dólares de los Estados Unidos de América por acción contemplado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de abril de dos mil siete que aprobó el aumento de capital, ascendió a trescientos ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos diecinueve coma cero dos dólares de los Estados Unidos de América. Ahora bien, el monto efectivamente recaudado con esa colocación ascendió a trescientos cuarenta millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y nueve coma ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América. La diferencia que se produjo entre los citados trescientos ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos diecinueve coma cero dos dólares de los Estados Unidos de América calculados según el valor considerado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de abril de dos mil siete y los referidos trescientos cuarenta millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y nueve coma ochenta

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



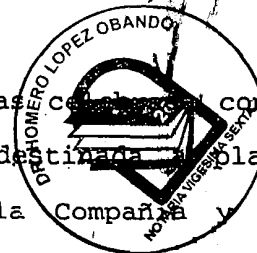
...ril de ... y siete dólares de los Estados Unidos de América.
...mo de ... efectivamente recaudados con la colocación antes mencionada,
...tiocho ... corresponde a un mayor valor de colocación de las citadas
...nce de ... veintiún millones trescientas veintitrés mil setecientas
... y ha ... setenta y una acciones, ascendente a treinta y dos millones
... coma ... trescientos setenta y seis mil novecientos cincuenta coma
...ntiún ... ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América.
...ata y ... Se deja constancia que a la fecha no se han efectuado otras
...ón de ... colocaciones con cargo al aumento de capital acordado el
... mil ... cinco de abril de dos mil siete; y que, por lo tanto, de
...itado ... esta emisión existiría un saldo de setecientos sesenta y
...ares ... siete mil ciento treinta y nueve acciones de pago pendiente
...o en ... de colocación, todas las cuales forman parte del referido
...de ... paquete accionario destinado a planes de compensación.
...al, ... Capital social tras el aumento y colocación anteriores. A
...nta ... consecuencia de lo anterior, después de la colocación de
...res ... acciones antes mencionada, y antes de reconocer en el
...pto ... capital social cualquier aumento que proceda conforme a lo
...a ... dispuesto en el Artículo veintiséis de la Ley sobre
...un ... Sociedades Anónimas, y considerando --para fines de
...es ... análisis e identificación de los montos a capitalizar-- los
...se ... valores consignados actualmente en los artículos quinto y
...es ... primero transitorio de los Estatutos, el capital
...re ... estatutario de la Sociedad de cuatrocientos cincuenta y
...a ... tres millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos
...a ... setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América,
...y ... dividido en trescientas cuarenta y un millones de acciones,
... de una misma y única serie, sin valor nominal, se encuentra
... suscrito y pagado y por suscribir y pagar como sigue: Uno.

0000023



Con cuatrocientos cuarenta y dos millones setecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y dos coma cero dos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas cuarenta millones doscientas treinta y dos mil ochocientas sesenta y una acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a la fecha de esta Junta. Se deja constancia que estas cantidades se desglosan como sigue: (a) ciento treinta y cuatro millones trescientos tres mil trescientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas dieciocho millones novecientas nueve mil noventa acciones, íntegramente suscritas y pagadas previo a acordarse el aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de cinco de abril de dos mil siete; y (b) trescientos ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos diecinueve coma cero dos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veintiún millones trescientas veintitrés mil setecientos setenta y una acciones, emitidas con cargo al aumento de capital aprobado por la misma Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de abril de dos mil siete, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a la fecha de esta Junta. Dos. Con once millones noventa y siete mil quinientos noventa y nueve coma noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en setecientos sesenta y siete mil ciento treinta y nueve acciones, a ser suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el cinco de abril de dos mil doce. Este monto y estas acciones corresponden a la parte pendiente de colocación del aumento de capital aprobado por

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



cientos la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha
ero dos cinco de abril de dos mil siete, destinada a planes de
ido en compensación para trabajadores de la Compañía y de sus
los mil filiales. Capitalización del mayor valor de colocación.
critas Corresponderá también a esta Junta, específicamente
ta. Se conforme al sexto punto de la tabla, reconocer la
como capitalización del mayor valor por treinta y dos millones
ientos trescientos setenta y seis mil novecientos cincuenta coma
a los ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América
entas producido con la colocación de veintiún millones
ones, trescientas veintitrés mil setecientas setenta y una
e el acciones efectuada con cargo al aumento de capital acordado
a de en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el
(b) cinco de abril de dos mil siete, conforme a lo explicado
atro precedentemente. Se hace necesario reconocer dicho mayor
los valor, en atención a lo dispuesto en el Artículo veintiséis
ones de la Ley sobre Sociedades Anónimas, de modo que el capital
una estatutario refleje en definitiva las cantidades
lado efectivamente percibidas por la Sociedad a título de
cha capital. Costos de emisión y colocación. Los costos de
y emisión y colocación de las acciones del aumento de capital
don acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la
y Sociedad celebrada el cinco de abril de dos mil siete
de ascendieron a la cantidad de dos millones seiscientos
to setenta y dos mil ciento ochenta y tres coma veintiocho
ro dólares de los Estados Unidos de América y han sido
l registrados en una cuenta denominada "Costos de emisión y
e colocación de acciones" que forma parte del rubro "Otras
r participaciones en el patrimonio". Corresponde, asimismo,

0000024



conforme al sexto punto de la tabla, pronunciarse sobre la deducción del capital pagado de la referida cuenta de costos de emisión y colocación de acciones que haya podido producirse, en atención a lo dispuesto en la Circular número mil trescientos setenta, de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus modificaciones. Capital de las sociedades a ser absorbidas por efecto de la Fusión. Es importante tener presente que el capital de Sister Holdco S.A. asciende a seiscientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y siete coma setenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en setenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y dos acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, del cual diecisiete coma noventa dólares de los Estados Unidos de América, representado por dos acciones, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y el saldo, por seiscientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos diecinueve coma ochenta dólares de los Estados Unidos de América, representado por setenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta acciones, será suscrito y pagado dentro del plazo máximo que vence el veintiocho de junio de dos mil doce. Está previsto, en el marco de la combinación societaria entre LAN y TAM, que dichas setenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta acciones sean pagadas mediante el aporte en dominio de sesenta y dos acciones Serie A, con derecho a voto, emitidas por la sociedad chilena Holdco I S.A., cuarenta y

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

DOS MIL OCHENTA Y NUEVE 2089



0000025

e la
de
dido
lar
enta
con
ser
mer
a a
y
nta
en
til
ca
ta
or
o;
es
re
a,
a
y
e
a
i
i
i

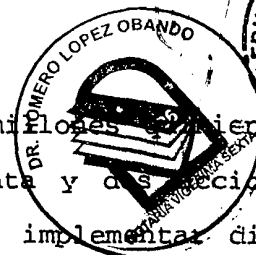
siete millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos
cinco acciones Serie B, sin derecho a voto, emitidas por la
misma Holdco I S.A.; y veinticinco millones ciento ochenta
y cinco mil ciento cincuenta y cinco acciones preferentes,
sin derecho a voto, emitidas por la sociedad brasilera TAM
S.A. Se deja constancia que las acciones a aportarse a
Sister Holdco S.A. conforme a lo indicado, pertenecen a la
familia Amaro, controladora de TAM S.A. Por su parte, el
capital de Holdco II S.A., asciende a setecientos sesenta y
cinco millones setecientos cuarenta mil ciento setenta y
nueve coma noventa dólares de los Estados Unidos de
América, dividido en ochenta y cinco millones quinientos
cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos acciones, de
una misma y única serie, sin valor nominal, del cual
diecisiete coma noventa dólares de los Estados Unidos de
América, representado por dos acciones, se encuentra
íntegramente suscrito y pagado; y el saldo, por setecientos
sesenta y cinco millones setecientos cuarenta mil ciento
sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América,
representado por ochenta y cinco millones quinientas
cincuenta y siete mil quinientas sesenta acciones, será
suscrito y pagado dentro el plazo máximo que vence el
veintiocho de junio de dos mil doce. Asimismo, en el marco
de la combinación societaria entre LAN y TAM está previsto
que dichas ochenta y cinco millones quinientas cincuenta y
siete mil quinientas sesenta acciones sean pagadas mediante
el aporte en dominio de ochenta y cinco millones quinientas
cincuenta y siete mil quinientas sesenta acciones emitidas
por la misma TAM S.A., de las cuales serían ocho millones



ciento sesenta y tres mil novecientas setenta y ocho acciones ordinarias, con derecho a voto; setenta y cinco millones doscientas cuatro mil novecientos cuarenta y tres acciones preferidas, sin derecho a voto; y otras dos millones ciento ochenta y ocho mil seiscientas treinta y nueve acciones también preferidas, sin derecho a voto. Dichas dos millones ciento ochenta y ocho mil seiscientas treinta y nueve acciones aún se encuentran pendientes de suscripción y pago; ellas provienen de programas de stock options que a la fecha aún no han sido ejercidos por los trabajadores de TAN S.A. Se deja constancia que las acciones a aportarse a Holdco II S.A. conforme a lo indicado, pertenecen al público en general. Nuevo aumento de capital. Conforme al primer y séptimo puntos de la tabla, corresponde pronunciarse sobre un nuevo aumento de capital de la Compañía mediante la emisión de acciones de pago. Esta proposición se desglosa en dos partes: una parte, destinada a implementar el canje de la Fusión; y la otra, a implementar planes de compensación para los trabajadores, como sigue: a) Parte destinada a la Fusión: La primera parte del aumento, ascendente a mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos diecisiete coma sesenta dólares de los Estados Unidos de América, representada por ciento cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos acciones, será destinada a implementar la Fusión mediante el canje de estas acciones por las de las sociedades absorbidas, en la relación de canje y en los términos que apruebe esta Junta. En aquella

DOS MIL NOVENTA 2.090

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
341 NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



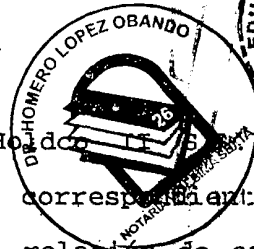
ocho parte de dichas ciento cuarenta y dos millones de acciones
cinco cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos acciones
tres que en definitiva no sea utilizada para implementar dicha
dos fusión, será destinado a crear e implementar planes de
ta y compensación para trabajadores de la Compañía y de sus
voto filiales, conforme a lo dispuesto en el Artículo
entas veinticuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas; y b)
s de Parte destinada a planes de compensación: La parte restante
stock del aumento, ascendente a cuarenta y siete millones
los setecientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos
las coma cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de
lo América, representada por cuatro millones ochocientos mil
anto acciones, será destinada a crear e implementar planes de
la compensación para trabajadores de la Compañía y de sus
de filiales, conforme a lo dispuesto en el citado Artículo
de veinticuatro. Los fondos que en definitiva se recauden con
una la colocación de las acciones del aumento de capital en la
la parte propuesta para planes de compensación, serán
os destinados a financiar en parte el plan de negocios de la
n: Compañía, atendidos especialmente los requerimientos de
il flota, tanto de corto como de largo alcance, necesarios
y para afrontar la operación de la Compañía por los próximos
le años. Para los fines a que haya lugar, en cuanto a los
o elementos de valoración de las acciones de la Sociedad, les
l puedo informar que el valor de libros de las acciones en
a circulación al treinta y uno de diciembre de dos mil diez,
expresada en dos decimales, asciende a tres coma ochenta y
tres dólares de los Estados Unidos de América por acción,
valor que resulta de dividir el patrimonio de la Sociedad

0000026



al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, por el número de acciones suscritas a esta última fecha. Por su parte, el precio promedio ponderado de las transacciones registradas en las Bolsas de Valores del país en los dos meses anteriores a la fecha de esta Junta asciende a doce mil ciento treinta coma sesenta y cinco pesos por acción. Para fines meramente referenciales, se deja constancia que este último corresponde a un valor de veintitrés coma setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América según el tipo de cambio "observado" promedio publicado en ese período de dos meses en el Diario Oficial, esto es, de quinientos diez coma cero cinco pesos por dólar. Asimismo, y también de manera referencial, se informa que durante ese mismo período, el precio promedio ponderado de las transacciones de los *American Depositary Receipts* de la Compañía registradas en la New York Stock Exchange --cada uno de los cuales a su vez es representativo de una acción de la Compañía-- asciende a veintitrés coma ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América por cada *American Depositary Receipt*, correspondiente a un valor de doce mil ciento setenta y cuatro coma ochenta y nueve pesos según ese mismo tipo de cambio. Se hace presente que con la información precedente se da cumplimiento a las disposiciones del Artículo veintiocho del Reglamento de Sociedades Anónimas. Para efectos de determinar el número de acciones a emitir, se propone considerar un valor equivalente a nueve coma nueve cuatro cuatro cuatro cuatro ocho cuatro dólares de los Estados Unidos de América por acción, que es equivalente al monto de los capitales

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



por el accionarios de Sister Holdco S.A. y Holdco, S.A. y
por sus representantes de su activo subyacente correspondiente a
ciones acciones en TAM S.A.--, en función de la relación de canje
s dos que contempla la Fusión. De esta forma, el número total de
doce acciones a emitir con cargo al aumento de capital sería de
ción ciento cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y
a que cinco mil ochocientas ochenta y dos acciones. Se hace
coma presente que, conforme a lo dispuesto en la Circular número
frica mil trescientos setenta, de mil novecientos noventa y ocho,
o en de la Superintendencia de Valores y Seguros, los costos de
de emisión y colocación de las acciones del aumento serán
smo, deducidos de la cuenta "Primas de emisión". En caso que
ese dicha cuenta no tenga saldo o que los costos señalados
las excedan su monto, éstos se registrarán en una cuenta
la denominada "Costos de emisión y colocación de acciones". En
ada la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas que celebre
ión la Sociedad, la cuenta "Costos de emisión y colocación de
ete acciones" que se hubiese producido, deberá ser deducida del
can capital pagado. En cuanto a los costos de emisión y
mil colocación de las acciones del aumento de capital en su
ún totalidad, se estiman en aproximadamente trescientos mil
la dólares de los Estados Unidos de América considerando
as gastos de asesores, abogados, publicaciones,
le legalizaciones, impresión de títulos, comunicaciones a los
ro accionistas, entre otros ítems. Proposiciones específicas
r de acuerdos relativos al capital. En vista de lo expuesto
o precedentemente, se someten a consideración de los señores
r accionistas los siguientes acuerdos: A. Pasos Previos.
A. Uno) Reconocer capitalizado, conforme al Artículo

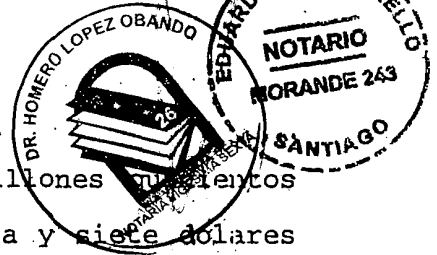
0000027



veintiséis de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el mayor valor por la suma de treinta y dos millones trescientos setenta y seis mil novecientos cincuenta coma ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América producidos con la colocación de veintiún millones trescientas veintitrés mil setecientas setenta y una acciones efectuadas con cargo al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de abril de dos mil siete, de modo que el capital social quede en cuatrocientos ochenta y seis millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos veintidós coma ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas cuarenta y un millones de acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, del cual cuatrocientos setenta y cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós coma ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, representado por trescientas cuarenta millones doscientas treinta y dos mil ochocientas sesenta y una acciones, se encuentra íntegramente suscrito y pagado; y, el saldo, por once millones noventa y siete mil quinientos noventa y nueve coma noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, representado por setecientas sesenta y siete mil ciento treinta y nueve acciones, se suscribirá y pagará dentro del plazo que vence el cinco de abril de dos mil doce; y A.Dos) Deducir del capital pagado la cuenta de "Costos de emisión y colocación de acciones", por la cantidad de dos millones seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y tres coma veintiocho dólares de los Estados Unidos de América, de modo que el capital social

DOS MIL NOVENTA Y DOS 2.092

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
341 NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



mayor
cientos
nta y
ducido
lentas
tuada
Junta
l de
e en
lenta
ares
ntas
nica
a y
tos
dos
nta
a y
lo,
il
de
as
se
le
lo
,
s
3

quede en cuatrocientos ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil treinta y nueve coma cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas cuarenta y un millones de acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, del cual cuatrocientos setenta dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve coma cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, representado por trescientas cuarenta millones doscientas treinta y dos mil ochocientas sesenta y una acciones, se encuentra íntegramente suscrito y pagado; y, el saldo, por once millones noventa y siete mil quinientos noventa y nueve coma noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América representado por setecientos sesenta y siete mil ciento treinta y nueve acciones, se suscribirá y pagará dentro del plazo que vence el cinco de abril de dos mil doce; y B. Aumentos de Capital. B.Uno) Aumentar el capital social en la cantidad de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos diecisiete coma sesenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ciento cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta y dos acciones, a ser canjeadas por las acciones de las sociedades absorbidas por efecto de la Fusión propuesta, a razón de cero coma nueve nuevas acciones de la Compañía por cada acción que se encuentre íntegramente suscrita y pagada de cada una de las sociedades absorbidas, y que pertenezca a accionistas distintos de la sociedad absorbente. Una vez canjeadas conforme a lo indicado, estas acciones se entenderán

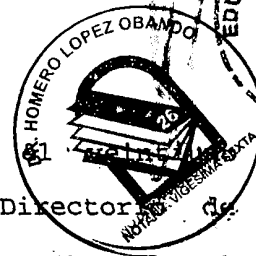
0000028



íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de las sociedades absorbidas, incorporados a la Compañía por efecto de la Fusión propuesta. Las acciones de que la Compañía sea titular en las sociedades absorbidas al momento de perfeccionarse la Fusión, quedarán sin efecto. El plazo máximo para la suscripción y pago, esto es, para que se produzca el canje de las referidas ciento cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos acciones, vencerá el veintiocho de junio de dos mil doce. Se deja constancia que este plazo considera un tiempo para que la Fusión se materialice, toda vez que la misma quedará sujeta a los Términos y Condiciones de los Acuerdos contenidos en la Proposición de Acuerdo número Ocho. Si de dichas ciento cuarenta y dos millones quinientas cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos acciones quedare un saldo de acciones no utilizado con motivo del canje de la Fusión, dicho saldo será utilizado para crear e implementar planes de compensación para los trabajadores de la Compañía y de sus filiales, conforme a lo establecido en el Artículo veinticuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Para todos los efectos a que haya lugar, a contar de la fecha en que ya no sea factible su utilización con motivo del canje de la Fusión, dicho saldo de acciones no utilizado quedará regido por el mismo estatuto de las cuatro millones ochocientos mil acciones a que se refiere el numeral B.Dos) siguiente, en cuanto a su emisión, suscripción y pago y demás aspectos que sean pertinentes; en cuyo caso el plazo máximo para su emisión,

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
341 NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

DOS MIL NOVENTA Y TRES 2003



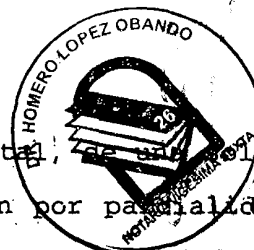
de la suscripción y pago vencerá, entonces, el 31 de diciembre de dos mil dieciséis. El Directorio de la Sociedad quedará ampliamente facultado para que, en el marco de los acuerdos adoptados por esta Junta, proceda a emitir las acciones representativas de este aumento de capital, de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio Directorio; realice o disponga todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de las acciones representativas del aumento en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, con todo tipo de solicitudes, trámites, procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones relacionadas con el registro y colocación de las acciones; para que, una vez registrada la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital, resuelva su canje y colocación, de una sola vez o bien por parcialidades, y su registro en una o más Bolsas de Valores; represente a la Compañía o disponga su representación ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no limitado a, entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, Bolsas de Valores u otras relacionadas con los mercados de valores; otorgue los poderes que sean necesarios o convenientes para llevarse a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con esta reforma de estatutos y materias relacionadas que se aprueben en esta Junta; y B.Dos) Aumentar el capital

0000029



social en la cantidad adicional de cuarenta y siete millones setecientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos coma cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de cuatro millones ochocientas mil acciones, a ser destinadas a planes de compensación para los trabajadores de la Compañía y de sus filiales, conforme a lo dispuesto en Artículo veinticuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas. El Directorio quedará plenamente facultado al efecto para crear e implementar los programas de opciones para la suscripción y pago de estas acciones, a llevarse a cabo en una o varias etapas. Respecto de estas acciones destinadas a planes de compensación de los trabajadores, los accionistas no gozarán de derecho de opción preferente, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del citado Artículo veinticuatro. Estas acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. El valor de estas acciones deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en dinero efectivo, cheque, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. El Directorio quedará facultado por la Junta para efectuar la fijación del precio de colocación de las acciones de pago, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del Artículo veintiocho del Reglamento de Sociedades Anónimas; y El Directorio de la Sociedad quedará ampliamente facultado para que, en el marco de los acuerdos adoptados por esta Junta, proceda a emitir las acciones

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



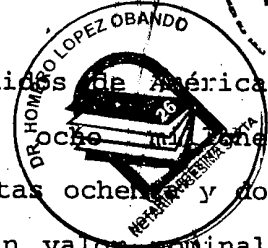
siete representativas de este aumento de capital, una vez
cientos y por el total de las acciones, o bien por parcialidades,
e los según lo decida el propio Directorio; realice o disponga
cuatro todos los trámites que sean necesarios para la inscripción
las a de las acciones representativas del aumento en el Registro
pañía de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, con
ículo todo tipo de solicitudes, trámites, procedimientos,
El presentaciones, declaraciones y demás gestiones
para relacionadas con el registro y colocación de las acciones;
la para que, una vez registrada la respectiva emisión de
o en acciones que se acuerde con cargo a este aumento de
adas capital, resuelva su canje y colocación, de una sola vez o
los bien por parcialidades, y su registro en una o más Bolsas
de de Valores; represente a la Compañía o disponga su
ado representación ante todo tipo de autoridades, entidades o
las, personas, incluyendo, pero no limitado a, entidades
el gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, Bolsas de
de Valores u otras relacionadas con los mercados de valores;
de determine todas las materias relacionadas con las opciones
sta que formen parte de los planes de compensación, incluyendo,
er pero no limitado a, los períodos en los cuales se
ro encontrarán vigentes las opciones, los plazos,
ta oportunidades, forma y demás condiciones para su aceptación
as o ejercicio, los trabajadores que serán beneficiados con las
al mismas, la cantidad de acciones que serán objeto de las
le opciones que se ofrezcan y toda otra materia relacionada
á con lo anterior; otorgue los poderes que sean necesarios o
s convenientes para llevarse a cabo todo o parte de lo
s anterior; y, en general, para resolver todas las

0000030



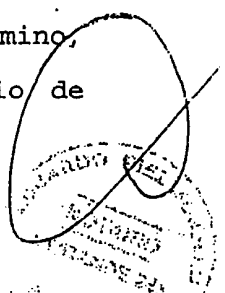
situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones, y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con esta reforma de estatutos y materias relacionadas que se aprueben en esta Junta. A consecuencia de las proposiciones contenidas en los numerales B.Uno) y B.Dos) anteriores, el capital, en definitiva, se aumentará en la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta coma cero nueve dólares de los Estados Unidos de América mediante la emisión de ciento cuarenta y siete millones trescientas cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta y dos acciones, esto es, desde la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos ochenta mil treinta y nueve coma cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas cuarenta y un millones de acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, --del cual cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve coma cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, representado por trescientos cuarenta millones doscientos treinta y dos mil ochocientas sesenta y una acciones, se encuentra íntegramente suscrito y pagado; y, el saldo, por once millones noventa y siete mil quinientos noventa y nueve coma noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América representado por setecientas sesenta y siete mil ciento treinta y nueve acciones, se suscribirá y pagará dentro del plazo que vence el cinco de abril de dos mil doce-- a la cantidad de mil novecientos cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil nueve coma

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



representa y seis dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientas cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta y dos acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, mediante la emisión de ciento cuarenta y siete millones trescientas cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta y dos acciones de pago, de una misma y única serie, sin valor nominal. Proposición de Acuerdo número Cinco: Adecuación de los Estatutos en lo relativo al capital social. Conforme al cuarto punto de la tabla, como consecuencia de los acuerdos precedentes y tomando en cuenta lo consignado en la Proposición de Acuerdo número Ocho siguiente, resulta necesario modificar los Estatutos en aquellos artículos que dicen relación con el capital social, por lo que se propone, en primer término, sustituir el artículo quinto de dichos Estatutos por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la cantidad de mil novecientos cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil nueve coma sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientas cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta y dos acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal. No hay series especiales de acciones, ni privilegios. La forma de los títulos de las acciones, su emisión, canje, inutilización, extravío, reemplazo y demás circunstancias de los mismos, así como la transferencia de las acciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento". Asimismo, y en segundo término, se propone reemplazar el artículo primero transitorio de

0000031





los Estatutos por el siguiente: Artículo Primero
Transitorio: El capital de la Sociedad de mil novecientos
cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil
nueve coma sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de
América, dividido en cuatrocientas ochenta y ocho millones
trescientas cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta y dos
acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, se
ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y se pagará, como
sigue: (Uno) Con cuatrocientos setenta y dos millones
cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y
nueve coma cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos
de América, dividido en trescientas cuarenta millones
ochocientas treinta y dos mil ochocientas sesenta y una
acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad
a esta fecha; (Dos) Con once millones noventa y siete mil
quinientos noventa y nueve coma noventa y ocho dólares de
los Estados Unidos de América, dividido en setecientas
sesenta y siete mil ciento treinta y nueve acciones, a
suscribirse y pagarse con cargo al aumento de capital
acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la
Compañía de fecha cinco de abril de dos mil siete. Estas
acciones están destinadas a planes de compensación para
trabajadores de la Compañía y de sus filiales, conforme a
lo dispuesto en el Artículo veinticuatro de la Ley sobre
Sociedades Anónimas. El Directorio quedó plenamente
facultado al efecto para crear e implementar los programas
de opciones para la suscripción y pago de estas acciones, a
llevarse a cabo en una o varias etapas. Estas acciones
deben ser suscritas y pagadas a un precio por acción de

DOS MIL NOVENTA Y SEIS 2.096

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



lmero
entos
mil
s de
ones
dos
se
como
ones
a y
ldos
ones
una
dad
mil
de
tas
a
cal
la
as
ra
a
re
te
as
a
es
le

catorce coma cincuenta dólares de los Estados Unidos de América reajutable según la variación que experimenta el índice CPI --esto es, el Consumer Index Price publicado mensualmente por el Ministerio del Trabajo de los Estados Unidos de América entre el cinco de noviembre de dos mil nueve hasta la fecha de suscripción y pago de las acciones-- pagadero en pesos de acuerdo al tipo de cambio observado en la misma fecha de suscripción y pago. Este precio fue fijado por el Directorio en Sesión Extraordinaria número ochenta y cinco, celebrada con fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, con arreglo a lo acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, en la que se le delegó la facultad de fijar el precio final de colocación conforme a la norma contenida en el inciso segundo del Artículo veintiocho del Reglamento de Sociedades Anónimas. Respecto de estas acciones, los accionistas no gozan del derecho de opción preferente, conforme lo dispone el inciso tercero del citado Artículo veinticuatro. El pago de estas acciones deberá efectuarse al contado en el acto de su suscripción, en dinero efectivo, cheque, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. El plazo máximo para la suscripción y pago de estas acciones vence el cinco de abril de dos mil doce; y (Tres) Con mil cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta coma cero nueve dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y

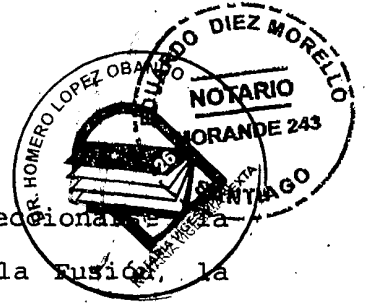
0000032



cinco mil ochocientos ochenta y dos acciones, a suscribirse y pagarse con cargo al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil once. Respecto de este aumento de capital, por la cantidad total de mil cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta coma cero nueve dólares de los Estados Unidos de América, representado por las referidas ciento cuarenta y siete millones trescientas cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos acciones: (A) una parte, por mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos diecisiete coma sesenta dólares de los Estados Unidos de América, representados por ciento cuarenta y dos millones quinientas cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos acciones, a canjearse --por efecto de la fusión de la Compañía con las sociedades Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., de forma que estas dos últimas sociedades sean absorbidas por la primera, incorporándose a ella (en adelante referida también como la "Fusión"), a razón de cero coma nueve acciones de la Compañía por cada acción que se encuentre íntegramente suscrita y pagada de cada una de las sociedades absorbidas, y que pertenezca a accionistas distintos de la sociedad absorbente. Una vez canjeadas conforme a lo indicado, estas acciones se entenderán íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de las sociedades absorbidas, incorporados a la Compañía por efecto de la Fusión. Las acciones de que la Compañía sea titular en las

DOS MIL NOVENTA Y SIETE 2.097

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



rse
la
cha
de
il
ta
de
as
as
s:
es
ma
a,
as
a
is
la
a
a
e
e
s
s
s
l
t

sociedades absorbidas al momento de perfeccionarse la Fusión, quedarán sin efecto. Por efecto de la Fusión, la Compañía, como sociedad absorbente, adquirirá la totalidad de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido por el Artículo noventa y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Con motivo de la Fusión, se incorporarán a la Compañía, como sociedad absorbente, la totalidad del patrimonio y accionistas de las sociedades absorbidas, así como la totalidad de sus activos, derechos, autorizaciones, patentes, permisos, obligaciones y pasivos, quedando Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., como sociedades absorbidas, en consecuencia, legalmente disueltas. De esta forma, por efecto de la Fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, la Compañía será la sucesora y continuadora legal de Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. La Fusión se realiza sobre la base del informe pericial de fusión de fecha primero de diciembre de dos mil once, con sus anexos, elaborado por el perito independiente don Enrique Cid Corral y de los estados financieros de las tres compañías al treinta de septiembre de dos mil once, debidamente auditados. La Compañía mantendrá registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, en iguales términos a los que se encuentran en éstas, de conformidad con las disposiciones del Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como depreciación,

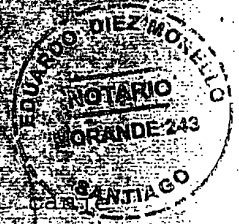
0000033



corrección monetaria, determinación de mayor valor al momento de la enajenación, así como las demás normas que resulten aplicables. Además, y conforme a lo dispuesto en el Artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la Compañía, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., será responsable de pagar todos los impuestos que (i) adeudare o pudiere adeudar Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A.; y (ii) resulten de los balances de término de giro que deberá presentar la Compañía al Servicio de Impuestos Internos. El plazo máximo para la suscripción y pago, esto es, para que se produzca el canje de las referidas ciento cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta y dos acciones, vencerá el veintiocho de junio de dos mil doce. Se deja constancia que este plazo considera un tiempo para que la Fusión se materialice, toda vez que la misma se encuentra sujeta a los Términos y Condiciones de los Acuerdos contenidos en la Proposición de Acuerdo número Ocho aprobada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once. Si de dichas ciento cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta y dos acciones quedare un saldo de acciones no utilizado con motivo del canje de la Fusión, dicho saldo será utilizado para crear e implementar planes de compensación para los trabajadores de la Compañía y de sus filiales, conforme a lo establecido en el Artículo veinticuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Para todos los efectos a que haya lugar, a contar de la fecha en

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

DOS MIL NOVENA Y OCHO 2.098



al que ya no sea factible su utilización con motivo de la Fusión, dicho saldo de acciones no utilizado quedará regido por el mismo estatuto de las cuatro millones ochocientas mil acciones a que se refiere la letra (B) siguiente, en cuanto a su emisión, suscripción y pago y demás aspectos que sean pertinentes; en cuyo caso el plazo máximo para su emisión, suscripción y pago vencerá, entonces, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

ii) Atendido que no será posible entregar a los accionistas de las sociedades absorbidas fracciones de acciones de la sociedad absorbente que resulte de la aplicación de la relación de canje de acciones antes referida, el Directorio de la Compañía quedó facultado para, sin perjuicio de poder reunir y colocar en un Bolsa de Valores aquellas acciones que resulten de dichas fracciones, pagar por dichas fracciones una cantidad en dólares de los Estados Unidos de América equivalente al producto de (i) la fracción de acción que le correspondería al respectivo accionista, y (ii) el precio de cierre de la acción de la Compañía en la Bolsa de Comercio de Santiago el día bursátil anterior a aquel en que se materialice la Fusión, utilizando el tipo de cambio "observado" publicado por el Banco Central de Chile en dicha fecha. El Directorio de la Sociedad quedó ampliamente facultado para que, en el marco de los acuerdos adoptados por la Junta, proceda a emitir las acciones representativas del aumento de capital a que se refiere esta letra (A), de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio Directorio; realice o disponga todos los trámites



El
AB
34

que sean necesarios para la inscripción de las acciones representativas del aumento en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, con todo tipo de solicitudes, trámites, procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones relacionadas con el registro y colocación de las acciones; para que, una vez registrada la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital, resuelva su canje y colocación, de una sola vez o bien por parcialidades, y su registro en una o más Bolsas de Valores; represente a la Compañía o disponga su representación ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no limitado a, entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, Bolsas de Valores u otras relacionadas con los mercados de valores; otorgue los poderes que sean necesarios o convenientes para llevarse a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con esta reforma de estatutos y materias relacionadas que se aprueben en la Junta; y (B) la parte restante del aumento, por cuarenta y siete millones setecientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos coma cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, representados por cuatro millones ochocientos mil acciones, a destinarse a planes de compensación para los trabajadores de la Compañía y de sus filiales, conforme a lo dispuesto en Artículo veinticuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas. El Directorio quedó plenamente facultado al

0000035



El
AB
3481

emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital, resuelva su canje y colocación, de una sola vez o bien por parcialidades, y su registro en una o más Bolsas de Valores; represente a la Compañía o disponga su representación ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no limitado a, entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, Bolsas de Valores u otras relacionadas con los mercados de valores; determine todas las materias relacionadas con las opciones que formen parte de los planes de compensación, incluyendo, pero no limitado a, los períodos en los cuales se encontrarán vigentes las opciones, los plazos, oportunidades, forma y demás condiciones para su aceptación o ejercicio, los trabajadores que serán beneficiados con las mismas, la cantidad de acciones que serían objeto de las opciones que se ofrezcan y toda otra materia relacionada con lo anterior; otorgue los poderes que sean necesarios o convenientes para llevarse a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con esta reforma de estatutos y materias relacionadas que se aprueben en la Junta. Se deja especial constancia que la Fusión, el aumento de capital a que se refiere este número (Tres) y demás acuerdos relacionados con lo anterior, quedaron sujetos a los Términos y Condiciones de los Acuerdos contenidos en la Proposición de Acuerdo número Ocho aprobada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha veintiuno de diciembre de dos mil

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



ento once." Proposición de Acuerdo número Seis Modificación
vez del nombre de la Compañía. Conforme al ~~tercer~~ punto de la
lsas tabla, y con motivo de los acuerdos precedentes, se propone
su modificar el nombre de la Compañía contenido en el artículo
s o primero de los Estatutos por el de LATAM Airlines Group
ades S.A., y consecuentemente con lo anterior, adaptar los
de nombres de fantasía contenidos en dicho artículo. Se
tes, propone aprovechar la oportunidad para eliminar la
mes referencia contenida en dicho artículo respecto a que la
do, sociedad se encuentra voluntariamente sometida a las normas
se de las sociedades anónimas abiertas, por haber ello perdido
os, vigencia de conformidad con las últimas modificaciones
ión introducidas a la Ley sobre Sociedades Anónimas. Se
con propone, en definitiva, sustituir el artículo primero de
de los Estatutos por el siguiente: "Artículo Primero: Se
ría constituye una sociedad anónima abierta que se denominará
ean "LATAM Airlines Group S.A.", sin perjuicio que, además,
ste podrá usar indistintamente los nombres de fantasía de
las "LATAM Airlines", "LATAM Airlines Group", "LATAM Group",
les "LAN Airlines", "LAN Group" y/o "LAN". Proposición de
ón Acuerdo número Siete: Aprobación de los Estatutos de la
que Compañía. Conforme al cuarto punto de la tabla, corresponde
la a la Junta aprobar los estatutos sociales de la Compañía, y
ro al efecto, se propone fijar un nuevo texto de dichos
r, estatutos que incluya las reformas que apruebe esta Junta.
os Este nuevo texto facilitará la lectura de los Estatutos de
ro la Compañía. Se hace presente que en este texto se excluyen
de los artículos segundo transitorio y tercero transitorio,
li los que se eliminan por haber perdido su vigencia, con lo

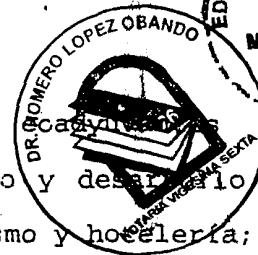
0000036



cual el artículo primero transitorio pasa a ser el artículo transitorio único. Por último, dicho texto incluye también una modificación menor, en cuanto a que en él se elimina todo adjetivo "General" asignado a la Junta de Accionistas, en función de la modificación introducida por la Ley número veinte mil trescientos ochenta y dos, vigente a contar del primero de enero de dos mil diez. En concordancia con lo anterior, se propone la aprobación del siguiente texto de los Estatutos de la Compañía: "ESTATUTOS DE LATAM AIRLINES GROUP S.A. TITULO PRIMERO: Del Nombre, Domicilio y Objeto"

Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima abierta que se denominará "LATAM Airlines Group S.A.", sin perjuicio que, además, podrá usar indistintamente los nombres de fantasía de "LATAM Airlines", "LATAM Airlines Group", "LATAM Group", "LAN Airlines", "LAN Group" y/o "LAN". Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna del mismo nombre, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en otros lugares del país o del extranjero. Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad será: a) El comercio del transporte aéreo y/o terrestre en cualquiera de sus formas, ya sea de pasajeros, carga, correo y todo cuanto tenga relación directa o indirecta con dicha actividad, dentro y fuera del país, por cuenta propia o ajena; b) La prestación de servicios relacionados con el mantenimiento y reparación de aeronaves, propias o de terceros; c) El desarrollo y la explotación de otras actividades derivadas del objeto

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



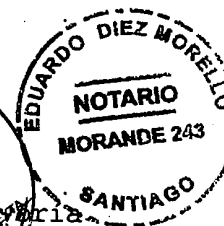
social y/o vinculadas, conexas,
complementarias del mismo; d) El comercio y desarrollo de
actividades relacionadas con viajes, turismo y hotelería; y
e) La participación en sociedades de cualquier tipo o
especie que permitan a la sociedad el cumplimiento de sus
fines. TITULO SEGUNDO: Del Capital, Acciones y Accionistas
Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la cantidad
de mil novecientos cuarenta y ocho millones novecientos
cincuenta y tres mil nueve coma sesenta y seis dólares de
los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas
ochenta y ocho millones trescientas cincuenta y cinco mil
ochocientas ochenta y dos acciones, de una misma y única
serie, sin valor nominal. No hay series especiales de
acciones, ni privilegios. La forma de los títulos de las
acciones, su emisión, canje, inutilización, extravío,
reemplazo y demás circunstancias de los mismos, así como la
transferencia de las acciones, se regirán por lo dispuesto
en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.
Artículo Sexto: Los accionistas podrán estipular pactos que
limiten la libre cesión de acciones, pero tales pactos
deberán ser depositados en la compañía a disposición de los
demás accionistas y terceros interesados, y se anotarán en
el Registro de Accionistas para que tengan validez. TITULO
TERCERO: De la Administración Artículo Séptimo: La Sociedad
será administrada por un Directorio, el que será elegido
por la Junta de Accionistas. Artículo Octavo: El Directorio
estará compuesto por nueve miembros y durará un período de
dos años, pudiendo reelegirse a sus miembros. No se
requerirá ser accionista para ser Director. El Directorio

0000037



designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente hará las veces de Presidente en caso de ausencia o de impedimento de éste. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio podrá designar un Presidente interino. Para los efectos de las suplencias mencionadas, las ausencias o impedimentos que los motivan no será necesario acreditarlos ante terceros. Artículo Noveno: Si se produjere la vacancia de algún Director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la Sociedad, y en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante. Artículo Décimo: Los Directores serán remunerados por el desempeño de sus funciones. El otorgamiento de la remuneración y su monto será determinado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. Artículo Undécimo: Las reuniones de Directorio se constituirán con la asistencia de la mayoría de los Directores. Los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo los acuerdos que según la Ley o estos Estatutos requieran una mayoría superior. En caso de empate, decidirá el voto del que preside la reunión. Actuará de Secretario el Gerente General de la Sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo. Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias en los días y horas que el mismo determine. En todo caso deberá sesionar a lo menos una vez al mes. Podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuando lo cite especialmente el Presidente, conjuntamente

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



0000038

con dos Directores y/o cuando sea solicitado por la Junta de Accionistas, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión. Artículo Décimo Tercero: El Directorio representa judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley, el reglamento y el presente estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, de acuerdo a lo que dispone el Artículo cuarenta de la ley. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General de la Sociedad. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Abogados de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especiales determinados, en otras personas. Artículo Décimo Cuarto: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia por escrito en un Libro de Actas, que será firmado en cada oportunidad por los Directores que hayan concurrido a la sesión y por el Secretario. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá dejar constancia en el Acta de su oposición, debiendo darse cuenta de ello por el Presidente en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas. Si algún Director falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar la correspondiente Acta, se



dejará constancia de tal circunstancia al pie de dicha Acta. El Acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por las personas antes señaladas y desde ese mismo momento se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Artículo Décimo Quinto: La Sociedad tendrá un Vicepresidente Ejecutivo y un Gerente, que será el representante legal de la Sociedad. Ambos cargos serán elegidos por el Directorio y podrán ser ejercidos por la misma persona. El Vicepresidente Ejecutivo tendrá las facultades que el Directorio le confiera. El Gerente tendrá las facultades que el Directorio le delegue, sin perjuicio de las que le correspondan en virtud de la Ley y, en especial: i) Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades mencionadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. ii) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos, civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra naturaleza, conducentes a los fines de la Sociedad, hasta por el monto que el Directorio determine; y iii) En general, ejecutar los acuerdos del Directorio y todos aquellos actos para los cuales éste le haya delegado expresamente facultades, en la forma, monto y condiciones que se determinen. El Directorio deberá designar una o más personas que individualmente, en ausencia del Gerente, la que no será necesario acreditar por el interesado, puede representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.

TÍTULO CUARTO: De las Juntas de Accionistas Artículo Décimo Sexto: Los accionistas se reunirán en Junta Ordinaria una

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



le de dicta vez al año entre el primero de febrero y el treinta de
to en que abril. Artículo Décimo Séptimo: Son materias de Junta
señaladas Ordinaria: Uno) Designar anualmente auditores externos
efecto los independientes con el objeto de examinar la contabilidad,
Quinto: La inventario, balance y otros estados financieros de la
Gerente Sociedad; Dos) Examinar la situación de la Sociedad y los
ad. Ambos informes de los auditores externos y aprobar, modificar o
drán ser rechazar la Memoria, el Balance y los Estados y
Ejecutivo demostraciones financieras; Tres) Acordar la distribución
iera. El de las utilidades del ejercicio y el reparto de dividendos;
delegue, Cuatro) Elegir o revocar el Directorio, los liquidadores y
d de la los fiscalizadores de la administración; Cinco) Fijar
a la anualmente la remuneración de los Directores; Seis) Tomar
incisos conocimiento de los acuerdos que el Directorio haya
l, las adoptado, con la oposición de uno o más Directores; Siete)
orar y Tomar conocimiento de los acuerdos que hayan aprobado la
lales, celebración de actos o contratos en los que uno o más
entes Directores tuvieron o tengan interés por sí o como
e el representantes de otra persona; y Ocho) En general,
los cualquiera materia de interés social que no sea propia de
los Junta Extraordinaria. Artículo Décimo Octavo: Son materias
la de Junta Extraordinaria: Uno) La reforma de los estatutos
rio de la sociedad; Dos) La emisión de bonos o debentures
en convertibles en acciones; Tres) El otorgamiento de
ar garantías reales o personales para caucionar obligaciones
la de terceros que no sean sociedades filiales; y Cuatro) Las
l. demás materias que entreguen a su conocimiento los
o estatutos y la ley. Artículo Décimo Noveno: La citación a
a Juntas se hará por medio de un aviso destacado que se

0000039



EDI
ABO
341 NI

publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta o, a falta de acuerdo, o no siendo posible su cumplimiento, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que determine el Reglamento de Sociedades Anónimas. Además del aviso precedente, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella. La citación hará mención de los acuerdos del Directorio que deba conocer la Junta conforme al Artículo cuarenta y cuatro de la Ley. Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurra la totalidad de las acciones emitidas, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

Artículo Vigésimo: Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán válidamente con representación de la mayoría de las acciones emitidas. Si no se reuniere el número expresado, se hará una nueva citación y la Junta Ordinaria o Extraordinaria se constituirá válidamente con los accionistas que concurran. Las Juntas Extraordinarias se celebrarán ante Notario. Los avisos para la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera o segunda citación, según correspondiere, y en todo caso, las nuevas Juntas deberán ser citadas para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada en primera citación. Los avisos deberán publicarse dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

Artí
tant
conf
acci
acue
ses
req
las
par
vot
Acc
hay
Dir
ele
may
los
pre
el
pe
pa
do
ac
as
en
es
pe
es
St
a.

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



tintos en Artículo Vigésimo Primero: Los acuerdos de las Juntas, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se tomarán con el voto conforme de, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión. En todo caso, los acuerdos referidos en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, requerirán el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. La elección de los Directores se hará en una sola votación, entendiéndose elegidas las personas que obtengan las nueve más altas mayorías. Los accionistas podrán distribuir sus votos entre los candidatos en la forma que estimen conveniente. Para proceder a la votación, salvo acuerdo unánime en contrario, el Presidente y el Secretario, conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designados por la Junta para firmar el Acta de la misma, dejarán constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los accionistas presentes según el orden de la lista de asistencia. Cualquier accionista tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papelita firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el Presidente o la Superintendencia en su caso, podrá ordenar que se proceda alternativa e indistintamente a la votación de viva voz o

0000040



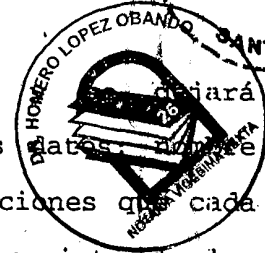
EDI
ABO
341 N

por papeleta. El Presidente, al practicar el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz de los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación o, para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado. El Secretario hará la suma de los votos y el Presidente proclamará a los que resulten con las primeras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir. El Secretario pondrá todos los papeles dentro de un sobre que cerrará y lacrará con el sello de la Sociedad y quedará archivado en la Sociedad, a lo menos por dos años. Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otros accionistas o por terceros, en la forma y condiciones que contempla el Reglamento. Se considerará vigente el poder para la Junta que se celebre en reemplazo de aquella para la cual se hubiere otorgado, si ésta no se hubiere celebrado por falta de quórum. Artículo Vigésimo Tercero: Los asistentes a las Juntas firmarán una hoja de asistencia en que se indicará, a continuación de cada firma, el número de acciones que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado. Artículo Vigésimo Cuarto: Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se consignarán en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien haga sus veces, por el Secretario y por tres accionistas en representación de los asistentes y elegidos por la Junta. En las actas se consignará un

extr
cons
de
uno
obs
som
lis
alt
cor
en
rei
ac
la
as
el
cc
de
Se
Si
n
Q
Q
p
s
l
C
e
r

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

DOS MIL CIENTO CINCO 2.105



inicio que extracto de lo ocurrido en la reunión
personas constancia necesariamente de los siguientes
s votos de los accionistas presentes y número de acciones que cada
smos el uno de ellos posee o representa, relación sucinta de las
rse con observaciones producidas, relación de las proposiciones
do. El sometidas a discusión y del resultado de la votación y
idente lista de los accionistas que hayan votado en contra, si
orías, alguien hubiere pedido votación nominal. Sólo por
r. El consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse
e que en el acta el testimonio de algún hecho ocurrido en la
edará reunión y que se relacione con los intereses sociales. El
ículo acta que consigne la elección de los Directores contendrá
erse la designación de los nombres de todos los accionistas
por asistentes, con especificación del número de acciones por
el el cual cada uno haya votado, por sí o en representación, y
nta con expresión del resultado general de la votación. Copia
se de esa acta se enviará a la Superintendencia de Valores y
lta Seguros. La Sociedad deberá comunicar a la misma
las Superintendencia, dentro del tercer día hábil, el
á, nombramiento de los Directores que se reemplacen. TÍTULO
el QUINTO: Memoria, Balance y Utilidades Artículo Vigésimo
re Quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se
is practicará un Balance General del Activo y Pasivo de la
e Sociedad que contendrá las indicaciones que exijan las
leyes y el reglamento. Artículo Vigésimo Sexto: En la Junta
Ordinaria el Directorio dará cuenta a los accionistas del
estado de los negocios de la Sociedad, presentándoles una
memoria que contenga una información explicativa y razonada
sobre las operaciones realizadas durante el último

0000041



El
AB
3481

ejercicio, acompañada del Balance General, del Estado de Ganancias y Pérdidas y del Informe que al efecto presenten los auditores externos. En las Cuentas de Ganancias y Pérdidas de dicho Balance se colocarán en rubros separados todas las sumas percibidas durante el ejercicio por el Presidente y los Directores. Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de Balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieren obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar, a absorber dichas pérdidas. Se distribuirán anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. Artículo Vigésimo Octavo: Durante los quince días anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas la Memoria, Balance e Inventario, Actas, Libros y demás piezas justificativas de los mismos y el informe que deben presentar los Auditores Externos, estarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina donde funciona la Gerencia. Para este objeto la Sociedad tendrá en esa oficina copias impresas o escritas a máquina de esos documentos. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria a Junta Ordinaria, la Sociedad deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro una copia

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



del Balance y de la Memoria de la Sociedad, el dictamen de los Auditores y sus notas respectivas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo setenta y cinco de la Ley. Artículo Vigésimo Noveno: La Sociedad publicará la información que determine la Superintendencia de Valores y Seguros sobre sus balances generales y Estados de ganancias y pérdidas debidamente auditados en un diario de amplia circulación del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta Ordinaria que se pronunciará sobre los mismos. Dentro del mismo plazo antes referido, la Sociedad deberá presentar a la Superintendencia de Valores y Seguros los documentos antes señalados en el número de ejemplares que esta última determine. Si el balance y cuentas de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones se publicarán en el mismo diario dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta, sin perjuicio de que ellos deberán ser también remitidos a los Accionistas inscritos en el Registro. El Balance deberá consignar los nombres del Presidente, Directores, Gerentes, con indicación de las transacciones de acciones de la misma efectuadas por dichas personas durante el ejercicio. Artículo Trigésimo: Cuando lo permita el estado de los fondos sociales y el Directorio lo estime conveniente, podrá distribuirse a los señores accionistas durante el ejercicio y con cargo a las utilidades del mismo, dividendos provisionales, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo, y siempre que

0000042



EE
ABO
343

no hubieren pérdidas acumuladas. TITULO SEXTO:

Fiscalización de la Administración Artículo Trigésimo

Primero La Junta Ordinaria de Accionistas designará anualmente Auditores Externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventarios, balances y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. TITULO

SÉPTIMO: Arbitraje Artículo Trigésimo Segundo: Toda

cuestión que se suscite entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus Administradores, será resuelta sin forma de juicio y sin ulterior recurso por un árbitro arbitrado, designado de común acuerdo por las partes involucradas y, a falta de acuerdo, por la justicia ordinaria, en cuyo caso el árbitro será arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, debiendo recaer su nombramiento en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos durante un año, el cargo de abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. Sin perjuicio de lo anterior, al producirse un conflicto, el demandante podrá sustraer su conocimiento de la competencia de los árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. ARTICULOS

TRANSITORIOS: Artículo Transitorio Único: El capital de la Sociedad de mil novecientos cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil nueve coma sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas ochenta y ocho millones trescientas cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos acciones, de una

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



TO:
imo
ará
eto
ros
de
de
ILO
oda
lad
us
in
de
de
ro
en
in
in
ia
l
u
o
S
a
3
3
1
1

misma y única serie, sin valor nominal, se ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y se pagará, como sigue: Con cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve coma cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas cuarenta millones doscientas treinta y dos mil ochocientos sesenta y una acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; (Dos) Con once millones noventa y siete mil quinientos noventa y nueve coma noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en setecientas sesenta y siete mil ciento treinta y nueve acciones, a suscribirse y pagarse con cargo al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha cinco de abril de dos mil siete. Estas acciones están destinadas a planes de compensación para trabajadores de la Compañía y de sus filiales, conforme a lo dispuesto en el Artículo veinticuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas. El Directorio quedó plenamente facultado al efecto para crear e implementar los programas de opciones para la suscripción y pago de estas acciones, a llevarse a cabo en una o varias etapas. Estas acciones deben ser suscritas y pagadas a un precio por acción de catorce coma cincuenta dólares de los Estados Unidos de América reajutable según la variación que experimente el índice CPI --esto es, el Consumer Index Price publicado mensualmente por el Ministerio del Trabajo de los Estados Unidos de América entre el cinco de noviembre de dos mil nueve hasta la fecha de suscripción y pago de las acciones--, pagadero en pesos de acuerdo al

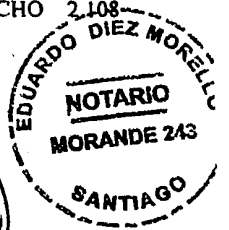
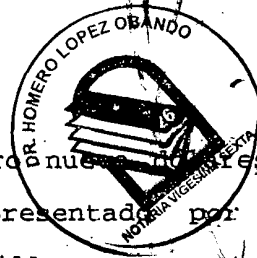
0000043



tipo de cambio observado en la misma fecha de suscripción y pago. Este precio fue fijado por el Directorio en Sesión Extraordinaria número ochenta y cinco, celebrada con fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, con arreglo a lo acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, en la que se le delegó la facultad de fijar el precio final de colocación conforme a la norma contenida en el inciso segundo del Artículo veintiocho del Reglamento de Sociedades Anónimas. Respecto de estas acciones, los accionistas no gozan del derecho de opción preferente, conforme lo dispone el inciso tercero del citado Artículo veinticuatro. El pago de estas acciones deberá efectuarse al contado en el acto de su suscripción, en dinero efectivo, cheque, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. El plazo máximo para la suscripción y pago de estas acciones vence el cinco de abril de dos mil doce; y (Tres). Con mil cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta coma cero nueve dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos acciones, a suscribirse y pagarse con cargo al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once. Respecto de este aumento de capital, por la cantidad total de mil cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos setenta

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

DOS MIL CIENTO CCHO 2.108



...ción y y dos mil novecientos setenta coma cero nueve millones de
en Sesión los Estados Unidos de América, representados por las
con fecha referidas ciento cuarenta y siete millones trescientas
lo a lo cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta y dos acciones:
as de la (A) una parte, por mil cuatrocientos diecisiete millones
l nueve, seiscientos treinta y nueve mil seiscientos diecisiete coma
io final sesenta dólares de los Estados Unidos de América,
inciso representados por ciento cuarenta y dos millones quinientas
ito de cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta y dos acciones, a
s, los canjearse --por efecto de la fusión de la Compañía con las
arente, sociedades Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., de forma
título que estas dos últimas sociedades sean absorbidas por la
tuarse primera, incorporándose a ella (en adelante referida
dinero también como la "Fusión"), a razón de cero coma nueve
rencia acciones de la Compañía por cada acción que se encuentre
efecto íntegramente suscrita y pagada de cada una de las
plazo sociedades absorbidas, y que pertenezca a accionistas
vence distintos de la sociedad absorbente. Una vez canjeadas
mil conforme a lo indicado, estas acciones se entenderán
enta íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la
de totalidad del activo, pasivo y patrimonio de las sociedades
enta absorbidas, incorporados a la Compañía por efecto de la
mil Fusión. Las acciones de que la Compañía sea titular en las
rse sociedades absorbidas al momento de perfeccionarse la
ita Fusión, quedarán sin efecto. Por efecto de la Fusión, la
ha Compañía, como sociedad absorbente, adquirirá la totalidad
de de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas,
il sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones de
a conformidad con lo establecido por el Artículo noventa y

0000044



nueva de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Con motivo de la Fusión, se incorporarán a la Compañía, como sociedad absorbente, la totalidad del patrimonio y accionistas de las sociedades absorbidas, así como la totalidad de sus activos, derechos, autorizaciones, patentes, permisos, obligaciones y pasivos, quedando Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., como sociedades absorbidas, en consecuencia, legalmente disueltas. De esta forma, por efecto de la Fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, la Compañía será la sucesora y continuadora legal de Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. La Fusión se realiza sobre la base del informe pericial de fusión de fecha primero de diciembre de dos mil once, con sus anexos, elaborado por el perito independiente don Enrique Cid Corral y de los estados financieros de las tres compañías al treinta de septiembre de dos mil once, debidamente auditados. La Compañía mantendrá registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, en iguales términos a los que se encuentran en éstas, de conformidad con las disposiciones del Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como depreciación, corrección monetaria, determinación de mayor valor al momento de la enajenación, así como las demás normas que resulten aplicables. Además, y conforme a lo dispuesto en el Artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la Compañía, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., será responsable de

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



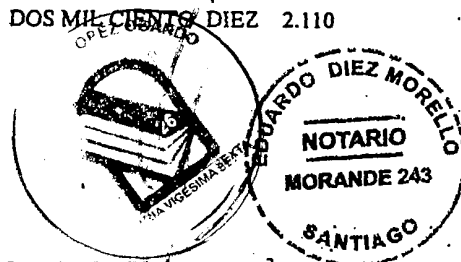
o de la pagar todos los impuestos que (i) adeudare
ociedad adeudar Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A.: Y (ii)
tas de resulten de los balances de término de giro que deberá
de sus presentar la Compañía al Servicio de Impuestos Internos. El
misos, plazo máximo para la suscripción y pago, esto es, para que
A. y se produzca el canje de las referidas ciento cuarenta y dos
en millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientas
por ochenta y dos acciones, vencerá el veintiocho de junio de
haya dos mil doce. Se deja constancia que este plazo considera
al de un tiempo para que la Fusión se materialice, toda vez que
aliza la misma se encuentra sujeta a los Términos y Condiciones
fecha de los Acuerdos contenidos en la Proposición de Acuerdo
axos, número Ocho aprobada en la Junta Extraordinaria de
Cid Accionistas de la Compañía de fecha veintiuno de diciembre
fías de dos mil once. Si de dichas ciento cuarenta y dos
ente millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientas
ores ochenta y dos acciones quedare un saldo de acciones no
des utilizado con motivo del canje de la Fusión, dicho saldo
en será utilizado para crear e implementar planes de
ulo compensación para los trabajadores de la Compañía y de sus
de filiales, conforme a lo establecido en el Artículo
en veinticuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Para
n, todos los efectos a que haya lugar, a contar de la fecha en
al que ya no sea factible su utilización con motivo del canje
re de la Fusión, dicho saldo de acciones no utilizado quedará
m regido por el mismo estatuto de las cuatro millones
a ochocientas mil acciones a que se refiere la letra (B)
e siguiente, en cuanto a su emisión, suscripción y pago y
a demás aspectos que sean pertinentes; en cuyo caso el plazo

0000045

máximo para su emisión, suscripción y pago vencerá, entnces, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. Atendido que no será posible entregar a los accionistas de las sociedades absorbidas fracciones de acciones de la sociedad absorbente que resulte de la aplicación de la relación de canje de acciones antes referida, el Directorio de la Compañía quedé facultado para, sin perjuicio de poder reunir y colocar en un Bolsa de Valores aquellas acciones que resulten de dichas fracciones, pagar por dichas fracciones una cantidad en dólares de los Estados Unidos de América equivalente al producto de (i) la fracción de acción que le correspondería al respectivo accionista, y (ii) el precio de cierre de la acción de la Compañía en la Bolsa de Comercio de Santiago el día bursátil anterior a aquel en que se materialice la Fusión, utilizando el tipo de cambio "observado" publicado por el Banco Central de Chile en dicha fecha. El Directorio de la Sociedad quedó ampliamente facultado para que, en el marco de los acuerdos adoptados por la Junta, proceda a emitir las acciones representativas del aumento de capital a que se refiere esta letra (A), de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio Directorio; realice o disponga todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de las acciones representativas del aumento en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, con todo tipo de solicitudes, trámites, procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones relacionadas con el registro y colocación de las acciones; para que, una vez

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

DOS MIL CIENTOS DIEZ 2.110



icará registrada la respectiva emisión de acciones que se acuerde
seis con cargo a este aumento de capital, resuelva su canje y
as de colocación, de una sola vez o bien por parcialidades, y su
e la registro en una o más Bolsas de Valores; represente a la
e la Compañía o disponga su representación ante todo tipo de
torio autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no
oder limitado a, entidades gubernamentales, regulatorias o
ones fiscalizadoras, Bolsas de Valores u otras relacionadas con
chas los mercados de valores; otorgue los poderes que sean
s de necesarios o convenientes para llevarse a cabo todo o parte
de de lo anterior; y, en general, para resolver todas las
y situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones
la y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación
a con esta reforma de estatutos y materias relacionadas que
lpo se aprueben en la Junta; y (B) la parte restante del
de aumento, por cuarenta y siete millones setecientos treinta
dó y tres mil trescientos cincuenta y dos coma cuarenta y
os nueve dólares de los Estados Unidos de América;
es representados por cuatro millones ochocientos mil acciones,
re a destinarse a planes de compensación para los trabajadores
s de la Compañía y de sus filiales, conforme a lo dispuesto
l en Artículo veinticuatro de la Ley sobre Sociedades
s Anónimas. El Directorio quedó plenamente facultado al
efecto para crear e implementar los programas de opciones
para la suscripción y pago de estas acciones, a llevarse a
cabo en una o varias etapas. Respecto de estas acciones,
los accionistas no gozan del derecho de opción preferente,
conforme lo dispone el inciso tercero del citado Artículo
veinticuatro. El valor de estas acciones deberá ser

0000046

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



en dinero gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, de valores, valores u otras relacionadas con los mercados de valores; ferencia determine todas las materias relacionadas con las opciones o efecto que formen parte de los planes de compensación, incluyendo, rectorio pero no limitado a, los períodos en los cuales se ión del encontrarán vigentes las opciones, los plazos, ne a la oportunidades, forma y demás condiciones para su aceptación rtículo o ejercicio, los trabajadores que serán beneficiados con plazo las mismas, la cantidad de acciones que serían objeto de estas las opciones que se ofrezcan y toda otra materia s mil relacionada con lo anterior; otorgue los poderes que sean umente necesarios o convenientes para llevarse a cabo todo o parte tados de lo anterior; y, en general, para resolver todas las tivas situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones, de y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación por con esta reforma de estatutos y materias relacionadas que rios se aprueben en la Junta. Se deja especial constancia que la del Fusión, el aumento de capital a que se refiere este número de (Tres) y demás acuerdos relacionados con lo anterior, es, quedaron sujetos a los Términos y Condiciones de los más Acuerdos contenidos en la Proposición de Acuerdo número as Ocho aprobada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de va la Compañía de fecha veintiuno de diciembre de dos mil co once." Proposición de Acuerdo número Ocho: Términos y z Condiciones de los Acuerdos. Conforme al primer punto de la s tabla, y sin afectar en caso alguno la formalización de los 1 acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo, pero no e limitado a, la reducción a escritura pública y publicación e inscripción de las reformas de estatutos acordadas, así

0000047

como la inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros de las acciones a emitir en virtud de los acuerdos adoptados en esta Junta, se deja constancia que la materialización de los acuerdos contenidos en esta Junta está sujeta a ciertos términos y condiciones. A este respecto, se deja constancia, en forma especial, que todas las modificaciones al capital de la Compañía de que dan cuenta las Propositiones de Acuerdos números Cuatro y Cinco y demás acuerdos relacionados, incluyendo, pero no limitado a, los aumentos de capital a que se refieren los numerales B.Uno) y B.Dos) de la Proposition de Acuerdo número Cuatro, no deben entenderse sujetos a condición alguna que suspenda sus efectos, de modo de permitir que las acciones a emitirse con cargo a los mismos puedan inscribirse lo antes posible, y sin restricción alguna, en el citado Registro de Valores. El registro previo y oportuno de las acciones conforme a lo indicado es necesario para permitir que se dé inicio a Oferta de Canje (según este término se define más adelante) y se perfeccione luego la Fusión en los términos y condiciones contemplados en esta Proposition de Acuerdo número Ocho, dentro de los plazos previstos para ello. Por otra parte, el cambio de nombre de la Compañía y, por ende, la reforma del artículo primero de los Estatutos en los términos a que se refiere la Proposition de Acuerdo número Seis precedente, se hará efectivo con el perfeccionamiento de la Fusión. Sin afectar lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo a los contratos en idioma inglés denominados *Implementation Agreement* y *Exchange Offer*

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



la
a
a,
los
y
ma
la
los
os,
a
la
se
de
a
sin
El
lo
a
te)
y
rdo
Por
de,
los
ero
nto
afo
lés
fer

Agreement, ambos de fecha dieciocho de enero de dos mil once, y sus modificaciones (los "Contratos de Combinación"). la fusión de LAN con las sociedades Sister Holdco S.A. ("Sister Holdco") y Holdco II S.A. ("Holdco II") (ya definida como la "Fusión") requiere que: (i) los actuales controladores de la sociedad brasilera TAM S.A. ("TAM"), a través de la sociedad chilena TEP Chile S.A., aporten a las sociedades Holdco I S.A. ("Holdco I") y Sister Holdco sus acciones de TAM, mediante la suscripción y pago de todas las acciones de dichas sociedades que a la fecha se encuentran pendientes de suscripción y pago (las "Suscripciones"); (ii) que Holdco II efectúe en Brasil y en los Estados Unidos de América una oferta pública de intercambio de sus acciones por acciones de TAM (la "Oferta de Canje"), cuyo inicio se encuentra sujeto a las condiciones que se establecen en los Contratos de Combinación; y (iii) que se materialice la Oferta de Canje, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en los Contratos de Combinación. Los Contratos de Combinación establecen las condiciones para que se dé inicio a la Oferta de Canje; se efectúen las Suscripciones, se materialice la Oferta de Canje y, en definitiva se implemente la Fusión (las "Condiciones"). A continuación se resumen algunas de las Condiciones para efectos referenciales. Uno. Condiciones para el inicio de la Oferta de Canje. Estas condiciones se dividen en: Uno. Condiciones establecidas en favor de LAN y de los actuales accionistas controladores de TAM (la "Familia Araro"). Estas condiciones son: Uno. Uno. Uno La aprobación de la

0000048



ED
ABC
341 N

Fusión y demás transacciones contempladas en los Contratos de Combinación por parte de accionistas que representen al menos dos tercios de las acciones emitidas por LAN; Uno.Uno.Dos Recepción de todas las aprobaciones requeridas por parte de los organismos estatales correspondientes para materializar la Oferta de Canje, la Fusión y demás transacciones contempladas en los Contratos de Combinación; incluyendo que, en o antes del treinta de abril de dos mil doce, los Recursos de Reclamación presentados por LAN y TAM (la "Reclamación") ante la Excelentísima Corte Suprema en contra del fallo emitido por el Tribunal de Libre Competencia con fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, sea resuelto por sentencia definitiva que permita llevar adelante la combinación societaria propuesta entre LAN y TAM; Uno.Uno.Tres La ausencia de norma, decisión u otro impedimento legal dictado por algún organismo que: (a) haga ilegal, restrinja, entorpezca o de cualquier otra forma prohíba iniciar o materializar la Oferta de Canje, la Fusión y demás transacciones contempladas en los Contratos de Combinación (una "Medida Cautelar"); o (b) limite o entorpezca la capacidad de LAN o la Familia Amaro para ser dueños, operar o ejercer sus derechos de propiedad con respecto a Holdco I, TAM y sus filiales de manera consistente con los Contratos de Combinación (las "Limitaciones a la Propiedad"); Uno.Uno.Cuatro La ausencia de litigios u otra clase de procedimientos que tengan por objeto obtener una Medida Cautelar o Limitaciones a la Propiedad (las "Acciones Adversas"); Uno.Uno.Cinco Que, respecto de las acciones que se emitirán producto de la

Fus:
Ceri
de
BME
Dep
tra
con
val
apr
Sar
que
(co
Qu
de
Fo
Un
re
Re
de
en
Y
ma
de
re
ti
c
C
c
g

DOS MIL CIENTO TRECE 2.113

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



Contratos, se hayan obtenido: (a) en relación con los Certificados de Depósito Brasileños - EDRs- de las acciones de LAN, la aprobación para su transacción en el BM&FBOVESPA, (b) en relación con los Certificados de Depósito Americanos -ADRs-, la aprobación para su transacción en la New York Stock Exchange, (c) en relación con las acciones de LAN, la inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y la aprobación para su transacción en la Bolsa de Comercio de Santiago, y (d) autorizaciones para cualquier otro listado que sea requerido por algún organismo estatal 0000049 (conjuntamente, los "Registros Requeridos"); Uno.Uno.Seis. Que la Securities and Exchange Commission ("SEC") haya declarado efectivo el registro que se hace a través del Formulario F guión Cuatro que le fuera presentado; (a) Uno.Uno.Siete la materialización de todos los pasos previos requeridos por los Contratos de Combinación; y Uno.Uno.Ocho Recepción de las tasaciones del valor económico por acción de LAN y de TAM, de acuerdo con los requerimientos legales en Brasil, en las cuales el producto entre cero coma nueve y el rango más alto de la valoración económica de LAN sea mayor o igual al rango más bajo de la valoración económica de TAM en esa misma fecha y, que dicho informe no haya sido reemplazado por un nuevo informe realizado por un nuevo tasador a requerimiento de accionistas de TAM, de acuerdo con los requerimientos legales de Brasil. Uno.Dos. Condiciones establecidas sólo en favor de LAN. Estas condiciones son: Uno.Dos.Uno Que las declaraciones y garantías de TAM y de la Familia Amaro contenidas en los



El
AB
341

Contratos de Combinación sean sustancialmente correctas tanto en la fecha en que se hicieron como en la fecha de inicio de la Oferta de Canje (la "Fecha de Inicio"); Uno.Dos.Dos Que TAM y la Familia Amaro hayan cumplido sustancialmente con todas las obligaciones asumidas bajo los Contratos de Combinación que deban cumplirse en o antes de la Fecha de Inicio; Uno.Dos.Tres Que no exista un "efecto material adverso" para TAM, según dicho término es definido en los Contratos de Combinación; Uno.Dos.Cuatro Que no existan las interrupciones o cambios en los mercados descritos en los Contratos de Combinación; Uno.Dos.Cinco Que los titulares de no más que un dos coma cinco por ciento de las acciones de LAN hayan ejercido su derecho a retiro debido a la aprobación de la Fusión; Uno.Dos.Seis Que los pactos de accionistas incluidos como anexos de los Contratos de Combinación hayan sido suscritos por las demás partes de dichos pactos; y Uno.Dos.Siete Que la Comissão de Valores Mobiliários ("CVM") haya aprobado las condiciones de la Oferta de Canje. Uno.Tres Condiciones establecidas sólo en favor de la Familia Amaro. Estas condiciones son: Uno.Tres.Uno Que las declaraciones y garantías de LAN y sus accionistas controladores contenidas en los Contratos de Combinación sean sustancialmente correctas tanto en la fecha en que se hicieron como en la Fecha de Inicio; Uno.Tres.Dos Que LAN y su accionista controlador hayan cumplido sustancialmente con todas las obligaciones asumidas bajo los Contratos de Combinación que deban cumplirse en o antes de la Fecha de Inicio; Uno.Tres.Tres Que no exista un "efecto material adverso" para LAN, según

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

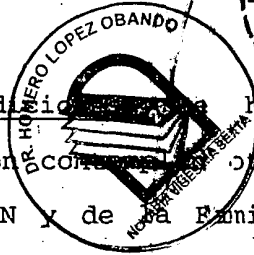


correctas dicho término es definido en los Contratos de Combinación;
fecha de Uno.Tres.Cuatro Que no existan las disrupciones o cambios
inicio) en los mercados descritos en los Contratos de Combinación;
umplido Uno.Tres.Cinco Que los pactos de accionistas incluidos como
s bajo anexos de los Contratos de Combinación hayan sido suscritos
antes por las demás partes de dichos pactos; y Uno.Tres.Seis Que
sta un no haya ocurrido ninguno de los hechos descritos en el
ino es Anexo doce del Implementation Agreement, referidos
Cuatro sustancialmente a la continuidad del negocio de TAM. Salvo
rcados la Condición referida a la Reclamación, todas las 0000050
Cinco Condiciones para el inicio de la Oferta de Canje deben
por haber sido cumplidas en los términos establecidos en los
cho a Contratos de Combinación o renunciadas --por el Directorio
s Que de LAN, a su exclusiva discreción y/o la Familia Amaró, a
los su exclusiva discreción, según sea el caso,-- dentro del
temás plazo que vence el veintiocho de junio de dos mil doce, de
o de lo contrario se considerarán fallidas, quedando sin efecto
ones y sin más trámite los acuerdos contenidos en esta Junta.
das Como se indicó, mientras las Condiciones para el inicio de
on: la Oferta se encuentren pendientes, LAN podrá dar curso e
sus implementar todos los acuerdos contenidos en esta Junta; en
de especial, la reducción a escritura pública y publicación e
la inscripción de las reformas de estatutos acordadas, así
o; como la inscripción en el Registro de Valores de la
an Superintendencia de Valores y Seguros de las acciones a
es emitir en virtud de los acuerdos adoptados en esta Junta.
n Una vez cumplidas o renunciadas las Condiciones para el
s inicio de la Oferta de Canje por quien tenga derecho a
n ello, el Directorio de LAN emitirá un certificado, el cual



servirá como antecedente suficiente a este respecto para que Holdco II pueda dar inicio a la Oferta de Canje. Dos. Condiciones para la materialización de la Oferta de Canje. Estas condiciones son: Dos.Uno Condiciones de Éxito. Estas condiciones son la "condición de deslistado", que se encuentra establecida en favor de LAN y de la Familia Amaro; y la "condición para venta forzada", que se encuentra establecida en favor de LAN: Dos.Uno.Uno Condición de deslistado. La condición de deslistado consiste en que el número de acciones minoritarias calificadas de TAM que hayan aceptado la Oferta de Canje, y no se hayan retractado, sean a lo menos equivalentes al número de acciones requeridas conforme a la legislación de Brasil y de la CVM para permitir la cancelación del registro de TAM como sociedad anónima abierta del Bovespa. Para estos efectos, las acciones minoritarias calificadas son todas las acciones de TAM o instrumentos representativos de éstas que no sean propiedad de TAM, la Familia Amaro, cualquiera de sus personas relacionadas o cualquier director o gerente de TAM. Dos.Uno.Dos Condición para venta forzada. La condición para venta forzada - squeeze out- consiste en que la suma de (a) el número de acciones de TAM e instrumentos representativos de éstas aceptados canjear, y que no se hayan retractado, en la Oferta de Canje, y (b) el número de acciones de TAM de propiedad, directa o indirecta, de la Familia Amaro, represente más del noventa y cinco por ciento de las acciones emitidas por TAM; y que se hayan cumplido las demás condiciones para que la Familia Amaro deba realizar

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



ara las Suscripciones. Dos.Dos Otras Condiciones hace
os. presente que los Contratos de Combinación de acciones y otras
le. condiciones establecidas en favor de LAN y de la Familia
as. Amaro, y otras condiciones establecidas en favor de LAN
se para la materialización de la Oferta de Canje. Todas las
ia Condiciones para la materialización de la Oferta de Canje
se deben haber sido cumplidas en los términos de los Contratos
no de Combinación, o renunciadas --por el Directorio de LAN, a
do su exclusiva discreción y/o la Familia Amaro a su exclusiva
as discreción, según sea el caso,-- el día de vencimiento de 0000051
y la Oferta de Canje, de lo contrario se considerarán
al fallidas, quedando sin efecto y sin más trámite los
de acuerdos contenidos en esta Junta. Una vez cumplidas o
el renunciadas las Condiciones para la materialización de la
a. Oferta de Canje por quien tenga derecho a ello, y
as materializadas las Suscripciones --con lo que quedará
os íntegramente enterado el capital de Sister Holdco-, Holdco
la II adquirirá las acciones de TAM emitiendo las respectivas
o acciones que resultaren suscritas en razón de las
ón aceptaciones recibidas en la Oferta de Canje, y, a
le continuación, se implementará la Fusión procediendo al
is canje de acciones de LAN por acciones de Sister Holdco y
a Holdco II en los términos acordados en esta Junta. LAN y
le los apoderados designados de las sociedades absorbidas
, consignarán estos hechos por escritura pública (la
s "Escritura de Fusión") en la que se declarará materializada
s la Fusión, la que luego será anotada al margen de la matriz
r de la escritura pública a la que se haya reducido el acta
de esta Junta y será objeto también de las demás



3

anotaciones y legalizaciones que procedan de conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Presidente: Ofrezco la palabra a objeto que los accionistas se pronuncien sobre las proposiciones precedentes. **René**

Peruvallo Lizana, representante de AFP Provida S.A.: Me permito leer la siguiente declaración: "AFP Provida S.A.

considera los programas *stock options* como una herramienta valiosa y necesaria para la retención de ejecutivos en el marco de un proceso como el que se está llevando a cabo en la Compañía. En este sentido, y considerando el rol fiduciario de AFP Provida, se aprueba el aumento de capital por un monto de cuatro millones ochocientas mil acciones para financiar el programa de *stock options* en el marco de la fusión de LAN con TAM. Sin embargo, considera que sería conveniente que la Compañía entregase más antecedentes a los accionistas sobre las características del programa, en particular, los criterios que se usarán para determinar el precio, los montos, los ejecutivos elegibles, el plazo, etc. También se propone que quede en acta que ningún miembro del grupo controlador de la compañía sea beneficiado por dicho programa y que éste sea aprobado por el Comité de Directores". **Presidente:** Le agradezco su

intervención y le confirmo que así se hará. **María Fernanda Rodríguez Moraga, en representación de AFP Hábitat S.A.:** En representación de AFP Hábitat S.A., me adhiero a la propuesta hecha por AFP Provida S.A. **Presidente:** Muchas gracias. No habiendo otra intervención, se someten a votación las proposiciones precedentes formuladas por el señor Secretario en los términos de las Proposiciones de

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



Acuerdos números Uno a Ocho precedentes. Esta Junta aprueba las proposiciones de acuerdos formuladas por el Sr. Secretario en todos y cada uno de los términos de las Proposiciones de Acuerdos números Uno a Ocho precedentes, como sigue: (a) respecto de las Proposiciones de Acuerdos números Uno, Tres y Ocho precedentes, la Junta aprueba con el voto favorable de doscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil seiscientos cuarenta y una acciones, representativas del noventa y siete coma ochenta y uno por ciento de las acciones presentes a esta Junta --y del ochenta y tres coma noventa y cinco por ciento del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, con el solo voto en contra de Banco Santander - Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary Receipts de la Compañía, por dos mil ciento sesenta y seis acciones; y con las siguientes abstenciones: Banco Santander - Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary Receipts de la Compañía, por mil ochocientas acciones; Banco Itaú Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por quinientas sesenta y siete mil doscientas setenta y cinco acciones; Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por un millón quinientas cuarenta y un mil cuatrocientas noventa y dos acciones; y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes, por cuatro millones doscientas ochenta y tres mil cuatrocientas veintidós acciones; (b) respecto de la

0000052



A
341

Proposición de Acuerdo número Dos precedente, la Junta aprueba con el voto favorable de doscientos ochenta y cinco millones cuatrocientas ochenta y un mil novecientas sesenta y siete acciones, representativas del noventa y siete coma ochenta y uno por ciento de las acciones presentes a esta Junta --y del ochenta y tres coma noventa y cinco por ciento del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, con el solo voto en contra de Banco Santander - Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary Receipts de la Compañía, por mil ciento sesenta y una acciones; y con las siguientes abstenciones: Banco Santander - Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary Receipts de la Compañía, por diez mil cuatrocientas setenta y cuatro acciones; Banco Itaú Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por quinientas sesenta y siete mil doscientas setenta y cinco acciones; Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por un millón quinientas cuarenta y un mil cuatrocientas noventa y dos acciones; y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes, por cuatro millones doscientas ochenta y tres mil cuatrocientas veintidós acciones; (c) respecto de la Proposición de Acuerdo número Cuatro precedente, la Junta aprueba como sigue: (c.i) respecto de la proposición contenida en los numerales A.Uno) y A. Dos) de la Proposición de Acuerdo número Cuatro, se aprueba con el voto favorable de doscientos ochenta y cinco millones

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



a Junta cuatrocientas ochenta y siete mil trescientas ochenta y
y cinco ocho acciones, representativas del noventa y tres coma
sesenta ochenta y uno por ciento de las acciones presentes esta
te coma Junta --y del ochenta y tres coma noventa y cinco por
a esta ciento del total de la acciones emitidas por la Sociedad
co por con derecho a voto--, con los siguientes votos en contra:
ociedad Banco Santander - Chile, banco custodio y representante de
Banco JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los
te de American Depositary Receipts de la Compañía, por doscientas
a los siete mil setecientas treinta y tres acciones; Banco Itaú
ciento Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el
ones: Capítulo XIV, por siete mil ochocientas cuarenta y una
te de acciones; Banco Santander - Chile por Cuenta de
los Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por
mil ochenta y cuatro mil seiscientas cinco acciones; y Banco de
Chile Chile por Cuenta de Terceros No Residentes, por treinta y
tulo dos mil ochocientas ocho acciones; y con las siguientes
enta abstenciones: Banco Santander - Chile, banco custodio y
de representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., banco
un depositario de los American Depositary Receipts de la
a y Compañía, por cinco mil cincuenta y tres acciones; Banco
No Itaú Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo
res el Capítulo XIV, por quinientas sesenta y siete mil
la doscientas setenta y cinco acciones; Banco Santander -
ta Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el
ón Capítulo XIV, por un millón quinientos cuarenta y un mil
a cuatrocientas noventa y dos acciones; y Banco de Chile por
l Cuenta de Terceros No Residentes, por cuatro millones
s doscientos ochenta y tres mil cuatrocientas veintidós

0000053

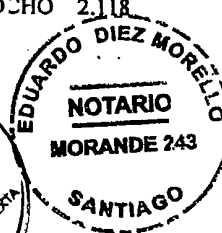
A large, stylized handwritten signature in the bottom right corner of the page.



acciones; (c.ii) respecto de la proposición contenida en el numeral B.Uno) de la Proposición de Acuerdo número Cuatro, se aprueba con el voto favorable de doscientos ochenta y cinco millones cuatrocientas noventa mil seiscientos cuarenta y una acciones, representativas del noventa y siete coma ochenta y uno por ciento de las acciones presentes a esta Junta --y del ochenta y tres coma noventa y cinco por ciento del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, con el solo voto en contra de Banco Santander - Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary Receipts de la Compañía, por dos mil ciento sesenta y seis acciones; y con las siguientes abstenciones: Banco Santander - Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary Receipts de la Compañía, por mil ochocientas acciones; Banco Itaú Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por quinientas sesenta y siete mil doscientas setenta y cinco acciones; Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por un millón quinientas cuarenta y un mil cuatrocientas noventa y dos acciones; y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes, por cuatro millones doscientas ochenta y tres mil cuatrocientas veintidós acciones; y c.iii) respecto de la proposición contenida en el numeral B.Dos) de la Proposición de Acuerdo número Cuatro, se aprueba con el voto favorable de doscientos setenta y seis millones seiscientos trece mil cuatrocientas noventa acciones,

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

DOS MIL CIENTO DIECIOCHO 2.118



da en el representativas del noventa y cuatro coma setenta y siete
Cuatro, por ciento de las acciones presentes a esta Junta y del
henta y ochenta y uno coma treinta y cuatro por ciento del total de
cientas la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--
renta y con los siguientes votos en contra: Banco Santander -
cciones Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase
noventa Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary
por la Receipts de la Compañía, por un millón novecientas cuarenta
contra y tres mil doscientas setenta y cinco acciones; Banco Itaú
ntante Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el
e los Capítulo XIV, por un millón cuatrocientas cincuenta mil
s mil seiscientas noventa y nueve acciones; Banco Santander -
entes Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el
lio y Capítulo XIV, por un millón novecientos veintidós mil
banco ochocientas cincuenta acciones; y Banco de Chile por Cuenta
la de Terceros No Residentes, por dos millones ochocientas
chile noventa mil cuatrocientas sesenta y cuatro acciones; y con
tulo las siguientes abstenciones: Banco Santander - Chile, banco
anta custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A.,
de banco depositario de los American Depositary Receipts de la
un Compañía, por sesenta mil doscientas treinta acciones;
y Banco Itaú Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros,
No bajo el Capítulo XIV, por seiscientos cinco mil trescientas
es ochenta y cinco acciones; Banco Santander - Chile por
de Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV,
la por un millón quinientas cuarenta y un mil cuatrocientas
el noventa y dos acciones; y Banco de Chile por Cuenta de
s Terceros No Residentes, por cuatro millones ochocientas
cincuenta y siete mil setecientas cuarenta y cinco

0000054



ED
ABC
34 N

acciones; (d) respecto de las Propositiones de Acuerdos, por
números número Cinco y Siete precedentes, la Junta aprueba novi
con el voto favorable de doscientos setenta y siete Ter
millones doscientas ocho mil sesenta y cuatro acciones, och
representativas del noventa y cuatro coma noventa y siete res
por ciento de las acciones presentes a esta Junta --y del pre
ochenta y uno coma cincuenta y uno por ciento del total de dos
la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto-- cir
con los siguientes votos en contra: Banco Santander - rei
Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase cie
Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary ocl
Receipts de la Compañía, por un millón novecientos ochenta la
y cuatro mil setenta y nueve acciones; Banco Itaú Chile por co
Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, ba
por un millón cuatrocientas cincuenta mil seiscientas N:
noventa y nueve acciones; Banco Santander - Chile por de
Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, ac
por un millón novecientos veintiún mil ochocientas Se
cincuenta acciones; y Banco de Chile por Cuenta de Terceros JT
No Residentes, por dos millones ochocientas ochenta y cinco Al
mil cuatrocientas sesenta y cuatro acciones; y con las oc
siguientes abstenciones: Banco Santander - Chile, banco Ci
custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., p
banco depositario de los American Depositary Receipts de la c
Compañía, por cuatro mil ciento setenta y cinco acciones, I
Banco Itaú Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, m
bajo el Capítulo XIV, por seiscientos cinco mil trescientos d
ochenta y cinco acciones; Banco Santander - Chile por R
Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, x

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



por un millón quinientas cuarenta y un mil cuatrocientas
noventa y dos acciones; y Banco de Chile por Cuenta de
Terceros No Residentes, por cuatro millones doscientos
ochenta y tres mil cuatrocientas veintidós acciones; y (e)
respecto de la Proposición de Acuerdo número Seis
precedente, la Junta aprueba con el voto favorable de
doscientos ochenta y cinco millones cuatrocientas ochenta y
cinco mil doscientas sesenta y dos acciones,
representativas del noventa y siete coma ochenta y uno por
ciento de las acciones presentes a esta Junta --y del
ochenta y tres coma noventa y cinco por ciento del total de
las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--,
con el solo voto en contra de Banco Santander - Chile,
banco custodio y representante de JPMorgan Chase Bank,
N.A., banco depositario de los American Depositary Receipts
de la Compañía, por cuatro mil trescientas cincuenta y seis
acciones; y con las siguientes abstenciones: Banco
Santander - Chile, banco custodio y representante de
JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los
American Depositary Receipts de la Compañía, por dos mil
ochocientas veintitrés acciones; Banco Itaú Chile por
Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV,
por quinientas sesenta y siete mil doscientas setenta y
cinco acciones; Banco Santander - Chile por Cuenta de
Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por un
millón quinientas cuarenta y un mil cuatrocientas noventa y
dos acciones; y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No
Residentes, por cuatro millones doscientas ochenta y tres
mil cuatrocientas veintidós acciones. Secretario:

0000055



EI
AB
34

Constancia: de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos, se deja expresa constancia en el Acta de la aprobación de las Propositiones de Acuerdos números Uno a Ocho precedentes por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Provida, Capital, Planvital, Cuprum, Habitat y Modelo a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en la Junta.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS. Durante el período transcurrido entre la última Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de abril pasado y la fecha de esta Junta, no hay operaciones relacionadas que informar.

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Conforme al quinto y sexto puntos de la tabla, corresponde someter a consideración de los señores accionistas los siguientes acuerdos complementarios de rigor para el cumplimiento de lo resuelto y los demás usuales en toda clase de asambleas. i) Aprobación del acta de esta Junta. Conforme al sexto punto de la tabla, se propone que se acuerde tener por definitivamente aprobada el acta de esta Junta, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre insertada en el libro de actas respectivo y suscrita por el Presidente y el Secretario de esta Junta y tres de los accionistas designados para este efecto. **Presidente:** Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones; se tendrá por aprobada. Esta Junta aprueba esta proposición, con el voto favorable de doscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y ocho acciones, representativas del

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
341 NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



rtículo noventa y siete coma ochenta y uno por ciento de las
as mil acciones presentes a esta Junta --y del ochenta y tres coma
de la noventa y cinco por ciento del total de la acciones
Uno a emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, con los
Fondos siguientes votos en contra: Banco Santander - Chile, banco
ltat y custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A.,
antes banco depositario de los American Depositary Receipts de la
unta Compañía, por doscientos siete mil setecientos treinta y
río de tres acciones; Banco Itaú Chile por Cuenta de
istas Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por siete
esta mil ochocientas cuarenta y una acciones; Banco Santander
mar Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el
ntos Capítulo XIV, por ochenta y cuatro mil seiscientos cinco
los acciones; y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No
rios Residentes, por treinta y dos mil ochocientos ocho
amás acciones; y con las siguientes abstenciones: Banco
cta Santander - Chile, banco custodio y representante de
se JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los
ada American Depositary Receipts de la Compañía, por cinco mil
tra cincuenta y tres acciones; Banco Itaú Chile por Cuenta de
re Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por
el quinientos sesenta y siete mil doscientos setenta y cinco
os acciones; Banco Santander - Chile por Cuenta de
Se Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por un
ay millón quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y
na dos acciones; y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No
s Residentes, por cuatro millones doscientos ochenta y tres
1 mil cuatrocientos veintidós acciones. Secretario:
1 Constancia: de acuerdo a lo dispuesto por el artículo

000056



cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos, se deja expresa constancia en el Acta de la aprobación de la proposición precedente relativa a la aprobación del acta de la Junta por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Provida, Capital, Planvital, Cuprum, Habitat y Modelo a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en la Junta. ii) Reducción del acta a escritura pública y poderes. Conforme al quinto punto de la tabla, se propone facultar para la reducción a la escritura pública a los señores Cristián Toro Cañas, Ignacio Bunster González, José María Eyzaguirre Baeza, Felipe Larraín Tejeda y Cristián Lagos García de la Huerta para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta y la certificación notarial pertinente; realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de esta fusión, aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo, pero no limitado a, requerir y firmar presentaciones ante la Superintendencia de Valores y Seguros, referidas a la inscripción de las acciones de dicho aumento en el Registro de Valores y en una o más Bolsas de Valores. Los apoderados, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, quedan asimismo facultados para aceptar, sin necesidad de consultar a los señores accionistas todas las nuevas complementaciones, modificaciones así como las rectificaciones de errores de cálculo, copia o referencia que la Superintendencia de

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



tres mil Valores y Seguros estime necesario o conveniente, hacer
cta de la introducir a los acuerdos anteriores, y para suscribir los
iva a 12 instrumentos y escrituras públicas o privadas que
de las correspondan. Asimismo, se propone facultar, además, a los
Capital, mismos señores Cristián Toro Cañas, Ignacio Bunster
de sus González, José María Eyzaguirre Baeza, Felipe Larraín
es están Tejeda y Cristián Lagos García de la Huerta, para que uno
escritura cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, y
abla, se con autorización expresa para delegar a terceros, efectúe
blica a todos los trámites que sea necesario realizar para la
nzález, legalización de la fusión, aumento de capital, reformas de
teda y estatutos y demás acuerdos en ella adoptados, incluyendo
tuando todos los trámites y declaraciones que sean necesarios
ca a realizar ante el Servicio de Impuestos Internos,
actos, Municipalidades, Banco Central de Chile, Tesorería General
arrial de la República y demás autoridades y organismos que
arios correspondan, quedando autorizado incluso para efectuar
o de toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones,
ados modificar o desistirse de ellas y, en general, para
lr y suscribir los instrumentos públicos o privados que
as y eventualmente se requieran para el debido registro a nombre
de la Compañía de los activos y pasivos, incluyendo
nás traspasos de patentes, permisos, etcétera, de las
ite sociedades absorbidas. Asimismo, se propone facultar al
ra portador de un extracto de la escritura pública a que se
es reduzca esta acta conforme a lo expresado, o de copia
i, autorizada de la misma, para requerir y firmar las
e inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y demás
a anotaciones a que haya lugar en el Registro de Comercio

0000057



respectivo, en los registros de accionistas, de propiedad y demás registros conservatorios de bienes y, en general, para efectuar todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para perfeccionar esta fusión, aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos de esta Junta, y obtener que los bienes de las sociedades absorbidas queden debidamente registrados a nombre de la Compañía. *Presidente:* Se someten a votación las proposiciones precedentes. Si no hay observaciones, se tendrán por aprobadas. Esta Junta aprueba estas proposiciones, con el voto favorable de doscientos ochenta y cinco millones cuatrocientas ochenta y seis mil seiscientos cincuenta acciones, representativas del noventa y siete coma ochenta y uno por ciento de las acciones presentes a esta Junta --y del ochenta y tres coma noventa y cinco por ciento del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, con el solo voto en contra de Banco Santander - Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary Receipts de la Compañía, por dos mil cuatrocientas veinticuatro acciones; y con las siguientes abstenciones: Banco Santander - Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary Receipts de la Compañía, por tres mil trescientas sesenta y siete acciones; Banco Itaú Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por quinientas sesenta y siete mil doscientas setenta y cinco acciones; Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros,

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



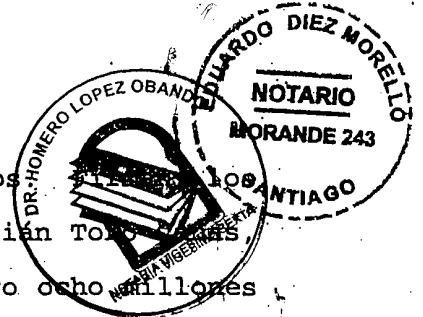
bajo el Capítulo XIV, por un millón quinientas, cuarenta y
un mil cuatrocientas noventa y dos acciones, y Basaja de
Chile por Cuenta de Terceros No Residentes, por cuatro
millones doscientas ochenta y tres mil cuatrocientas
veintidós acciones. Secretario: Constancia: de acuerdo a lo
dispuesto por el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto
ley número tres mil quinientos, se deja expresa constancia
en el Acta de las aprobaciones anteriores por parte de las
Administradoras de Fondos de Pensiones Provida, Capital,
Planvital, Cuprum, Habitat y Modelo a través de sus
respectivos representantes autorizados, todos quienes están
presentes en la Junta. iii) Autorización al Directorio.
Conforme al quinto punto de la tabla, se propone facultar
ampliamente al Directorio de la Sociedad para que adopte
cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o
dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para
satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o
administrativa o requerimiento de la Superintendencia de
Valores y Seguros, el Servicio de Impuestos Internos o
cualquier otra autoridad pública, que surja con motivo de
esta fusión, aumento de capital, reformas de estatutos y
demás acuerdos adoptados en esta Junta. Presidente: Se
somete a votación la proposición precedente. Si no hay
observaciones, se tendrá por aprobada. Esta Junta aprueba
esta proposición, con el voto favorable de doscientos
ochenta y cinco millones cuatrocientas ochenta y seis mil
seiscientos cincuenta acciones, representativas del noventa
y siete coma ochenta y uno por ciento de las acciones
presentes a esta Junta --y del ochenta y tres coma noventa

0000058



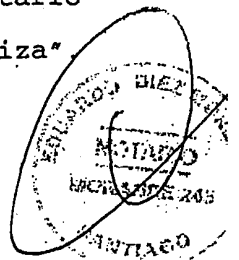
y cinco por ciento del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, con el solo voto en contra de Banco Santander - Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary Receipts de la Compañía, por dos mil cuatrocientas veinticuatro acciones; y con las siguientes abstenciones: Banco Santander - Chile, banco custodio y representante de JPMorgan Chase Bank, N.A., banco depositario de los American Depositary Receipts de la Compañía, por tres mil trescientas sesenta y siete acciones; Banco Itaú Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por quinientas sesenta y siete mil doscientas setenta y cinco acciones; Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, bajo el Capítulo XIV, por un millón quinientas cuarenta y un mil cuatrocientas noventa y dos acciones; y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes, por cuatro millones doscientas ochenta y tres mil cuatrocientas veintidós acciones. *Secretario: Constanza*: de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos, se deja expresa constancia en el Acta de la aprobación de la proposición precedente por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Provida, Capital, Planvital, Cuprum, Habitat y Modelo a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en la Junta. *Presidente*: Habiéndose dado cumplimiento al objeto preciso de la convocatoria de esta Junta, y agradeciendo la presencia de los señores Accionistas, se da por terminada la presente Junta, siendo

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



...las doce horas cincuenta y cinco minutos
...señores Jorge Awad Mehech, Presidente; Cristian T...
...Secretario; Hernán Morales Valdés, RUT número ocho millones
...seiscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y dos
...quién uno; Sergio Reiss Greenwood, RUT número tres millones
...cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis
...quién dos; y Nicolás Eblen Hirmas, RUT número quince
...millones trescientos treinta y seis mil cuarenta y nueve
...quién nueve. CERTIFICADO Eduardo Javier Diez Morello,
Notario Público de Santiago, certifico que concurrí de
principio a fin a la Junta Extraordinaria de Accionistas de
...AN Airlines S.A., celebrada el día veintiuno de diciembre
...de dos mil once, en las dependencias del Club El Golf
...cincuenta, ubicadas en avenida El Golf cincuenta, Las
...ndes, Santiago, y que ella es expresión fiel de lo
...currido y acordado en la reunión, en la que estuvieron
...esentes los accionistas que en ella se indican, los que
...unían doscientas noventa y un millones ochocientas
...enta y cuatro mil seiscientas treinta acciones emitidas
...la Sociedad indicadas en el acta. Certifico, asimismo,
...los poderes presentados fueron aprobados sin
...servación, que los acuerdos fueron adoptados en la forma
...signada en el acta, luego de la correspondiente
...discusión; que el acta que precede contiene una relación
...y exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión y que
...cumplieron con todas las formalidades legales y
...lamentarias aplicables. Santiago, veintiuno de diciembre
...dos mil once. Eduardo Javier Diez Morello, Notario
...blico. Hay firma y timbre del Notario que autoriza

0000059





Conforme con su original la parte del acta copiada que rola en el correspondiente libro de actas de LAN Airlines S.A. que se ha tenido a la vista. El Notario que autoriza certifica, para los efectos de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco del Reglamento de Sociedades Anónimas, que a la Junta de LAN Airlines S.A. de que da cuenta esta escritura, y tal como consta en el texto del acta de la misma Junta, concurrieron cuatrocientos veintisiete accionistas con derecho a voto, ya sea por sí o representados, los que corresponden a doscientas noventa y un millones ochocientas ochenta y cuatro mil seiscientas treinta acciones, y que representan un quórum de asistencia de ochenta y cinco coma ochenta y tres por ciento del total de las acciones emitidas con derecho a voto. La personería del compareciente consta en el acta precedentemente inserta.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.- **EDUARDO 939/02**

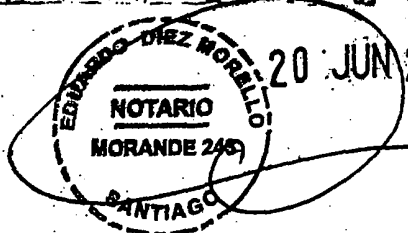
CRISTIÁN LAGOS GARCÍA DE LA HUERTA

C.N.I. N°7.007.622-5

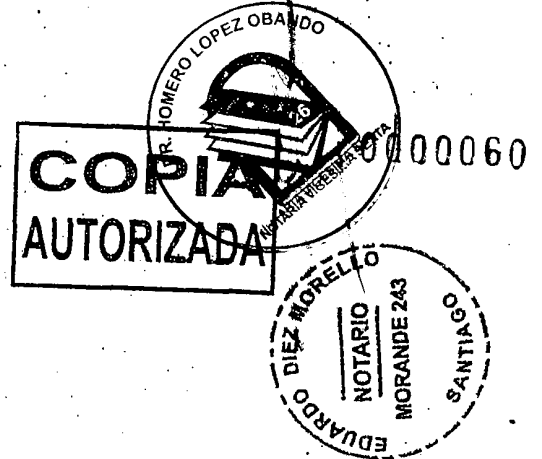
FIRMA:

COPIAS:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago



do Diez Morello
Notario Público.
Santiago de Chile



REPERTORIO N° 1.976.-/2012

AM/am

Protocolo.extracto

PROTOCOLIZACIÓN DE EXTRACTO

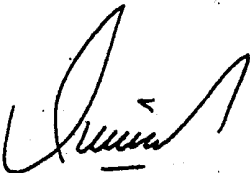
"LAN AIRLINES S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte días del mes de enero del año dos mil doce, ante mí, MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR, Abogado, Notario Público Suplente de don EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, a solicitud de doña ANITA MARÍA VILLEGAS BERNAL, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos noventa y siete mil quinientos dieciséis guión siete, domiciliada para estos efectos en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, Santiago, procedo a protocolizar extracto de: "LAN AIRLINES S.A.", inscrita a fojas cuatro mil doscientos treinta y ocho, número dos mil novecientos veintiuno, con fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes





Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial con fecha catorce de enero del año dos mil doce.- Dicho documento consta de **NUEVE FOJAS**, que dejo agregado al final de mis Registros, bajo el Repertorio número **mil novecientos setenta y seis**.- Documento **doscientos sesenta y dos**.- En Comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy fe. **REPERTORIO 1976.- 12012**


ANITA MARIA VILLEGAS BERNAL


MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34° NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago

03 JUL 2012



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
Notaría - Santiago de Chile

002544

EXTRACTO

OT 1.033.540

PROTOCOLIZADO N° 262
REPERTORIO N° 1946
FECHA 20 de Mayo 2012

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Público Titular de la
Notaría Santiago, domiciliado Morandé 240, me
certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, se
acta Junta Extraordinaria Accionistas de LAN AIRLINES S.A.
(inscrita Fs. 20.341 N°11.248 Reg. Comercio Stgo.
que aprobó, sujeto a los términos y condiciones referidos
en la letra (E) siguiente: (A) Fusión por Incorporación: la
fusión de Lan Airlines S.A., en adelante también la
"sociedad absorbente" o la "Compañía", con las sociedades
Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., en adelante también
las "sociedades absorbidas", por incorporación de estas dos
últimas a la primera, disolviéndose las sociedades
absorbidas, en adelante también la "Fusión"; (B) Capital
Social: la modificación del capital de la sociedad
absorbente a consecuencia de los siguientes acuerdos:
(B.Uno) se reconoció la capitalización, conforme al
artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, del mayor
valor por USD 32.376.950,85 producido con la colocación de
1.323.771 acciones emitidas con cargo al aumento de
Capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas
de 5 de abril de 2007, de modo que el capital social quedó
en USD 486.252.222,85, dividido en 341.000.000 acciones, de
una misma y única serie, sin valor nominal, del cual USD
15.154.622,87, representados por 340.232.861 acciones,
íntegramente suscritos y pagados; y, el saldo, por USD
1.097.599,98, representado por 767.139 acciones, a
suscribirse y pagarse dentro del plazo que vence el 5 de
abril de 2012; (B.Dos) se dedujo del capital pagado la
cuenta "Costos de emisión y colocación de acciones", por
USD 2.672.183,28, de modo que el capital social quedó en
USD 483.580.039,57, dividido en 341.000.000 acciones, de
una misma y única serie, sin valor nominal, del cual USD
2.482.439,59, representados por 340.232.861 acciones,
íntegramente suscritos y pagados; y, el saldo, por USD
1.097.599,98 representado por 767.139 acciones, a
suscribirse y pagarse dentro del plazo que vence el 5 de
abril de 2012; y (B.Tres) por último, se aumentó el capital
social en USD 1.465.372.970,09, mediante la emisión de
17.355.882 acciones, de una misma y única serie, sin valor
nominal, como sigue: (B.Tres.a) una parte del aumento, por
USD 1.417.639.617,60, representados por 142.555.882
acciones, a ser canjeadas por acciones de las sociedades
absorbidas por efecto de la Fusión, a razón de 0,9 acciones
de la sociedad absorbente por cada acción que se encuentre
íntegramente suscrita y pagada de cada una de las
sociedades absorbidas, y que pertenezca a accionistas
distintos de la sociedad absorbente. Una vez canjeadas
conforme a lo indicado, estas acciones se entenderán
íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la

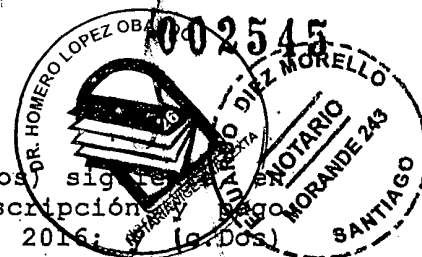
0000061



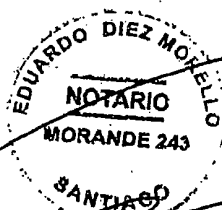


totalidad del activo, pasivo y patrimonio de las sociedades absorbidas, incorporados a la sociedad absorbente por efecto de la Fusión. Las acciones de que la sociedad absorbente sea titular en las sociedades absorbidas al momento de perfeccionarse la Fusión, quedarán sin efecto. El plazo máximo para suscribir y pagar las referidas 142.555.882 acciones, esto es, para que se produzca el canje de las mismas, vence el 28 de junio de 2012. Este plazo considera un tiempo para que la Fusión se materialice, toda vez que la misma se encuentra sujeta a los términos y condiciones referidos en la letra (E) siguiente. Si de dichas 142.555.882 acciones quedare un saldo de acciones no utilizado con motivo del canje de la Fusión, dicho saldo será utilizado para crear e implementar planes de compensación para los trabajadores de la Compañía y de sus filiales, conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. A contar de la fecha en que ya no sea factible su utilización con motivo del canje de la Fusión, dicho saldo de acciones no utilizado quedará regido por el mismo estatuto de las 4.800.000 acciones a que se refiere el numeral (B.Tres.b) siguiente, en cuanto a su emisión, suscripción y pago y demás aspectos que sean pertinentes; en cuyo caso el plazo máximo para su suscripción y pago vencerá, entonces, el 21 de diciembre de 2016; y (B.Tres.b) La parte restante del aumento, por USD 47.733.352,49, representados por 4.800.000 acciones, a ser destinadas a crear e implementar planes de compensación para los trabajadores de la Compañía y de sus filiales, conforme a lo dispuesto en Artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. El plazo máximo para suscribir y pagar estas acciones vence el 21 de diciembre de 2016.- A consecuencia de todo lo anterior, el capital social queda como sigue: USD 1.948.953.009,66, dividido en 488.355.882 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal del cual: (a) USD 472.482.439,59, correspondientes a 340.232.861 acciones, íntegramente suscritos y pagados; (b) USD 11.097.599,98, correspondientes a 767.139 acciones, a suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que vence el 5 de abril de 2012, con cargo al aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 5 de abril de 2007; y (c) USD 1.465.372.970,09, correspondientes a 147.355.882 acciones, de los cuales: (c.Uno) USD 1.417.639.617,60, correspondientes a 142.555.882 acciones, a ser canjeadas con motivo de la Fusión, y a suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que vence el 28 de junio de 2012, conforme a lo indicado. Si de dichas 142.555.882 acciones quedare un saldo de acciones no utilizado con motivo del canje de la Fusión, a contar de la fecha en que ya no sea factible su utilización con motivo del canje de la Fusión, dicho saldo de acciones no utilizado quedará regido por el mismo estatuto de las referidas 4.800.000

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
Notaría - Santiago de Chile



acciones a que se refiere el numeral (c.Dos) sigue
cuyo caso el plazo máximo para su suscripción
vencerá, entonces, el 21 de diciembre de 2016.
USD 47.733.352,49 correspondientes a 4.800.000 acciones, a
ser destinadas a crear e implementar planes de compensación
para trabajadores conforme a lo indicado, a suscribirse y
pagarse dentro del plazo máximo que vence el 21 de
diciembre de 2016. Se deja constancia que el monto
acciones a que se refiere esta letra (c) corresponden al
aumento de capital indicado en el numeral (b.Tres)
precedente; (C) Nombre: se reemplaza el nombre de la
Compañía por el de "LATAM Airlines Group S.A."; (D)
Aprobación estatutos sociales: se aprobó fijar un nuevo
texto de los estatutos de la sociedad absorbente, que
contiene las reformas aprobados conforme a las letras (A) a
(C) precedentes; y (E) Términos y Condiciones: se deja
especial constancia que los acuerdos y reformas a que se
refieren las letras (A) a (D) precedentes; así como los
demás acuerdos relacionados de que da cuenta la escritura
extractada, quedaron sujetos a los términos y condiciones
de que da cuenta la escritura extractada, los cuales no son
materia de extracto. Santiago, 11 de enero de 2012.- E. J.
Diez M., Not. Público.-



Y

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION POR FUSION
DE SOCIEDAD LATAM AIRLINES GROUP S.A.

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 2727
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 4238 NUMERO 2921 DEL AÑO 2012
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 20341 NUMERO 11248 DEL AÑO 1983

DERECHOS: \$265.300.-

SANTIAGO, 16 DE ENERO DEL AÑO 2012



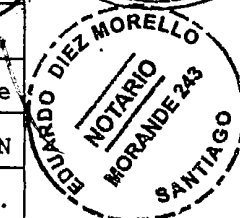
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas 4238

002547

Santiago, dieciséis de Enero del año dos mil once.

1 A requerimiento de don Fidel González Acuña, procedo
2 a inscribir lo siguiente: EDUARDO BAVIERA
3 MORELLO, Notario Público Titular 34ª Notaría
4 Santiago, domiciliado Morandé 243, Santiago,
5 certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, se
6 redujo acta Junta Extraordinaria Accionistas de LAN
7 AIRLINES S.A. (inscrita Fs. 20.341 N°11.248 Reg.
8 Comercio Stgo. 1983), que aprobó, sujeto a los
9 términos y condiciones referidos en la letra (E)
10 siguiente: (A) Fusión por Incorporación: la fusión
11 de Lan Airlines S.A., en adelante también la
12 "sociedad absorbente" o la "Compañía", con las
13 sociedades Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., en
14 adelante también las "sociedades absorbidas", por
15 incorporación de estas dos últimas a la primera,
16 disolviéndose las sociedades absorbidas, en adelante
17 también la "Fusión"; (B) Capital Social: la
18 modificación del capital de la sociedad absorbente a
19 consecuencia de los siguientes acuerdos: (B.Uno) se
20 reconoció la capitalización, conforme al artículo 26
21 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, del mayor valor
22 por USD 32.376.950,85 producido con la colocación de
23 21.323.771 acciones emitidas con cargo al aumento de
24 capital aprobado en la Junta Extraordinaria de
25 Accionistas de 5 de abril de 2007, de modo que el
26 capital social quedó en USD 486.252.222,85, dividido
27 en 341.000.000 acciones, de una misma y única serie,
28 sin valor nominal, del cual USD 475.154.622,87,
representados por 340.232.861 acciones, íntegramente



0000063



suscritos y pagados; y, el saldo, por

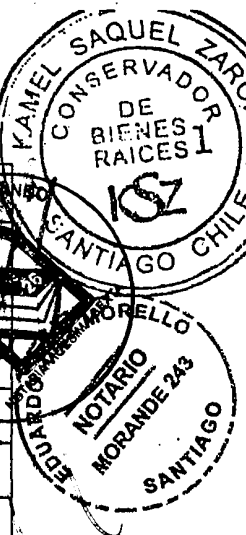
1 11.097.599,98, representado por 767.139 acciones, a
2 suscribirse y pagarse dentro del plazo que vence el
3 5 de abril de 2012; (B.Dos) se dedujo del capital
4 pagado la cuenta "Costos de emisión y colocación de
5 acciones", por USD 2.672.183,28, de modo que el
6 capital social quedó en USD 483.580.039,57, dividido
7 en 341.000.000 acciones, de una misma y única serie,
8 sin valor nominal, del cual USD 472.482.439,59,
9 representados por 340.232.861 acciones, íntegramente
10 suscritos y pagados; y, el saldo, por USD
11 11.097.599,98 representado por 767.139 acciones, a
12 suscribirse y pagarse dentro del plazo que vence el
13 5 de abril de 2012; y (B.Tres) por último, se
14 aumentó el capital social en USD 1.465.372.970,09,
15 mediante la emisión de 147.355.882 acciones, de una
16 misma y única serie, sin valor nominal, como sigue:
17 (B.Tres.a) una parte del aumento, por USD
18 1.417.639.617,60, representados por 142.555.882
19 acciones, a ser canjeadas por acciones de las
20 sociedades absorbidas por efecto de la Fusión, a
21 razón de 0,9 acciones de la sociedad absorbente por
22 cada acción que se encuentre íntegramente suscrita y
23 pagada de cada una de las sociedades absorbidas, y
24 que pertenezca a accionistas distintos de la
25 sociedad absorbente. Una vez canjeadas conforme a lo
26 indicado, estas acciones se entenderán íntegramente
27 suscritas y pagadas mediante el aporte de la
28 totalidad del activo, pasivo y patrimonio de las
29 sociedades absorbidas, incorporados a la sociedad
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

002548

absorbente por efecto de la Fusión. Las acciones de

1 que la sociedad absorbente sea titular en
2 sociedades absorbidas al momento de perfeccionarse
3 la Fusión, quedarán sin efecto. El plazo máximo para
4 suscribir y pagar las referidas 142.555.882
5 acciones, esto es, para que se produzca el canje de
6 las mismas, vence el 28 de junio de 2012. Este plazo
7 considera un tiempo para que la Fusión se
8 materialice, toda vez que la misma se encuentra
9 sujeta a los términos y condiciones referidos en la
10 letra (E) siguiente. Si de dichas 142.555.882
11 acciones quedare un saldo de acciones no utilizado
12 con motivo del canje de la Fusión, dicho saldo será
13 utilizado para crear e implementar planes de
14 compensación para los trabajadores de la Compañía y
15 de sus filiales, conforme a lo establecido en el
16 Artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. A
17 contar de la fecha en que ya no sea factible su
18 utilización con motivo del canje de la Fusión, dicho
19 saldo de acciones no utilizado quedará regido por el
20 mismo estatuto de las 4.800.000 acciones a que se
21 refiere el numeral (B.Tres.b) siguiente, en cuanto a
22 su emisión, suscripción y pago y demás aspectos que
23 sean pertinentes; en cuyo caso el plazo máximo para
24 su suscripción y pago vencerá, entonces, el 21 de
25 diciembre de 2016; y (B.Tres.b) La parte restante
26 del aumento, por USD 47.733.352,49, representados
27 por 4.800.000 acciones, a ser destinadas a crear e
28 implementar planes de compensación para los
29 trabajadores de la Compañía y de sus filiales,
30



0000064

conforme a lo dispuesto en Artículo 24 de la Ley

1 sobre Sociedades Anónimas. El plazo máximo para
2 suscribir y pagar estas acciones vence el 21 de
3 diciembre de 2016.- A consecuencia de todo lo
4 anterior, el capital social quedó como sigue: USD
5 1.948.953.009,66, dividido en 488.355.882 acciones,
6 de una misma y única serie, sin valor nominal, del
7 cual: (a) USD 472.482.439,59, correspondientes a
8 340.232.861 acciones, íntegramente suscritos y
9 pagados; (b) USD 11.097.599,98, correspondientes a
10 767,139 acciones, a suscribirse y pagarse dentro del
11 plazo máximo que vence el 5 de abril de 2012, con
12 cargo al aumento de capital aprobado en la Junta
13 Extraordinaria de Accionistas de 5 de abril de 2007;
14 y (c) USD 1.465.372.970,09, correspondientes a
15 147.355.882 acciones, de los cuales: (c.Uno) USD
16 1.417.639.617,60, correspondientes a 142.555.882
17 acciones, ser canjeadas con motivo de la Fusión, y a
18 suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que
19 vence el 28 de junio de 2012, conforme a lo
20 indicado. Si de dichas 142.555.882 acciones quedare
21 un saldo de acciones no utilizado con motivo del
22 canje de la Fusión, a contar de la fecha en que ya
23 no sea factible su utilización con motivo del canje
24 de la Fusión, dicho saldo de acciones no utilizado
25 quedará regido por el mismo estatuto de las
26 referidas 4.800.000 acciones a que se refiere el
27 numeral (c.Dos) siguiente, en cuyo caso el plazo
28 máximo para su suscripción y pago vencerá, entonces,
29 el 21 de diciembre de 2016; y (c.Dos) USD
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

47.733.352,49 correspondientes a 4.800.000 acciones,

a ser destinadas a crear e implementar plan de
compensación para trabajadores conforme

indicado, a suscribirse y pagarse dentro del plazo
máximo que vence el 21 de diciembre de 2016. Se deja

constancia que el monto y acciones a que se refiere
esta letra (c) corresponden al aumento de capital

indicado en el numeral (b.Tres) precedente; (C)

Nombre: se reemplaza el nombre de la Compañía por el

de "LATAM Airlines Group S.A."; (D) Aprobación

estatutos sociales: se aprobó fijar un nuevo texto

de los estatutos de la sociedad absorbente, que

contiene las reformas aprobados conforme a las

letras (A) a (C) precedentes; y (E) Términos y

Condiciones: se deja especial constancia que los

acuerdos y reformas a que se refieren las letras (A)

a (D) precedentes, así como los demás acuerdos

relacionados de que da cuenta la escritura

extractada, quedaron sujetos a los términos y

condiciones de que da cuenta la escritura

extractada, los cuales no son materia de extracto.

Santiago, 11 de enero de 2012.- E. J. Diez M., Not.

Público.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de

la inscripción de fojas 20341 número 11248 del año

1983.- El extracto materia de la presente

inscripción, queda agregado al final del bimestre de

Comercio en curso.L. Maldonado C. CERTIFICO QUE LA

INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU

ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Lunes,

16 de Enero de 2012 Drs: \$3.500



0000065





SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANONIMAS

445242 LAN AIRLINES S.A..

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Público Titular 34ª Notaría Santiago, domiciliado Morandé 243, Santiago, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, se redujo: acta Junta Extraordinaria Accionistas de LAN AIRLINES S.A. (Inscrita Fs. 20.341 N°11.248 Reg. Comercio Stgo. 1983), que aprobó, sujeto a los términos y condiciones referidos en la letra (E) siguiente: (A) Fusión por Incorporación: la fusión de Lan Airlines S.A., en adelante también la "sociedad absorbente" o la "Compañía", con las sociedades Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., en adelante también las "sociedades absorbidas", por Incorporación de estas dos últimas a la primera, disolviéndose las sociedades absorbidas, en adelante también la "Fusión"; (B) Capital Social: la modificación del capital de la sociedad absorbente a consecuencia de los siguientes acuerdos: (B.Uno) se reconoció la capitalización, conforme al artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, del mayor valor por USD 32.376.950,85 producido con la colocación de 21.323.771 acciones emitidas con cargo al aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 5 de abril de 2007, de modo que el capital social quedó en USD 486.252.222,85, dividido en 341.000.000 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, del cual USD 475.154.622,87, representados por 340.232.861 acciones, íntegramente suscritos y pagados; y, el saldo, por USD 11.097.599,98, representado por 767.139 acciones, a suscribirse y pagarse dentro del plazo que vence el 5 de abril de 2012; (B.Dos) se dedujo del capital pagado la cuenta "Costos de emisión y colocación de acciones", por USD 2.672.183,28, de modo que el capital social quedó en USD 483.580.039,57, dividido en 341.000.000 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, del cual USD 472.482.439,59, representados por 340.232.861 acciones, íntegramente suscritos y pagados; y, el saldo, por USD 11.097.599,98 representado por 767.139 acciones, a suscribirse y pagarse dentro del plazo que vence el 5 de abril de 2012; y (B.Tres) por último, se aumentó el capital social en USD 1.465.372.970,09, mediante la emisión de 147.355.882 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, como sigue: (B.Tres.a) una parte del aumento, por USD 1.417.639.617,60, representados por 142.555.882 acciones, a ser canjeadas por acciones de las sociedades absorbidas por efecto de la Fusión, a razón de 0,9 acciones de la sociedad absorbente por cada acción que se encuentre íntegramente suscrita y pagada de cada una de las sociedades absorbidas, y que pertenezca a accionistas distintos de la sociedad absorbente. Una vez canjeadas conforme a lo indicado, estas acciones se entenderán íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de las sociedades absorbidas, incorporados a la

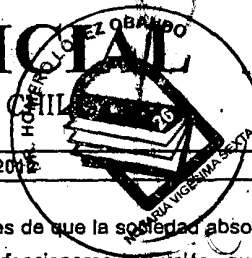
DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

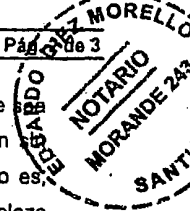
Núm. 40.161

sábado, 14 de enero de 2012

E-36 Pág. 6 de 3



002551



sociedad absorbente por efecto de la Fusión. Las acciones de que la sociedad absorbente titular en las sociedades absorbidas al momento de perfeccionarse la Fusión, quedarán en efecto. El plazo máximo para suscribir y pagar las referidas 142.555.882 acciones, esto es, para que se produzca el canje de las mismas, vence el 28 de junio de 2012. Este plazo considera un tiempo para que la Fusión se materialice, toda vez que la misma se encuentra sujeta a los términos y condiciones referidos en la letra (E) siguiente. Si de dichas 142.555.882 acciones quedare un saldo de acciones no utilizado con motivo del canje de la Fusión, dicho saldo será utilizado para crear e implementar planes de compensación para los trabajadores de la Compañía y de sus filiales, conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. A contar de la fecha en que ya no sea factible su utilización con motivo del canje de la Fusión, dicho saldo de acciones no utilizado quedará regido por el mismo estatuto de las 4.800.000 acciones a que se refiere el numeral (B.Tres.b) siguiente, en cuanto a su emisión, suscripción y pago y demás aspectos que sean pertinentes; en cuyo caso el plazo máximo para su suscripción y pago vencerá, entonces, el 21 de diciembre de 2016; y (B.Tres.b) La parte restante del aumento, por USD 47.733.352,49, representados por 4.800.000 acciones, a ser destinadas a crear e implementar planes de compensación para los trabajadores de la Compañía y de sus filiales, conforme a lo dispuesto en Artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. El plazo máximo para suscribir y pagar estas acciones vence el 21 de diciembre de 2016.- A consecuencia de todo lo anterior, el capital social quedó como sigue: USD 1.948.953.009,66, dividido en 488.355.882 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, del cual: (a) USD 472.482.439,59, correspondientes a 340.232.861 acciones, íntegramente suscritos y pagados; (b) USD 11.097.599,98, correspondientes a 767.139 acciones, a suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que vence el 5 de abril de 2012, con cargo al aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 5 de abril de 2007; y (c) USD 1.465.372.970,09, correspondientes a 147.355.882 acciones, de los cuales: (c.Uno) USD 1.417.639.617,60, correspondientes a 142.555.882 acciones, a ser canjeadas con motivo de la Fusión, y a suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que vence el 28 de junio de 2012, conforme a lo indicado. Si de dichas 142.555.882 acciones quedare un saldo de acciones no utilizado con motivo del canje de la Fusión, a contar de la fecha en que ya no sea factible su utilización con motivo del canje de la Fusión, dicho saldo de acciones no utilizado quedará regido por el mismo estatuto de las referidas 4.800.000 acciones a que se refiere el numeral (c.Dos) siguiente, en cuyo caso el plazo máximo para su suscripción y pago vencerá, entonces, el 21 de diciembre de 2016; y (c.Dos) USD 47.733.352,49 correspondientes a 4.800.000 acciones, a ser destinadas a crear e implementar planes de compensación para trabajadores conforme a lo indicado, a suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que vence el 21 de diciembre de 2016. Se deja constancia que el monto y acciones a que se refiere esta letra (c) corresponden al aumento de capital indicado

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

002552

Núm. 40.161

sábado, 14 de enero de 2012

E-38 P. 38



en el numeral (b.Tres) precedente; (C) Nombre: se reemplaza el nombre de la Compañía por el de "LATAM Airlines Group S.A."; (D) Aprobación estatutos sociales: se aprobó fijar un nuevo texto de los estatutos de la sociedad absorbente, que contiene las reformas aprobados conforme a las letras (A) a (C) precedentes; y (E) Términos y Condiciones: se deja especial constancia que los acuerdos y reformas a que se refieren las letras (A) a (D) precedentes, así como los demás acuerdos relacionados de que da cuenta la escritura extractada, quedaron sujetos a los términos y condiciones de que da cuenta la escritura extractada, los cuales no son materia de extracto. Santiago, 11 de enero de 2012.

CV6: 445242 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingresar este código en www.diariooficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

Certifico que el extracto
a que se refiere el recorte
adherido al presente docu-
mento, corresponde a la
publicación efectuada en el
Diario Oficial del 14 de
de 01 2012 que tuvo
a la vista - Santiago.



20 ENE. 2012

MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34° NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
N° 1976 Y PROTOCOLIZADO, ANTE
MI, BAJO EL N° 262, EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 8
FOJAS, SANTIAGO, 20.01.2012

0000067

MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34° NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago

03 JUL 2012



EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO / NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



90 Repertorio N° 15.811.-/2012
OT.: 1.048.353

DECLARACIÓN DE MATERIALIZACIÓN
DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN



DE

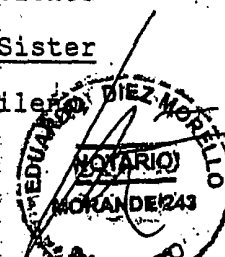
SISTER HOLDCO S.A. Y HOLDCO II S.A.

EN

LAN AIRLINES S.A.

/HOY LATAM AIRLINES GROUP S.A./

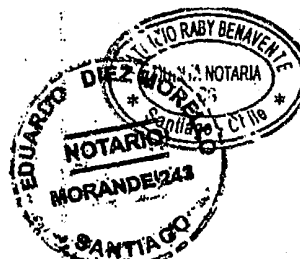
EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintidós de junio de dos mil doce, ante mí, ante mí, MANUEL RAMIREZ ESCOBAR, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, don Eduardo Javier Diez Morello, con oficio en esta ciudad, calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparecen: don Francisco Javier Illanes Munizaga, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos noventa y un mil doscientos guión seis, en representación de SISTER HOLDCO S.A., una sociedad anónima constituida de acuerdo a leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil cuarenta y siete guión K /"Sister Holdco"//; don Felipe Mario Larrain Tejeda, chileno,



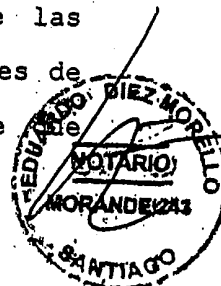
ANTEO
ACATREVA



soltero, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y nueve mil once guión cero, en representación de **HOLDCO II S.A.**, una sociedad anónima constituida de acuerdo a leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil doscientos ocho guión uno /"Holdco II" y, conjuntamente con Sister Holdco, las "Sociedades Absorbidas"; y don **Cristián Eduardo Toro Cañas**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil doscientos dieciocho guión nueve, en representación de **LAN AIRLINES S.A. /"LAN"/**, una sociedad anónima constituida de acuerdo a leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos guión dos; todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Presidente Riesco cinco mil setecientos once, piso veinte, Las Condes, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO.- Antecedentes Sociales.-** /Uno/ Sister Holdco es una sociedad anónima constituida por escritura pública de fecha veintiocho de junio de dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas treinta y seis mil setecientos seis, número veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de dos mil once, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha seis de julio de dos mil once. El capital accionario y accionistas de Sister Holdco se detalla en el literal /a/ del numeral /Tres/ de la cláusula



Cuarta siguiente.- /Dos/ Holdco II es una sociedad anónima constituida por escritura pública de fecha veintiocho de junio de dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas treinta y seis mil setecientos cuarenta y uno, número veintisiete mil cuatrocientos noventa y nueve, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de dos mil once, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha seis de julio de dos mil once. El capital accionario y accionistas de Holdco II se detalla en el literal /b/ del numeral /Tres/ de la cláusula Cuarta siguiente.- /Tres/ LAN es una sociedad anónima constituida por escritura pública de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Arellano. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas veinte mil trescientos cuarenta y uno, número once mil doscientos cuarenta y ocho, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de mil novecientos ochenta y tres, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- SEGUNDO.- Fusión por Absorción.- /Uno/ Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil once se celebraron juntas extraordinarias de accionistas de Sister Holdco, Holdco II y LAN en virtud de las cuales se acordó, entre otras materias, la fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas en LAN / la "Fusión"/, en virtud de la cual los accionistas de las Sociedades Absorbidas recibirán cero coma nueve acciones de LAN por cada acción de las Sociedades Absorbidas de





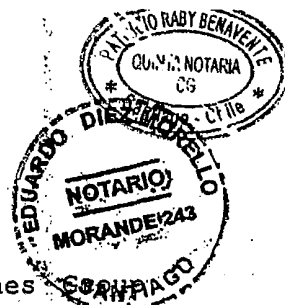
sean titulares /la "Relación de Canje"/.- /Dos/ El acta de la respectiva junta extraordinaria de accionistas de Sister Holdco fue reducida a escritura pública con fecha treinta de enero de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas dieciséis mil seiscientos veintidós, número once mil seiscientos cincuenta y tres, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de dos mil doce, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha dieciséis de marzo de dos mil doce.- 0000069

/Tres/ El acta de la respectiva junta extraordinaria de accionistas de Holdco II fue reducida a escritura pública con fecha treinta de enero de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas dieciséis mil seiscientos uno, número once mil seiscientos cuarenta y uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de dos mil doce, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha dieciséis de marzo de dos mil doce.-

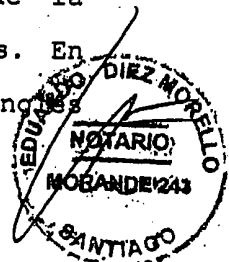
/Cuatro/ El acta de la respectiva junta extraordinaria de accionistas de LAN fue reducida a escritura pública con fecha once de enero de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas cuatro mil doscientos treinta y ocho, número dos mil novecientos veintiuno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de dos mil doce, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha catorce de enero de dos mil doce.-

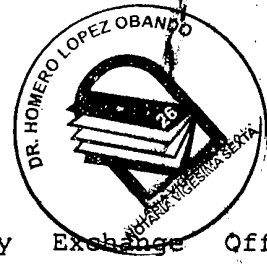
/Cinco/ Adicionalmente, en la citada junta extraordinaria de accionistas de LAN se acordó el

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



cambio de nombre de la sociedad a "LATAM Airlines S.A.", sin perjuicio que, además, podrá usar indistintamente los nombres de fantasía "LATAM Airlines", "LATAM Airlines Group", "LATAM Group", "LAN Airlines", "LAN Group" y/o "LAN"; cambio que se hará efectivo con la materialización de la Fusión.- /Seis/ Con fecha diecisiete de abril de dos mil doce la Superintendencia de Valores y Seguros /la "SVS"/ inscribió en el Registro de Valores, bajo el número novecientos cincuenta y cinco, la emisión de ciento cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta y dos acciones de LAN, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, correspondiente a un aumento de capital por la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta, coma cero nueve dólares de los Estados Unidos de América, dejando constancia que de las referidas acciones: /a/ hasta ciento cuarenta y dos millones quinientas cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta y dos acciones serán destinadas a la Fusión; y /b/ cuatro millones ochocientas mil acciones, así como cualquier remanente de las acciones indicadas en el literal /a/ anterior que no sean utilizadas en la Fusión, serán destinadas a planes de compensación de acuerdo al Artículo veinticuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas.- /Siete/ Sin afectar en caso alguno la formalización de los acuerdos adoptados, en las actas de las juntas extraordinarias de accionistas de Sister Holdco, Holdco II y LAN se dejó constancia que la materialización de la Fusión quedó sujeta a ciertos términos y condiciones. En efecto, de acuerdo a los contratos en idioma inglés





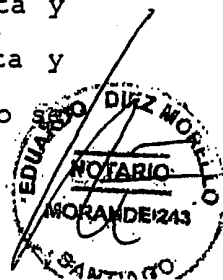
denominados Implementation Agreement y Exchange Offer Agreement, ambos de fecha dieciocho de enero de dos mil once, y sus modificaciones /los "Contratos de Combinación"/, la Fusión requería que: /i/ los actuales controladores de la sociedad brasileña TAM S.A. /"TAM"/, a través de la sociedad chilena TEP Chile S.A., aporten a las sociedades chilenas Holdco I S.A. /"Holdco I"/ y Sistec Holdco sus acciones de TAM, mediante la suscripción y pago de todas las acciones de dichas sociedades que se encontraren pendientes de suscripción y pago /las "Suscripciones"/; /ii/ que Holdco II efectuar en la República Federativa de Brasil /"Brasil"/ y en los Estados Unidos de América /"EEUU"/ una oferta pública de intercambio de sus acciones por acciones de TAM /la "Oferta de Canje"/; y /iii/ que se materializara la Oferta de Canje, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en los Contratos de Combinación.- **TERCERO.-**

Cumplimiento de Términos y Condiciones.- /Uno/ Con esta fecha se han materializado las Suscripciones. Para efectos de dejar constancia, en virtud de las Suscripciones se adquieren setenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta acciones de TAM. De estas acciones de TAM, /i/ cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cinco son acciones ordinarias, con derecho a voto, que fueron aportadas a Holdco I /a cambio de cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cinco acciones Serie B, sin derecho a voto, en esta sociedad/, y /ii/ veinticinco millones ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco son acciones preferentes, sin derecho a voto, que

0000070



/junto a sesenta y dos acciones Serie A, con derecho a voto, y las cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientas cinco acciones Serie B, sin derecho a voto, de Holdco I/ fueron aportadas a Sister Holdco a cambio de setenta y dos millones ochocientas treinta y siete mil ochocientas sesenta acciones de la única serie de esta sociedad /como se indica en el literal /a/ del numeral /Tres/ de la cláusula Cuarta siguiente/.- /Dos/ Asimismo, con fecha diez de mayo de dos mil doce se dio inicio a la Oferta de Canje de manera simultánea en Brasil y EEUU. La Oferta de Canje duró hasta las nueve horas, hora de Santiago y Nueva York /diez horas, hora de Sao Paulo/ del veintidós de junio de dos mil doce, y, habiendo resultado exitosa, la respectiva subasta tuvo lugar en BM&FBOVESPA S.A. - Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros, a las nueve horas, hora de Santiago y Nueva York /diez horas, hora de Sao Paulo/ con esta fecha. Para efectos de dejar constancia, en virtud de la Oferta de Canje se recibieron aceptaciones por intermedio de Itaú Corretora de Valores S.A. y JPMorgan Chase Bank, N.A. por setenta y siete millones trescientas once mil novecientas ochenta y cuatro acciones de TAM /incluyendo aquellas representadas por American Depositary Shares/, las que son adquiridas por Holdco II. De estas acciones de TAM, siete millones setecientas sesenta y un mil setenta y ocho son acciones con derecho a voto, y sesenta y nueve millones quinientas cincuenta mil novecientas seis son acciones sin derecho a voto, que son aportadas a Holdco II a cambio de setenta y siete millones trescientas once mil novecientas ochenta y cuatro acciones de la única serie de esta sociedad /como



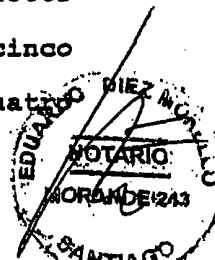


indica en el literal /b/ del numeral /Tres/ de la cláusula Cuarta siguiente.- /Tres/ Finalmente, con esta misma fecha LAN ha otorgado y recibido confirmación de que se han cumplido los demás términos y condiciones establecidos en los Contratos de Combinación para que se materialice la Oferta de Canje y la Fusión.- CUARTO.- Materialización.- /Uno/ La Fusión se materializa con esta fecha, esto es, el veintidós de junio de dos mil doce. Por ello, de acuerdo al Artículo noventa y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, LAN es la sucesora y continuadora legal de Sister Holdco y Holdco II, las cuales se disuelven en razón de la Fusión, sin necesidad de liquidación, y a las cuales LAN sucede en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a LAN la totalidad de sus accionistas y patrimonio. A mayor abundamiento, se han incorporado a LAN, todos los activos, pasivos, bienes, acciones y derechos de cualquier especie de Sister Holdco y Holdco II, como asimismo sus concesiones, permisos, autorizaciones, patentes, marcas comerciales, beneficios y créditos de cualquier naturaleza.- /Dos/ LAN mantendrá registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas en iguales términos a los que se encuentran en éstas, de acuerdo al Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como corrección monetaria, determinación de mayor valor al momento de la enajenación, así como las demás normas que resulten aplicables. Para cuanto sea necesario en derecho, se deja constancia que el valor unitario de las acciones de TAM adquiridas por Sister

0000071



Holdco en virtud de las Suscripciones y por Holdco II en virtud de la Oferta de Canje asciende a trece Reales brasileños, en su equivalente según la paridad Real Brasileño - Dólar de EEUU publicada por el Banco Central de Chile con esta fecha. Además, y conforme a lo dispuesto en el Artículo sesenta y nueve del Código Tributario, LAN, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Sister Holdco y Holdco II, será responsable de pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren adeudar Sister Holdco y Holdco II, y que resulten de los balances de término de giro que se deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos.- /Tres/ Como consecuencia de la Fusión, los actuales accionistas de las Sociedades Absorbidas se incorporan como accionistas de LAN. Para estos efectos, tomando en consideración la Relación de Canje, los accionistas de las Sociedades Absorbidas tienen derecho a recibir las acciones de LAN que a continuación se indican, las cuales se asignan en este acto en canje: /a/ Accionistas de Sister Holdco: Considerando que, luego de las Suscripciones, el capital accionario de la sociedad se encuentra dividido en **setenta y dos millones ochocientas treinta y siete mil ochocientas sesenta y dos acciones** suscritas y pagadas con anterioridad o que se pagan conforme a lo estipulado en las Suscripciones, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, corresponde la siguiente asignación: /i/ TEP Chile S.A., en su calidad de titular de **setenta y dos millones ochocientas treinta y siete mil ochocientas sesenta y una acciones** de Sister Holdco, tiene derecho a recibir en canje **sesenta y cinco millones quinientas cincuenta y cuatro mil setenta y cuatro**



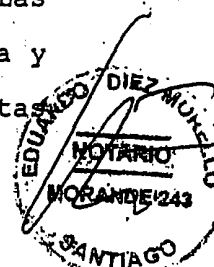


acciones de LAN; y /ii/ Guillermo Antonio Ureta Larrain, en su calidad de titular de una acción de Sister Holdco, tiene derecho a recibir una acción de LAN; y /b/ Accionistas de Holdco II: Considerando que, luego de la Oferta de Canje, el capital accionario de la sociedad se encuentra dividido en **setenta y siete millones trescientas once mil novecientas ochenta y seis acciones suscritas y pagadas con anterioridad o que se pagan conforme a lo estipulado en la Oferta de Canje**, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, corresponde la siguiente asignación: /i/ Itaú Corretora de Valores S.A., en su calidad de titular de **veintinueve millones setecientas veintitrés mil ochocientas ochenta y nueve acciones de Holdco II**, tiene derecho a recibir **veintiséis millones setecientas cincuenta y un mil quinientas acciones de LAN**; /ii/ JPMorgan Chase Bank, N.A., en su calidad de titular de **cuarenta y siete millones quinientas ochenta y ocho mil noventa y cinco acciones de Holdco II**, tiene derecho a recibir **cuarenta y dos millones ochocientas veintinueve mil doscientas ochenta y cinco acciones de LAN**; /iii/ Holdco I, en su calidad de titular de **una acción de Holdco II**, tiene derecho a recibir **una acción de LAN**; y /iv/ en relación a la acción de Holdco II respecto de la cual LAN era titular con anterioridad a la Fusión, se deja constancia que dicha acción quedará sin efecto.- **/Cuatro/** Para los efectos de proceder a la inscripción en el registro de accionistas de LAN de las respectivas acciones que se asignan en canje, este instrumento constituirá prueba suficiente de la materialización de la Fusión, debiendo el registro de accionistas de LAN inscribir sin más trámite dichas

0000072



acciones a nombre de los accionistas de las Sociedades Absorbidas. Para efectos de dicho registro, se deja constancia de la individualización detallada de los respectivos accionistas: /i/ TEP Chile S.A., Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y dos mil setecientos noventa y ocho guión tres, domiciliada para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar quinientos cincuenta y cinco, piso cuatro, Las Condes, Santiago; /ii/ Guillermo Antonio Ureta Larraín, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve guión cero, domiciliado para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar quinientos cincuenta y cinco, piso cuatro, Las Condes, Santiago; /iii/ Itaú Corretora de Valores S.A., Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos noventa guión seis, domiciliada para estos efectos en Avenida Brigadeiro Faria Lima tres mil cuatrocientos, piso diez, Sao Paulo, República Federativa de Brasil; /iv/ JPMorgan Chase Bank, N.A., Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil ochocientos cincuenta guión K, domiciliada para estos efectos en Uno Chase Manhattan Plaza, piso veintiuno, Nueva York, Nueva York, uno cero cero cero cinco, Estados Unidos de América; y /v/ Holdco I S.A., Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil treinta y cuatro guión ocho, domiciliada para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar número quinientos cincuenta y cinco, piso cuatro, Las Condes, Santiago.- /Cinco/ En razón de los ciento treinta y cinco millones ciento treinta y cuatro mil ochocientas



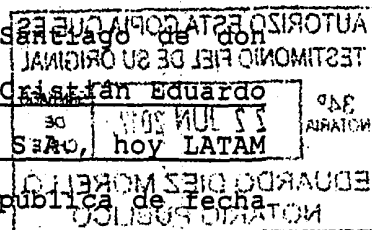


sesenta y una acciones de LAN asignadas en canje con motivo de la Fusión, de los cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientas noventa y una acciones en que se divide el capital accionario de LAN, cuatrocientos setenta y seis millones ciento treinta y cuatro mil setecientas setenta acciones se encuentran suscritas y pagadas /incluyendo aquellas correspondientes a las Suscripciones y la Oferta de Canje/, y doce millones doscientas veintiún mil veintiuna acciones se encuentran pendientes de suscripción y pago, y serán destinadas a planes de compensación de acuerdo al Artículo veinticuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas.- /Seis/ Con esta fecha LAN cambia de nombre por el de "LATAM Airlines Group S.A.", sin perjuicio que, además, podrá usar indistintamente los nombres de fantasía "LATAM Airlines", "LATAM Airlines Group", "LATAM Group", "LAN Airlines", "LAN Group" y/o "LAN".- /Siete/ Considerando que Holdco II se disuelve, corresponde cancelar la inscripción de la sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la SVS /inscripción número mil noventa otorgada por la SVS con fecha dos de febrero de dos mil doce/, y su inscripción en la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores y las demás bolsas de valores.- QUINTO.- Poder Especial.- Se faculta a señores Francisco Javier Illanes Munizaga, Felipe Mario Larraín Tejeda y Cristián Eduardo Toro Cañas, para que, actuando uno cualquiera de ellos individual y separadamente, puedan corregir los errores de cita u omisión en que hubieren incurrido las partes en este instrumento; estando facultados a tal efecto para otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados, necesarios o

0000073



convenientes, que modifiquen, complementen o rectifiquen el presente instrumento y todos los otros instrumentos o escrituras, públicas o privadas, antes referidas. Asimismo, se faculta al portador de una copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el registro de accionistas de Sister Holdco, Holdco II y LAN, el Registro de Comercio de Santiago, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores y las demás bolsas de valores, el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa legalización de los hechos consignados en esta escritura, todo lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes.- PERSONERÍAS. - La personería de don Francisco Javier Illanes Munizaga para representar a Sister Holdco S.A. consta de la escritura pública de fecha seis de junio de dos mil doce otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don Felipe Mario Larraín Tejeda para representar a Holdco II S.A. consta de la escritura pública de fecha once de junio de dos mil doce otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don Cristian Eduardo Toro Cañas para representar a LAN Airlines S.A., hoy LATAM Airlines Group S.A. consta de la escritura pública de fecha ocho de junio de dos mil doce otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. - Las personerías no se insertan, a petición expresa de los comparecientes,





por ser conocidas de éstos y del Notario que ~~autentica~~. En
comprobante y previa lectura, firman.- Se da ~~copia~~ y se
anota en el Libro de Repertorio bajo el número ~~señalado~~.
Doy fe.

Francisco Javier Illanes Munizaga
p.p. SISTER HOLDCO S.A.

0000074

Felipe Mario Larrain Tejeda
p.p. HOLDCO II S.A.

Cristián Eduardo Toro Cañas
p.p. LAN AIRLINES S.A.

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34° NOTARIA 22 JUN 2012 SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO

/hoy LATAM AIRLINES GROUP S.A./

MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34° NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34° NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "LATAM Airlines Group S.A.", y que rola a fojas 20341 número 11248 del Registro de Comercio de Santiago del año 1983, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 16 de julio de 2012.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$6.400.-

Santiago, 17 de julio de 2012.



Carátula: 6565764

LATAM Airlines Group S.A.



Código de verificación: 642784-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del

2



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

20341

Nº 11248
Formación
"Línea Aérea
Nacional - Chile
Limitada"
Rep. 10595

Santiago, treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Don mi
que el 2 de marzo de 1984, he presentado
para su inscripción lo siguiente:
Deposito para la compra de acciones de
la empresa del Estado, Eduardo
de la Cruz, vigésimo sept.
Tima Notaria de Santiago,
honorable, de ochenta y cuatro
y nueve. Certifico por escrito
la fidelidad de treinta de
Diciembre de mil novecientos
ochenta y tres ante mí, Notario
Público, de la ciudad de
representación de línea aérea
Nacional - Chile, Empresa
Comercial del Estado, con
los domiciliados en Peda
Pedro Aguirre Pardo, L.º
mil trescientos y noventa y
General don Fernando don
Mariscal Gajardo en repre
sentación de la Corpora
ción de Fomento de la Pro
ducción, Persona jurídica
de Derecho Público, ambas
domiciliados en Ramón
Nieto L.º novecientos veinte
todos de esta ciudad de

El extracto con que se practicó
la del Centro fue publicado en
el Diario Oficial Nº 31957
de fecha 31 de Diciembre de 1983
que he leído a la vista
Santiago, 1º de Enero de 1984.

0000075

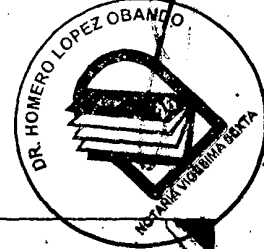
Revocación en dinero efectivo. Se nos
por escritura de la mano social y la ad-
ministración de la socie-
dad correspondiente a los
socios, quienes la giraron
a fines de un Directorio
designado por los socios
en el siguiente orden:
donde en sus rangos
poniendo un recibo de
cuyo nombre es el y lo re-
nunció de la sociedad
por escritura pública que
presenta al nacer de la
inscripción social. Este Di-
rectorio estará compuesto
de siete miembros, cinco
de los cuales serán designa-
dos por la Corporación
de Fomento de la Producción
y dos por línea directa.
Cada uno de ellos
tiene derecho a nombrar
un Director Suplente
para reemplazarlo en
la ausencia de un Director
o Titular. Esta socie-
dad comenzó a regir
el primero de mayo de 1984
y su plazo de vigencia es

// de la del centro:
Santiago, 2 Agosto
1984

// escritura de 7
de Febrero de 1988
ante el Notario don
Eduardo Ovalles
A. Santiago, 29
Agosto 1984

Transformación
por escritura de
fecha 20 Agosto de
1985 ante el Notario
Miguel Zúñiga F. me-
nudo a F. 1331 N°
7037 de Transac-
ción de la del centro
en sociedad An-
ónima, cuyo nom-
bre será "Línea
Directa Nacional
Chile, Sociedad An-
ónima". Capital
US\$ 50.000.000.
Domicilio: Santiago
Dirección: Fomento
de la Producción
29 Agosto 1985

6



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

20343

Reforma

Por escritura
de fecha 5 de
octubre 1988, ante
el notario
mario Baros
inscrito a p. 10488
N. 5893 - al re-
firmaron los
estatutos del
centro, Santa
20, 23 mayo
1988.

de quince años contados
de esta fecha por lo que
venirá al treinta y uno
de diciembre de mil no-
cientos noventa y ocho, no
obstante lo anterior, dicho
plazo se entenderá pro-
longado automáticamente en
los períodos iguales y
sucesivos de quince a-
ños cada uno si nin-

Designación y
código

Por escritura de
11 de octubre de 1985
firmada en la no-
taria de don ma-
rio Baros, inscrito a
p. 10488 N. 5893
el Directorio de
siguiente
apoyado por el
deputado Ce-
ron, pasando a
la sociedad en
el mes de mayo de
siguiente a presi-
dente. El futuro
y delegados de
facultades en
los términos
indicados en
la escritura
firmada de
octubre de 1985
p. 10488

0000077

Declaración

Por escritura
de fecha 2 de
septiembre 1988
ante el notario
mario Baros, con-
sue con Jorge
notario Septe-
ro, Cerón en
calidad de Pu-
blique Ejecutivo
Cuente Anual
de la alburto
pore en dicho
ba, que no ha-
ción compe-
ido el capital
n el plazo re-
ado, se ha
udado dimi-
uido de plazo
recto a p. 10488
N. 5893. San-
togo, 14 de Sep-
tiembre 1988

gno de los socios mani-
fiesta su voluntad de
ponerle término por medio
de una declaración efec-
ta en tal sentido por en-
fema pública, la cual
deberá anotarse al mar-
gen de la inscripción
social, a lo menos con
veinte meses de anti-
cipación a la fecha de
venimiento del plazo de
esta sociedad o de sus
respectivas filiales si
las hubiera. En artículo
transitorio se señala que
el Directorio entrará en
función el a contar de
primero de mayo de mil

Reforma

Por escritura
de fecha 24 de
septiembre de
1986, en
la notaria
de don ma-
rio Baros
inscrito a
p. 10488 N. 5893
se reformó
los estatutos
de la
siguiente
manera:



Reforma noventa y ochenta y una
Poderes que desde el primero
de julio 7 de Oc- de enero hasta el treinta
bre del 1988, ante de abril de mil noventa
el notario nro. de ochenta y cuatro la admini-
Borja, inscrita tración y el uso de la ra-
a 125466 y 12208 zon social será ejercida
re información es por un mandatario comu-
nistrado del Centro nio designado por el bo-
Santiago 17 de rario el que estará in-
Octubre 1988. vido de todo y cada una
de las facultades que es-
ta ley le otorga, las
que se dan por expresa e in-
terpretación de la ley.
La ley otorga a los
socios designados a de-
stacación de la ley como
administrador de la socie-
dad durante este periodo
de dos calificaciones con-
tra en escritura extrac-
ta. Santiago, 3 de diciem-
bre de 1983. A. Jara L. Ec. ex-
trato que da agregado final
bueno.

Reforma
Poderes de la ley de agosto
de 1989, ante el notario
nro. Borja, inscrita a 124330
y 12574, re-
nueva la ley
del Centro.
Santiago 12 de
septiembre de 1989.

Mad. Chile
S.O. y po-
deres de la
ley "Lan-
Chile S.O."
"Circu-
lar de la
mad. Chile
Lan, Lan
Chile", y
"Lan Chile
Airlines".
Santiago,
3 de Di-
ciembre de
1986.

para a d.
20407 al fi-
nal del pto.
colo.

para a di.
20407 of fi.
mol. del pinto.
colo. -

8



Continuación de Notas Marginales

RENUNCIAS, DESIGNACIONES Y PODER.- Por escritura de fecha 2 de Octubre de 1989, otorgada en la notaría de don Víctor Correa V., inscrita a fs.33161 N17920, el Directorio de la sociedad del centro, acepto renuncias al cargo de Directores de Diversas personas que señala la escritura y designa en su reemplazo a las que se mencionan en ella.- Se designa como nuevo Presidente al señor Guillermo Carey Tagle y le confieren mandato con las facultades que señala la escritura.- Santiago, 11 de Diciembre de 1989.- H. Chadwick.-

0000078

PODER ESPECIAL.- Por escritura de fecha 10 de Noviembre de 1989, otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto Peralta, inscrita a fs.33174 N17921 se viene en conferir poder a don Oscar Bonilla Menchaca, en los términos que señala la escritura.- Santiago, 11 de Diciembre de 1989.- H. Chadwick.-

PODER ESPECIAL.- Por escritura de fecha 28 de diciembre de 1989, otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto P., inscrita a fs.2571 N1360 se viene en conferir poder especial al Jefe de Base de la ciudad de Santiago, don Tomás Villalobos Salgado y a don Fanzly Mahmoud González en los términos que señala la escritura.- Santiago, 24 de Enero de 1990.- H. Chadwick.-

PODER ESPECIAL.- Por escritura de fecha 16 de Noviembre de 1989, otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto P., inscrita a fs.3873 N2069 comparece don Oscar Bonilla M., en representación de la del



Continuación de Notas Marginales

centro y viene en conferir poder especial pero tan amplio como en derecho se refiere a los Jefes de Base de las ciudades que en cada caso se indican en la escritura.- Santiago, 5 de Febrero de 1990.- J. M. González.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 31 de Enero de 1990, otorgada en la notaría de don Víctor Manuel Correa V., inscrita a fs.4038 N2167 se reformaron los estatutos del centro, se modifica objeto social y se aumenta capital a \$73.680.259.- Santiago, 07 de Febrero de 1990.- J.M. González.-

REVOCACION.- Por escritura de fecha 8 de Febrero de 1990 otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto Peralta, inscrita a fs.4591 N2443 el compareciente don Oscar Bonilla Menchaca en representación de la sociedad del centro, viene en revocar el poder conferido a don Eduardo del Campo Ortiz en la escritura de 30 de Septiembre de 1987 otorgada en la notaría de don Mario Baros González.- Santiago, 12 de Febrero de 1990.-J.M.González.-

PODER ESPECIAL.- Por escritura de fecha 10 de Noviembre de 1989, otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto Peralta, inscrita a fs.13241 N6687, se viene en conferir poder a don Oscar Bonilla Menchaca, en los términos que señala la escritura. Santiago, 22 de Mayo de 1990.- H. Chadwick.-

PODER ESPECIAL.- Por escritura de fecha 10 de Mayo de 1990 otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto Peralta, inscrita a fs.13251 N6690 se viene en conferir poder a don Alejandro Jerez Rebolledo,

10



Continuación de Notas Marginales

Subgerente de Finanzas, en los términos que señala la escritura.- Santiago, 22 de Mayo de 1990.- H. Chadwick.-

PODER ESPECIAL.- Por escritura de fecha 10 de Mayo de 1990, otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto Peralta., inscrita a fs.13255 N6691 se viene en conferir poder a los señores Juan Matus Riveros, Francisco Arce Fuentes, y Werner Conrado Saelzer, en los términos que señala la escritura.- Santiago, 22 de Mayo de 1990.- H. Chadwick.-

0000079

PODER ESPECIAL.- Por escritura de fecha 14 de Mayo de 1990, otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto Peralta, inscrita a fs.13261 N6695, se viene en conferir poder a don Guillermo Goldberg Parada, en los términos que señala la escritura.- Santiago, 22 de Mayo de 1990.- H. Chadwick.-

DESIGNACION.- Por escritura de fecha 30 de Octubre de 1990 otorgada en la notaría de don Víctor Manuel Correa Valenzuela ante su suplente don Clemente Silva Clares, inscrita a fs.30321 N15057 el Directorio acordó designar Gerente General a don Karl Kristiansen.- Santiago, 31 de Octubre de 1990.- H. Chadwick.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 12 de Noviembre de 1990 otorgada en la notaría de don Iván Torrealba A., inscrita a fs.31410 N15623 se reformaron los estatutos del centro.- Santiago, 13 de Noviembre de 1990.- H. Chadwick.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 6 de Mayo de 1991 ante el notario don Víctor M. Correa inscrita a



11

Continuación de Notas Marginales

fs.13150 N6518, -se reformaron los estatutos del centro.- Santiago, 9 de Mayo de 1991.- H. Chadwick.-

DECLARACION.- Por escritura de fecha 31 de Agosto de 1992, ante el notario don Víctor M. Correa Valenzuela, comparece don Rudi Schwab, en su calidad de Gerente General de la del centro y viene en manifestar que habiéndose vencido el plazo para enterar el capital acordado, éste ha quedado reducido al monto de US\$60.298.621.- Santiago, 14 de Septiembre de 1992.- H. Chadwick.-

DECLARACION.- Por escritura de fecha 20 de Noviembre de 1992 otorgada en la notaría de don Víctor M. Correa Valenzuela el compareciente don Rudi Schwab en su carácter de Gerente General de la del centro, viene en declarar que el capital autorizado de Línea Aérea Nacional Chile S.A. se redujo por el sólo ministerio de la ley a US\$59.582.778.- Santiago, 14 de Diciembre de 1992.- H. Chadwick.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 17 de Marzo de 1994, otorgada en la notaría de don Víctor M. Correa V., inscrita a fs.5595 N°4601, se reformaron los estatutos del centro.- Se aumenta capital a la suma de US.\$104.582.778.- Santiago, 18 de Marzo de 1994.- J.M. González.-

PODER.- Por escritura de fecha 19 de Mayo de 1994, ante notario don Víctor Manuel Correa V., inscrita a fs.12094 N°9982, se confieren poder especial a don Miguel Samaniego S. y otro que señala la escritura con las facultades que indica.- Santiago, 10 de Junio de 1994.- H. Chadwick.-

12



Continuación de Notas Marginales

DESIGNACION, DELEGACION Y REVOCACION.- Por escritura de fecha 25 de Febrero de 1994, ante notario don Víctor Manuel Correa V., inscrita a fs.12012 N°9944, se designó a don Enrique Cueto Plaza como Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General Interino de la del centro y le delegan las facultades que señala la escritura.- Se revocan a partir de esta fecha todos los poderes conferidos a don José Moure Oportot.- Santiago, 10 de Junio de 1994. H. Chadwick.-

0000080

REVOCACIONES Y DESIGNACIONES.- Por escritura de fecha 18 de Octubre de 1994, otorgada en la notaría de don Gonzalo de la Cuadra F., inscrita a fs.24100 N°19621, el Directorio de la sociedad del centro, viene en fijar una nueva estructura de poderes para actuar dentro del territorio, designando apoderados, clase "A", "B" y "C" a las personas que señala la escritura con las facultades que indica.- Se revocan todos los poderes y en especial los que señala la escritura.- Santiago, 28 de Octubre de 1994. H. Chadwick.

PODERES.- Por escritura de fecha 18 de Octubre de 1994, otorgada en la notaría de don Gonzalo de la Cuadra F., inscrita a fs.24165 N°19664, el Directorio de la sociedad del centro, confirió poderes de administración a los señores Jorge Awad M., Presidente y a don Enrique Cueto Plaza, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General Interino, en los términos y con las facultades que indica la escritura.- Santiago, 28 de Octubre de 1994.- H. Chadwick.-



31

13

Continuación de Notas Marginales

REVOCACIONES Y DESIGNACIONES.- Por escritura de fecha 18 de Octubre de 1994, otorgada en la notaría de don Gonzalo de la Cuadra F., inscrita a fs.24161 N°19663, el Directorio de la sociedad del centro, viene en fijar una nueva estructura de poderes, designando Apoderados Internacionales clase "A", "B", "C" y "D" a las personas que señala la escritura con las facultades que indica.- Se revocan todos los poderes y en especial los que señala la escritura.- Santiago, 28 de Octubre de 1994.- H. Chadwick.-

PODER.- Por escritura de fecha 18 de Octubre de 1994, otorgada en la notaría de don Gonzalo de la Cuadra F., inscrita a fs.24095 N°19616, el Directorio de la sociedad del centro, confiere poder especial al abogado jefe don René Izquierdo Poblete, con las facultades que indica.- Santiago, 28 de Octubre de 1994.- H. Chadwick.-

REVOCACION.- Por escritura de fecha 12 de Marzo de 1997, otorgada en la notaría de don Gonzalo de la Cuadra F., inscrita a fs.8054 N°6276, se revocan todos los poderes conferidos a don Jorge Parada Linares, como asimismo, sus designaciones de Apoderados.- Santiago, 2 de Abril de 1997.- H. Chadwick L.-

DECLARACION.- Por escritura de fecha 31 de Marzo de 1997, otorgada en la notaría de don Eduardo Pínto Peralta, comparece don Luis Ernesto Videla Berquecio, en su calidad de Gerente General de la del centro y viene en manifestar que el capital quedó reducido por el ministerio de la Ley a la suma de US\$73.552.918, dividido en 296.035.036 acciones sin valor nominal.-

14



Continuación de Notas Marginales

Santiago, 13 de Mayo de 1997.- H. Chadwick L.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 28 de Agosto de 1997, ante el notario Eduardo Pinto Peralta, inscrita a fs.21506 N17221, se reformaron los estatutos del centro.- Se aumentó capital social a US.\$155.552.918.- Santiago, 28 de Agosto de 1997. H. Chadwick L.-

0000081

REFORMA.- Por escritura de fecha 15 de Mayo de 1998, de la notaría de don Eduardo Pinto Peralta, inscrita a fs.11806 N9626, se reformaron los estatutos del centro.- Razón social será: "Lan Chile S.A.".- Nombres de fantasía: "Lan Chile", "Lan" y "Lan Chile Airlines".- Santiago, 26 de Mayo de 1998.- L. Maldonado.-

DECLARACION.- Por escritura de fecha 30 de Agosto 2000, ante notario Eduardo Pinto, comparece don Luis Ernesto Videla B., en carácter de Gerente General de la del centro y viene en declarar que el capital se ha reducido de pleno derecho a US\$134.303.353.- dividido en 318.909.090 acciones sin valor nominal. Santiago, 8 de Septiembre 2000.- R. Bennett.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 7 de Septiembre 2000 ante notario Eduardo Pinto, inscrita a fs.23758 N°18844, se reformaron los estatutos del centro. Se aumenta capital a US\$254.303.353.- Santiago, 8 de Septiembre 2000.- R. Bennett.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 18 de Octubre 1994 ante notario Gonzalo De La Cuadra, inscrita a fs 8141 N° 6238, el Directorio de la sociedad del centro acordó revocar todos los poderes



15

Continuación de Notas Marginales

de administración otorgados con anterioridad de poderes internacionales dividiéndolos en clase A,B,C y D, especificando las facultades de cada clase y nombrando los apoderados internacionales. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 9 de Enero 1995 ante notario Gonzalo De La Cuadra, inscrita a fs 8149 N° 6239, el Directorio de la sociedad del centro designa a los señores Oscar Prieto P. y Carlos Muller L. como apoderados clase B quienes actuarán con las facultades consignadas en Sesión número 154. Santiago, 19 Marzo 2004 certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

REVOCACION DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 8 de Febrero 1996 otorgada en la notaría de don Gonzalo De La Cuadra, inscrita a fs 8251 N° 6240, el Directorio de la sociedad del centro acordó revocar el nombramiento de apoderado clase B de don César Ribba G. para el territorio de Venezuela y designa en reemplazo mismas facultades a don Marcelo Pérez C.- Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 25 de Octubre 1996 otorgada en la notaría de don Gonzalo De La Cuadra, inscrita a fs 8152 N° 6241, el Directorio

16



Continuación de Notas Marginales

de la sociedad del centro designa para el territorio de América, Europa, Asia, Africa y Oceanía a don Alejandro De La Fuente Goic, como apoderado clase A quien actuará con las facultades consignadas en sesión directorio número 152, Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

0000082

DESIGNACION APODERADOS.- Por escritura de fecha 25 de Octubre 1996 otorgada en la notaría de don Gonzalo De La Cuadra, inscrita a fs 8154 N° 6242, el Directorio de la sociedad del centro, designa a los señores Sergio Purcell R. Y Luis Alberto Croquevielle O. como apoderados clase A para el territorio de la República de Chile y a los señores Adolfo Ugarte A., Abel Bouchon S. y Pablo Eguiguren B. como apoderados clase B para el territorio de la República de Chile quienes actuarán con las facultades de los Poderes Nacionales consignados en Sesión Directorio N° 152.- Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION.- Por escritura de fecha 21 de Noviembre 1996 ante notario Eduardo Pinto inscrita a fs 8156 N° 6243, el Directorio de la sociedad del centro designa gerente general a don Luis Ernesto Videla B. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

REVOCACIÓN, DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 25 de Febrero 1997 otorgada en la notaría de don Gonzalo De La Cuadra, inscrita a fs 8154 N° 6244,



Continuación de Notas Marginales

el Directorio de la sociedad del centro acordó revocar todos los poderes conferidos a don Jorge Parada Linares y designa para el Territorio de América, Europa, Asia, África y Oceanía a don Pablo Eguiguren B. como apoderado Clase A y Para el territorio de Tahiti, Polinesia, Francia, a doña Chatelaine Pincemin como apoderado clase C. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 20 de Mayo 1997 ante notario Gonzalo De La Cuadra, inscrita a fs 8161 N° 6245 el Directorio de la sociedad del centro nombra a don Armando Valdivieso M. como apoderado nacional clase A. ; a los señores Luis Felipe Muñoz E., Carlos Valletle G., Rodrigo Gana A. y Pablo Canales P. como apoderados clase B y nombra a don Luis A. Ortiz M. como apoderado Nacional clase C. todos ello para el territorio de la República de Chile. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 1° de Octubre 1997 ante notario Gonzalo De La Cuadra, inscrita a fs 8163 N° 6246 , el Directorio de la sociedad del centro designa a don Alejandro de la Fuente G. como apoderado nacional clase A. Certificado otorgado por Secretario del Directorio

18



Continuación de Notas Marginales

con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

REVOCACION Y DESIGNACION.- Por escritura de fecha 17 Abril 1998 ante notario Eduardo Pinto, inscrita a fs 8164 N° 6247, el Directorio de la sociedad del centro revoca todos los poderes conferidos a don Patricio Henríquez D. en especial el clase B para el territorio de la República del Perú y designa como apoderado clase B para el territorio de la República del Perú a don Felipe castro T. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION.- Por escritura de fecha 30 de Junio 1998 ante notario Eduardo Pinto inscrita a fs 8166 N° 6248, el Directorio de la sociedad del centro designa a don Andrés del Valle E. como apoderado nacional clase A y designa para el territorio de América, Europa, Asia, África y Oceanía como apoderado internacional clase A a don Andrés del Valle E. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO CLASE A .-Por escritura de fecha 29 Diciembre 1988, otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto P., inscrita a fs 8069 N° 6203, el Directorio de la sociedad del centro designó como apoderado clase A a don Ignacio Cueto Plaza, quien actuará con las facultades para esta clase de apoderados conferidos en los Poderes Nacionales señalados en la escritura .- Certificado otorgado por

0000083



19

Continuación de Notas Marginales

Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO CLASE A .- Por escritura de fecha 29 1998, otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto P., inscrita a fs 8670 N° 6204 , el Directorio de la sociedad del centro, designó como apoderado clase A , a don Ignacio Cueto Plaza, quien actuará con las facultades para esta clase de apoderados conferidos en los Poderes Internacionales , señalados en la escritura.-Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO CLASE B .- Por escritura de fecha 13 Abril 1999, ante notario don Eduardo Pinto P., inscrita a fs 8071 N° 6205, el Directorio de la sociedad del centro, designó como apoderado clase B a don Miguel Angel Parra Vásquez, quien actuará con las facultades de Poderes Internacionales señalados en la escritura.- Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO CLASE B Y C.- Por escritura de fecha 13 Mayo 1999, otorgada ante notario don Eduardo Pinto P., inscrita a fs 8073 N° 6206, el Directorio de la sociedad del centro para el territorio de México como apoderado clase B a don Alejandro Fernández E. Y para el el mismo territorio como

20



Continuación de Notas Marginales

apoderados clase C a los señores: Luis Sierra A. y Alex Luer B, quienes actuarán con las facultades que señala la escritura.- Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

REVOCACION Y DESIGNACION DE APODERADO CLASE C .- Por escritura de fecha 7 Junio 1999, ante notario don Eduardo Pinto P., inscrita a fs 8074 N° 6207, el Directorio de la sociedad del centro revoca todos los poderes conferidos a don Claudio José Grimaraes de Vasconselos como apoderado Internacional clase C , para el territorio de Brasil, que fue otorgado en escritura de fecha 6 Febrero 1998, en la notaría de don Gonzalo de la Cuadra F. Se designó para el territorio de Brasil como apoderados clase C a los señores: Luis Craceo Lara y Hernán Merino F., quienes actuarán con las facultades que señala la escritura. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION DE APODERADO.- Por escritura de fecha 15 Septiembre 1999, otorgada en la notaría de Eduardo Pinto Peralta P., inscrita a fs 8076 N° 6208, el Directorio de la sociedad del centro, designó para el territorio de América, Europa, Asia, Africa y Océanía como apoderado clase A de la del centro a don Armando Valdivieso Montes, quien actuará con las facultades que señala la escritura. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION DE APODERADOS CLASE C Por escritura de

0000084



21

Continuación de Notas Marginales

fecha Por escritura de fecha 15 Septiembre 1999, otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto P., inscrita a fs 8078 N° 6209, el Directorio de la sociedad del centro designó para el territorio de México, como apoderado clase C a don José L. Muñoz M., quien actuará con las facultades que señala la escritura.- Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADOS CLASE C .- Por escritura de fecha Por escritura de fecha 20 Octubre 1999, ante notario don Eduardo Pinto P., inscrita a Fs 8079 N° 6210, el Directorio de la sociedad del centro, designó a los señores Cristián Galvez B. y Pablo Orellana G., como apoderados clase C , quienes actuarán con las facultades que señala la escritura. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.

DESIGNACION APODERADO CLASE B .- Por escritura de fecha 20 Julio 2000, otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto P., inscrita a fs 8081 N° 6539, el Directorio de la sociedad del centro designó para el territorio de México como apoderado clase B a don José L. Muñoz Medina, quien actuará con las facultades que señala la escritura. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del

22



Continuación de Notas Marginales

bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO CLASE B .. Por escritura de fecha 20 Julio 2000, otorgada en la notaría de don Eduardo Pinto P., inscrita a fs 8081 N° 6539, el Directorio de la sociedad del centro designó para el territorio de México como apoderado clase B a don José L. Muñoz Medina, quien actuará con las facultades que señala la escritura. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

0000085

DESIGNACION APODERADO CLASE B .. Por escritura de fecha 20 Julio 2000, otorgada en la notaría de don Eduardo pinto P., inscrita a fs 808 N° 6212 , el Directorio de la sociedad del centro designó para el territorio de Cuba como apoderado clase B a don Santiago Diado H., quien actuará con las facultades que señala la escritura. Santiago, 19 Marzo 2004.- Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO CLASE B .. Por escritura de fecha 20 Julio 2000, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldivar M., inscrita a fs 8084 N° 6213, el Directorio de la sociedad del centro designó para el territorio de los Estados Unidos de México como apoderado clase B a don Iván Zika Gutiérrez, quien actuará con las facultades que señala escritura. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-



23

Continuación de Notas Marginales

DESIGNACION APODERADO CLASE D .- Por escritura de fecha 23 de Noviembre 2001 otorgada en la notaría de don Patricio Zaldivar Mackenna inscrita a fs 8086 N° 6214 el Directorio de la sociedad del centro designó para los territorios de España, Francia, Suiza, Portugal, Italia, Austria, Inglaterra, Noruega, Suecia, Dinamarca, Bélgica y Holanda a doña Sandra Achlebusch Hallik como apoderado clase D, quien actuará con las facultades que señala escritura.- Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO CLASE B, C y D.- Por escritura de fecha 23 de Enero 2001 Por escritura de fecha 23 de Noviembre 2001 otorgada en la notaría de don Patricio Zaldivar Mackenna. inscrita a fs 8087 N° 6215 ,el Directorio de la sociedad del centro designó para el territorio de Bolivia como apoderado Clase B , a don Luis Quiroga Vargas, como apoderado Clase C a don José Aguilar Espejo y a doña Cristina Méndez Salcedo como apoderado Clase D ., quienes actuarán con las facultades señaladas en escritura.- Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.-L. Maldonado.-

REVOCACION Y DESIGNACION.- Por escritura de fecha 7 de Diciembre 2001 Por escritura de fecha 23 de Noviembre 2001 otorgada en la notaría de don Patricio

24



Continuación de Notas Marginales

Zaldivar Mackenna, inscrita a fs 8089 N° 6216, el Directorio de la sociedad del centro revoca los poderes otorgados a don Pablo Eguiguren Bravo, como apoderados clase B consignado en escritura del 25 de Octubre 1996, y a don Matías Ovalle Pacheco de escritura 23 de Noviembre 1998.- Designa para el territorio de Chile apoderados clase A a doña Susana Tonda Mitri, Chris Nassenstin y Marco Antonio Jofre Marín y apoderados Clase B a los señores: Pedro Margozzini Mackenzie, Jorge Villa Mardel, Gonzalo Undurraga Pellegrini y Roberto Alvo Milosawlewitsch, quienes actuarán con las facultades que señala escritura. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

0000086

REVOCACION Y DESIGNACION GERENTE CLASE B.- Por escritura de fecha 7 DE Enero 2002 ante el notario Patricio Zaldivar Mackenna, inscrita a fs 8091 N° 6217, el Directorio de la sociedad del centro revoca los poderes conferidos a don Francisco García Cortés y en especial su designación como Apoderado Nacional clase B que consta escritura del 20 de Septiembre 1995. Designa a don Gastón Quezada Risetti como apoderado clase B, con las facultades que señala escritura. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO CLASE B . Por escritura de



Continuación de Notas Marginales

fecha 11 de Enero 2002 ante el notario don patricio Zaldivar Mackenna, inscrita a fs 8093 N° 6218, el Directorio de la sociedad del centro designa para el territorio de Cuba, a los señores Iván Zika Gutiérrez y José Lorenzo Muñoz Medina como apoderado clase B, quienes actuarán con las facultades que señala escritura. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

PODERES.- Por escritura de fecha 11 de Enero 2002 ante notario Patricio Zaldivar Mackenna, inscrita a fs 8095 N° 6219, el Directorio de la del centro acuerda designar a doña Tulia Ginliano Burrows, Verónica Busquets Tomas, Cecilia Sepúlveda Arriagada y a los señores Carlos Valenzuela Wodehouse, Pedro Contuliano Aguilar como apoderado nacionales clase B , quienes actuarán con las facultades que señala escritura. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION DE APODERADOS CLASE B .- Por escritura de fecha 20 de Febrero 2002 otorgada en la notaría de don Patricio Zaldivar Mackenna, inscrita a fs 8097 N° 6220, el Directorio de la del centro designa a don Pedro Pinochet Salamanca y a don Alvaro Sostin Ruiz, como apoderados nacionales clase B , con las facultades que señala escritura.- Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a

26



Continuación de Notas Marginales

vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION DE APODERADO CLASE B .- Por escritura de fecha 20 de Marzo 2002 ante el notario don Patricio Zaldivar Mackenna, inscrita a fs 8098 N° 6221, el directorio de la sociedad del centro acuerda nombrar como apoderado nacional a doña Pamela Levett Rojas clase B con las facultades que señala escritura. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

0000087

REVOCACION Y PODER CLASE B Y D.- Por escritura de fecha 9 de Abril 2002 ante el notario don Patricio Zaldivar Mackenna, inscrita a fs 8100 N° 6222, el directorio de la del centro revoca los poderes internacionales otorgados a don Fernando Masera Mourigan , como apoderado clase C consignado en escritura del 18 de Octubre. 1994 y designa para el territorio de Perú como apoderado clase B a don Carlos Schacht Rotter y a don Luis Aranda Fernández Bace, como apoderado clase D , quienes actuarán con las facultades que señala escritura. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION DE APODERADO CLASE C.- Por escritura de fecha 3 de Septiembre 2002 ante el notario don



27

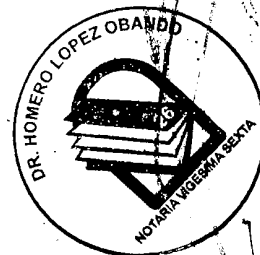
Continuación de Notas Marginales

Patricio Zaldivar Mackenna, inscrita a fs 8102 N° 6223, el Directorio de la del centro designa como apoderado nacional clase C a don Eduardo Opazo Mansur, con las facultades que señala escritura. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO CLASE C.- Por escritura de fecha 3 de Septiembre del 2002, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldivar Mackenna., inscrita a fs 8051 N° 6193 del 2004 el Directorio de la del centro, designa como apoderado internacional a contar de esta fecha para los territorios de América, Europa, Asia, Africa y Oceanía a don Roberto Alvo M., como apoderado clase C con las facultades que señala. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION Y PODER CLASE B.- Por escritura de fecha 10 de Septiembre del 2002, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldivar Mackenna., inscrita a fs 8052 N° 6194 el Directorio de la del centro, designa como apoderado nacional a doña Elsa M. Gómez Torres, clase B, con las facultades que indica. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

28



Continuación de Notas Marginales

DESIGNACION Y PODER CLASE B .- Por escritura de fecha 28 de Noviembre del 2002, otorgada en la notaría de don Cosme F. Gómila G., inscrita a fs 8054 N° 6195, el Directorio de la del centro, designa a doña Viviana Vallecillo M., como apoderado nacional clase B , con las facultades que señala. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

0000088

DESIGNACION Y PODER CLASE B .- Por escritura de fecha 29 de Noviembre del 2002, otorgada en la notaría de don Cosme F. Gómila Gatica, inscrita a fs 8056 N° 6196, el Directorio de la del centro, designa apoderado nacional clase B a don Alberto Panchara Sepúlveda, con las facultades que señala. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

REVOCACION , DESIGNACION Y PODERES.- Por escritura de fecha 29 de Noviembre del 2002, otorgada en la notaría de don Cosme F. Gómila G., inscrita a fs 8057 N° 6197, el directorio de la del centro, revoca poder que señala escritura. Designan apoderados internacionales para los territorios de América, Europa, Asia, Africa y Oceanía a los señores Eduardo Opazo Mansur y Martín Symon Hurtado, como apoderados clase D , con las facultades que indica. Se designa apoderado nacional clase C. a don Martín Symon H.



829

Continuación de Notas Marginales

con las facultades que indica. Certificado otorgado por Secretario del Directorio con respecto a vigencia de poderes queda agregado al final del bimestre. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

REVOCACION DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 9 de Enero del 2003, otorgada en la notaría de don Cosme F. Gomila G., inscrita a fs 8059 N° 6198, el Directorio de la del centro, revoca poder que señala la escritura. Se designa apoderado internacional clase B para los territorios de Alemania, España, Italia, Francia, Portugal, Austria, Inglaterra, Noruega, Suecia, Dinamarca, Bélgica y Holanda a don Reimundo Martínez S.- Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION Y PODER CLASE B Por escritura de fecha 7 de Febrero del 2003, otorgada en la notaría de don Cosme F. Gomila G., inscrita a fs 8061 N° 6199, el directorio de la del centro, Designa apoderados clase B para los territorios de Alemania, España, Italia, Francia, Portugal, Austria, Inglaterra, Noruega, Suecia, Dinamarca, Bélgica y Holanda a Guido Henke Lust con las facultades que señala la escritura. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO.- Por escritura de fecha 7 de Febrero del 2003, otorgada en la notaría de don Cosme F. Gomila G., inscrita a fs 8063 N° 6200 el directorio de la del centro, designa apoderado nacional clase B , a don Raimundo Alcalde C. con las facultades que señala.- Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-



Continuación de Notas Marginales

DESIGNACION GERENTE GENERAL CON PODER CLASE B SUCURSAL BRASIL.- Por escritura de fecha 21 de Marzo del 2003, otorgada en la notaría de don Cosme F. Gomila G., inscrita a fs 8065 N° 6201. El Directorio de la del centro designa para el territorio de Brasil a don Claudio Tessada Pérez quien tendrá la calidad de gerente general de Chile en Brasil con las facultades clase B de Lan Chile S.A. Santiago, 19 de Marzo del 2004.- L. Maldonado.-

PODERES CLASE B y D . Por escritura de fecha 10 de Junio del 2003, otorgada en la notaría de don Cosme F. Gomila G., inscrita a fs 8067 N° 6202, el Directorio de la del centro, designa apoderado Internacional clase D para el territorio de Argentina a don Félix Antelo Abud, y apoderado Internacional clase B. para el territorio de Argentina a don Guillermo Waldner Ayala, con las facultades que señala la escritura. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

RESIGNACION APODERADO CLASE C.- Por escritura de fecha 10 de Junio del 2003 otorgada en la notaría de Cosme F. Gomila G. inscrita a fs 8033 N° 6183 el Directorio de la del centro designa a don Julio Abus H. como apoderado internacional clase C para el territorio de los Estados Unidos de Norte América, Canada, Costa Rica y Panamá con las facultades que indica la escritura. Santiago, 19 de Marzo del 2004.- L. Maldonado.-

RESIGNACION APODERADO CLASE C.- Por escritura de fecha 10 de Junio del 2003 otorgada en la notaría de

0000089



31

Continuación de Notas Marginales

Cosme F. Gomila G. inscrita a fs 8034 N° 6184 el Directorio de la del centro designa a Gonzalo García Casa Mayor como apoderado internacional clase C. para los territorios de Alemania, España, Italia, Francia, Portugal, Austria, Inglaterra, Noruega, Suecia, Dinamarca, Bélgica, Suiza y Holanda con las facultades que señala la escritura. Santiago, 19 de Marzo del 2004.-

DESIGNACION DE APODERADO CLASE D.- Por escritura de fecha 10 de Junio del 2003 otorgado en la notaria de Cosme F. Gomila inscrita a fs 8036 N° 6185 el Directorio de la del centro designa a Armando Alvarez R. como apoderado Internacional clase D para el territorio de México con las facultades que indica la escritura. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO CLASE A.- Por escritura de fecha 10 de Junio del 2003 otorgada ante la notaria de Cosme F. Gomila G. inscrita a fs 8038 N° 6186, el Directorio de la del centro designó a Bruno Ardito D. como apoderado Internacional clase A para el territorio del Ecuador con las facultades que señala la escritura. Santiago 19 de Marzo del 2004.-L. Maldonado.-

DESIGNACION DE APODERADO CLASE C.- Por escritura de fecha 10 de Junio del 2003 otorgada en la notaria de Cosme F. Gomila G. inscrita a fs 8040 N° 6187 el Directorio de la del centro designa a Ricardo Guerrero M. como apoderado clase C. para el territorio del Ecuador con las facultades que indica

32



Continuación de Notas Marginales

la escritura. Santiago 19 de Marzo del 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION DEL APODERADO CLASE C.- Por escritura de fecha 10 de Junio del 2003 otorgada en la notaría de Cosme Gomila inscrita a fs. 8042 N° 6188 el Directorio de la del centro designa a Eliceth Villa B. como apoderado clase C. para el territorio de Venezuela con las facultades que señala la escritura. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION DE APODERADOS CLASE C.- Por escritura de fecha 7 de Agosto del 2003 otorgada ante el notario Cosme F. Gomila G. inscrita a fs. 8043 N° 6189 el directorio de la del centro designa a Roberto Bianchi P., a Claudio Silva L., a Luis Bascuñan A., a Paolo Montecinos P., a Ernesto Domínguez A y a Paolo Busquet E. Como apoderados clase C para el territorio de Estados Unidos De Norte América, Canadá, Costa Rica y Panamá con las facultades que señala la escritura.- Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION DE APODERADO CLASE C.- Por escritura de fecha 7 de Agosto del 2003 otorgada ante el notario Cosme F. Gomila G. inscrita a fs. 8045 N° 6190 el Directorio de la del centro designó a Fernando Macera M. como apoderado clase C para el territorio de Uruguay con las facultades que señala la escritura. Santiago, 19 Marzo del 2004.-

DESIGNACION DE APODERADO CLASE C.- Por escritura de fecha 7 de Agosto del 2003 otorgada ante el notario Cosme F. Gomila G. inscrita a Fs. 8047 N° 6191 el

0000090



33

Continuación de Notas Marginales

directorío de la del centro designa Carlos Picos F. como apoderado clase C para el territorio de Argentina con las facultades que señala la escritura. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION DE APODERADOS CLASE C.- Por escritura de fecha 7 de Agosto del 2003 otorgada ante el notario Cosme F. Gomila G. inscrita a Fs.8049 N° 6192 el directorío de la del centro designa a Miguel Parra V. como apoderado clase C para el territorio de Venezuela con las facultades que señala la escritura. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 9 Octubre 2003, ante el notario Cosme Gomila G., inscrita a Fs.8003 N°6166 el Directorío de la del centro acordó revocar el poder internacional clase D. confiriendo a don Pablo Orellana G. el poder clase C internacional a don Julio Abud H. y designar a doña Jimena Erazo N. como apoderado Internacional clase D para Ecuador. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 14 de Octubre 2003, ante el notario Cosme Gomila G. inscrita a Fs.8005 N°6167 el Directorío de la del centro, designo como apoderado Nacional clase B a don Pedro P. Errázuriz D. y a don Francisco Guimpert C. y como apoderado Nacional clase C a don Alfredo Arbizu C.- Santiago, 19 Marzo 2004.- L. Maldonado.-

PODER .- Por escritura de fecha 3 Diciembre 2003, ante el notario Leonor Gutierrez G. Suplente Cosme Gomila G. inscrita a fs 8007 N° 6168 el Directorío de



Continuación de Notas Marginales

la del centro, designo como apoderado internacional, clase C para América, Europa, Asia, Africa y Oceanía a Julián Muñoz Illanes y también como apoderado nacional clase B para la República de Chile. Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO.- Por escritura de fecha 3 Diciembre 2003 ante el notario Leonor Gutiérrez G. suplente Cosme Gomila G. inscrita a fs 8009 N° 6169 el Directorio de la del centro, acordó designar como apoderado clase A Internacional para Perú a don Vlamir Domic C, como apoderado clase C, y a don Carlos Schacht R. también como apoderado clase C Internacional para el mismo país.- Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION DE APODERADO.- Por escritura de fecha 19 Marzo 2004, ante el notario Cosme Gomila G. inscrita a fs 10136 N° 7707 la sociedad del centro, designó como Apoderado Internacional para el territorio de Uruguay a don José L. Rodríguez Correa como apoderado Clase B.- Santiago, 08 Abril 2004.- Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION DE APODERADO.- Por escritura de fecha 19 Marzo 2004, otorgada en la notaría de don Cosme F. Gómila G. inscrita a fs 10057 N° 7656 la sociedad del centro designó como apoderado internacional clase B para el territorio de México, a Fernando Jiménez Chávez, con las facultades que se indican.- Santiago, 19 de Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO.- Por escritura de fecha 19 Marzo 2004, ante el notario Cosme Gomila G. inscrita

0000091



35

Continuación de Notas Marginales

a fs 10136 N° 7707 la sociedad del centro, designó como Apoderado Internacional para el territorio de Uruguay a don José L. Rodríguez Correa Como Apoderado Clase B . Santiago, 08 Abril 2004.- L. Maldonado.-

DESIGNACION APODERADO.- Por escritura de fecha 19 de Marzo del 2004 otorgada ante el notario Cosme F. Gomila G. inscrita a fs 10057 N° 7656 la sociedad del centro designó como apoderado internacional clase B para el Territorio de México a Francisco Jiménez Chavez, con las facultades que se indican. Santiago. 07 Abril del 2004.- L. Maldonado.-

REFORMA. Por escritura de fecha 28 Julio 2004, ante notario don Iván Torrealba A., inscrita a Fs.25128 N° 18764, se reformaron los estatutos del centro. Nombre será: Lan Airlines S.A. , nombre de fantasía Lan ; Lan Chile ;Lan Airlines y/o Lan Group . Santiago, 13 Agosto de 2004.-L. Maldonado.-

REVOCACION, RATIFICACION Y PODER.- Por escritura de fecha 12 Octubre 2004, ante el notario Patricio Zaldivar M. inscrita a fs 34853 N° 25948 se revocaron todos los poderes conferidos anteriormente, se ratificó como Gerente , y representante legal a don Luis E. Videla Berguecio. Se fijó una nueva estructura de poderes para actuar dentro del territorio de la República de Chile, dividiéndolos en A,B, y C. y Poderes Bancarios, señalando a las personas que en cada caso lo detentarán. Santiago, 29 Octubre 2004.- L. Maldonado C.-

Reforma.- Por escritura de fecha 26 de Enero de 2007, otorgada en la notaría de don Raúl Undurraga L.

36



Continuación de Notas Marginales

inscrita a Fs. 7232 N° 5340, se reformaron los estatutos de la del centro. se aumentó capital a US \$ 206.478.253.- Santiago, 15 Febrero de 2007.- F. Barriga .-

REFORMA.- Por escritura de fecha 9 Abril 2007 otorgada en la notaría de don Raúl Undurraga inscrita a Fs. 14510 N° 10713 se reformaron los estatutos del centro. Capital: \$453.875.272.- Santiago, 12 Abril 2007.- L. Maldonado.-

0000092

MODIFICACION POR FUSION inscrita a fojas 4238 número 2921 del año 2012. Por escritura de fecha 11 de enero 2012 otorgada en la notaría de don Eduardo J. Díez, se modificó la del centro por fusión. Se cambia nombre a LATAM Airlines Group S.A. Se aumenta capital a USD 1.948.953.009,66. Santiago, 16 de enero de 2012.- Luis Maldonado C.

Vista escritura de modificación por fusión, que da cuenta nota precedente, se deja constancia que en ella se establece que la reforma de los estatutos, se hará efectivo con el perfeccionamiento de la fusión.- Santiago, 05 de Marzo 2012.- Francisco Barriga.

Vista escritura fecha 22 de junio del 2012, otorgada en la Notaría de don Eduardo Díez Morello, se deja constancia que en su artículo Cuarto, la fusión a que se refiere nota anteprecedente, se materializó con esta fecha. Por lo tanto, a contar de ella razón social de la del centro es LATAM Airlines Group S.A.



Continuación de Notas Marginales

Santiago, 27 de junio del 2012.- Luis Maldonado C

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor _____

ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ
Jefa de Legalizaciones
18 JUL 2012

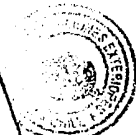
El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don _____
Santiago 18 JUL 2012
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

A requerimiento de LATAM Airlines Group S.A., CERTIFICO que el legajo que antecede, compuesto de 37 carillas (escritas las 36 primeras por anverso y reverso y la 37 sólo por su anverso) y un total de diecinueve fojas, las que se encuentran unificadas mediante sello notarial, corresponden a fotocopias fieles del documento electrónico tenido a la vista y que con esta misma fecha devuelvo a la requirente.-
Santiago, 17 de Julio del 2012.-



PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don _____
Santiago 26 JUL 2012
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor _____

VERONICA VERDARA PAREDES
Oficial de Legalizaciones
26 JUL 2012

Documento Incorpora Firma
Electronica Avanzada
Codigo de Verificación: 642784-0

ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 26 JUL 2012


CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N° 109

El presente documento que se firma en presencia de los señores V. Vergara y SD es una copia fiel de los originales que se encuentran en poder de SD.

Partida pronomeal: 158
Derechos cobrados US \$ SD
Santiago, 30 Julio 2012

Carlos Luis Sánchez Rodas
CÓNSUL DEL ECUADOR



0000093

INUTILIZADA
ART. 40 C.O.T.



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 32 folios útiles y que luego devolví al interesado, en la de ello confiero la presente.

Quito, a 03 SET. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PUBLICO SEXTA

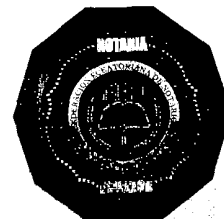


....ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Margarita Ripalda R., profesional con matrícula número ocho cinco cero cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en noventa y tres fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, PROTOCOLIZO LA COMPULSA DEL REPERTORIO N° 9.400-2012 SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN ANTECEDENTES CAMBIO DE NORMBRE LAN AIRLINES S.A. A LATAM AIRLINES GROUP S.A."; que antecede.- Quito, a tres (03) de septiembre del dos mil doce.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DEL REPERTORIO N° 9.400-2012 SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN ANTECEDENTES CAMBIO DE NORMBRE LAN AIRLINES S.A. A LATAM AIRLINES GROUP S.A.- Firmada y sellada en Quito, a tres de septiembre del dos mil doce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4854, de fecha 17 de septiembre del 2012, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente De Compañías De Quito, se RESUELVE CALIFICAR: a) de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de denominación que por efectos de fusión de la matriz de la compañía extranjera de nacionalidad chilena LAN AIRLINES S.A., con Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. dos sociedades especialmente constituidas para la asociación entre LAN y TAM S.A., ha pasado a denominarse LATAM AIRLINES GROUP S.A..b) los documentos otorgados en el exterior relativos al Poder que la compañía extranjero LATAM AIRLINES GROUP S.A., confiere a través del Directorio al señor Juan Carlos Aguirre Gutiérrez, de nacionalidad chilena- Tomé nota al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DEL REPERTORIO N° 9.400-2012 SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION ANTECEDENTES CAMBIO DE NOMBRE AIRLINES S.A. A LATAM AIRLINES GROUP S.A., de fecha 03 de septiembre del 2012.- Quito, a 21 de septiembre del 2012.- (L.L.)

0000094

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





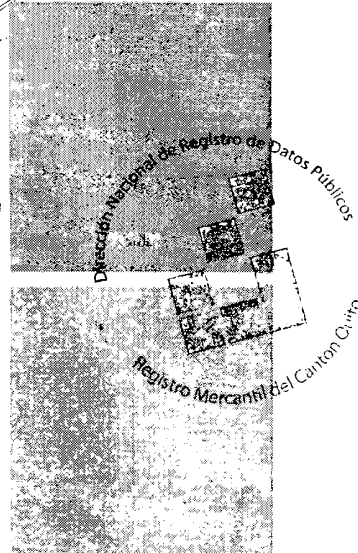
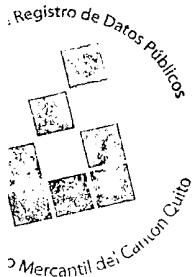
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de septiembre de 2.012, bajo el número **3202** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **3058** del Registro Mercantil de quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 5025 vta., Tomo 127, **2456** del Registro Mercantil de doce de agosto del dos mil tres, a fs. 2102, Tomo 134 y **2833** del Registro Mercantil de veintiséis de octubre de dos mil cuatro, a fs. 2468, Tomo 135.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el tres de septiembre del año del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**, que contienen los documentos referentes al **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de matriz de la compañía extranjera "LAN AIRLINES S.A." por la de "LATAM AIRLINES GROUP S.A."; y del **PODER** que la misma confiere a favor del señor **JUAN CARLOS AGUIRRE GUTIÉRREZ.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1808.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034681.-** Quito, a veintiséis de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

0000095

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS



Quito D.M., 03 de septiembre de 2012

SEÑOR DOCTOR
HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho.-

0000098

De mi consideración:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de la Reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio No. 366 de la compañía Latam Airlines Group S.A.

Segura de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

AB. MARARITA RIPALDA R.
MATRÍCULA N° 8505 C.A.P.

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



V. B.
REP
2

REPERTORIO N° 10.166-2012

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N°366

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

En Santiago de Chile, a siete de Agosto del año

dos mil doce, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE,

Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta

Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis

Echenique número treinta, Oficina cuarenta y

cuatro, Las Condes, COMPARECE: Don IGNACIO

HUNSTER GONZÁLEZ, chileno, casado, abogado,

cédula de identidad número diez millones

ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos

sesenta y siete guión cuatro, domiciliado en

Avenida Presidente Riesco Número cinco mil

setecientos once, piso veinte, comuna de Las

Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita

su identidad con la cédula antes citada y expone

que debidamente facultado viene a reducir a

escritura pública partes pertinentes el ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO

TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LATAM AIRLINES GROUP

S.A.- Declara el compareciente que el acta se

encuentra firmada por los señores Jorge Awad

Mehech, presidente, Dario Calderon Gonzalez,

Director, Ramon Eblen Kadis, director, Jose Cox

Donoso, director, Juan Jose Cueto Plaza,

LAN

1

ACTA-LATAM AIRLINES(127595)J.08.doc





1 director, Bernardo Fontaine Talavera, director,
2 Juan Gerardo Jofré Miranda, director,
3 Salvatierra Pacheco, director, Carlos Heller
4 Solari, director, Cristian Toro Cañas,
5 secretario.- El acta es del tenor siguiente:
6 ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO
7 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LATAM AIRLINES GROUP 0000099
8 S.A.- En Santiago, a veintiséis de Junio de dos
9 mil doce, siendo las diez horas, en las oficinas
10 de la sociedad en Avenida Presidente Riesco
11 Número cinco mil setecientos once, Piso
12 diecinueve, Comuna de Las Condes, Santiago, se
13 reunió el Directorio de LATAM Airlines Group
14 S.A. (la "Sociedad") bajo la presidencia de don
15 Jorge Awad Mehech y con la asistencia de los
16 directores señores Ramón Eblen Kadis, José Cox
17 Donoso, Darío Calderón González, Juan José Cueto
18 Plaza, Juan Gerardo Jofré Miranda, Carlos Heller
19 Solari, Bernardo Fontaine Talavera y Jorge
20 Salvatierra Pacheco. Asisten, además, los
21 ejecutivos de la Sociedad señores Enrique Cueto,
22 Vicepresidente Ejecutivo, Ignacio Cueto, Gerente
23 General, Roberto Alvo, Vicepresidente de
24 Planificación, Gestión y Estudios, Alejandro de
25 la Fuente Goic, Vicepresidente de Finanzas
26 Corporativo, y Cristián Toro Cañas,
27 Vicepresidente Legal, quien actuó como
28 Secretario. cinco.- MODIFICACION AL NOMBRE DE LA
29 SUCURSAL EN VENEZUELA DE LATAM AIRLINES GROUP
30 S.A. El Presidente señala que en atención a que

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 con fecha veintidós de Junio de dos mil doce, en
2 la Notaría de Santiago de Chile de don Eduardo
3 Díaz Morello se otorgó la escritura de
4 Declaración de Materialización de Fusión por
5 Absorción en la cual, entre otras materias, se
6 hizo efectivo el cambio de nombre de LAN
7 Airlines S.A. por el de "LATAM Airlines Group
8 S.A.", sin perjuicio que, además, se podrá usar
9 indistintamente los nombres de fantasía "LATAM
10 Airlines", "LATAM Airlines Group", "LATAM
11 Group", "LAN Airlines", "LAN Group" y/o "LAN",
12 se hace necesario modificar el nombre de la
13 Sucursal en Venezuela quedando esta como LATAM
14 AIRLINES GROUP S.A., SUCURSAL VENEZUELA para lo
15 cual debe designarse a personas en dicho país
16 que hagan efectivo el referido cambio de nombre.
17 En atención a lo anterior, el Directorio por
18 unanimidad ACUERDA designar a: uno.- ROMANOS
19 KABCHI, venezolano, mayor de edad, abogado,
20 matriculado en el IPSA bajo el Número doce mil
21 seiscientos dos y con Cédula de Identidad V-
22 tres millones novecientos ochenta y cuatro mil
23 cuatrocientos sesenta y siete; dos. GAMAL
24 KABCHI, venezolano, mayor de edad, abogado,
25 matriculado en el IPSA bajo el Número cincuenta
26 y ocho mil cuatrocientos noventa y seis y con
27 Cédula de Identidad V- once millones doscientos
28 veintiocho mil trescientos setenta y tres; tres.
29 YASMIN KABCHI, venezolana, mayor de edad,
30 abogada, matriculada en el IPSA bajo el Número





1 ciento dos mil ochocientos noventa y seis con
2 Cédula de Identidad V- catorce mil ochocientos
3 ochocientos noventa y un mil cuarenta y siete;
4 para que actuando separada e indistintamente uno
5 cualquiera de ellos, en nombre y representación
6 de LATAM Airlines Group S.A., realicen todas las
7 diligencias ante el Registro Mercantil
8 respectivo y demás entes públicos y privados a
9 que hubiere lugar y que fueren requeridos para
10 la inscripción y protocolización de los nuevos
11 estatutos, formalización de la nueva razón
12 social de la sucursal de LATAM Airlines Group
13 S.A. en Venezuela y cualquier otro acto
14 requerido por la legislación local. seis.-
15 MODIFICACION AL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN MEXICO
16 DE LATAM AIRLINES GROUP S.A. El Presidente
17 señala que en atención a que con fecha veintidós
18 de Junio de dos mil doce, en la Notaría de
19 Santiago de Chile de don Eduardo Diez Morello se
20 otorgó la escritura de Declaración de
21 Materialización de Fusión por Absorción en la
22 cual, entre otras materias, se hizo efectivo el
23 cambio de nombre de LAN Airlines S.A. por el de
24 "LATAM Airlines Group S.A.", sin perjuicio que,
25 además, se podrá usar indistintamente los
26 nombres de fantasía "LATAM Airlines", "LATAM
27 Airlines Group", "LATAM Group", "LAN Airlines",
28 "LAN Group" y/o "LAN", se hace necesario
29 modificar el nombre de la Sucursal en México
30 quedando esta como LATAM AIRLINES GROUP S.A.,

0000100

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992483 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 SUCURSAL MEXICO. No obstante este cambio de
2 nombre de la compañía y de las denominaciones
3 que puede indistintamente utilizar (entre ellas
4 LAN Airlines), no hay cambios que incidan desde
5 el punto de vista de su personalidad jurídica y
6 de su estructura legal y operacional. De hecho
7 la compañía mantiene su estructura y RUT actual.
8 En atención a lo anterior, el Directorio por
9 unanimidad ACUERDA modificar el nombre de la
10 sucursal en México a LATAM AIRLINES GROUP S.A.,
11 SUCURSAL MEXICO. siete.- MODIFICACION AL NOMBRE
12 DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LATAM AIRLINES
13 GROUP S.A. El Presidente señaló que en Sesión de
14 Directorio Número ciento setenta y uno de fecha
15 once de Abril de mil novecientos noventa y seis,
16 se acordó establecer una Sucursal de LINEA AEREA
17 NACIONAL CHILE S.A., en Colombia, con el nombre
18 de LAN CHILE S.A., SUCURSAL COLOMBIA.-
19 Posteriormente, mediante escritura pública de
20 fecha quince de Mayo de mil novecientos noventa
21 y ocho, otorgada en la Notaria de Santiago de
22 Chile de don Cosme Gomila Gatica, se protocolizó
23 el acta correspondiente a la Décimo quinta Junta
24 Extraordinaria de Accionistas celebrada el
25 veintinueve de Abril de mil novecientos noventa
26 y ocho, en la cual se decidió en forma unánime
27 por los accionistas de LINEA AEREA NACIONAL
28 CHILE S.A., cambiar el nombre de la sociedad por
29 el de LAN CHILE S.A. Posteriormente, en la Junta
30 Extraordinaria de Accionistas celebrada el





1 veintitrés de julio de dos mil cuatro
2 decidió el cambio la razón social de la compañía
3 de LAN CHILE S.A., a LAN AIRLINES S.A. El acta de
4 la referida junta fue reducida a Escritura
5 Pública con fecha veintiocho de julio de dos mil
6 cuatro en la Notaría de Santiago de don Ivan
7 Torrealba Acevedo. En la Junta Extraordinaria de
8 Accionistas celebrada el veintiuno de Diciembre
9 de dos mil once, se adoptó el acuerdo de cambiar
10 el nombre de la compañía dentro del marco del
11 proceso de integración que se estaba llevando
12 adelante con TAM S.A. Finalmente, con fecha
13 veintidós de Junio de dos mil doce, en la Notaría
14 de Santiago de Chile de don Eduardo Diez Morello
15 se otorgó la escritura de Declaración de
16 Materialización de Fusión por Absorción en la
17 cual, entre otras materias, se hizo efectivo el
18 cambio de nombre de LAN Airlines S.A. por el de
19 "LATAM Airlines Group S.A.", sin perjuicio que,
20 además, se podrá usar indistintamente los nombres
21 de fantasía "LATAM Airlines", "LATAM Airlines
22 Group", "LATAM Group", "LAN Airlines", "LAN
23 Group" y/o "LAN". No obstante este cambio de
24 nombre de la compañía y de las denominaciones que
25 puede indistintamente utilizar (entre ellas LAN
26 Airlines), no hay cambios que incidan desde el
27 punto de vista de su personalidad jurídica y de
28 su estructura legal y operacional. De hecho la
29 compañía mantiene su estructura y RUT actual. En
30 este orden de ideas, El Presidente del Directorio

0000101

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992483 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 señaló que en virtud del cambio de nombre de LAN
2 AIRLINES S.A. por el de LATAM AIRLINES GROUP S.A.
3 es necesario modificar el nombre de la Sucursal
4 en Colombia quedando esta como LATAM AIRLINES
5 GROUP S.A., SUCURSAL COLOMBIA. En atención a lo
6 anterior, el Directorio por unanimidad ACUERDA
7 modificar el nombre de la sucursal en Colombia a
8 LATAM AIRLINES GROUP S.A., SUCURSAL COLOMBIA.
9 ocho.- MODIFICACION AL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN
10 ECUADOR DE LATAM AIRLINES GROUP S.A. Señala el
11 señor Presidente, don Jorge AWAD, que, como es de
12 conocimiento de los señores directores, en la
13 Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el
14 veintiuno de Diciembre de dos mil once, se adoptó
15 el acuerdo de cambiar el nombre de la compañía
16 dentro del marco del proceso de integración que
17 se estaba llevando adelante con TAM S.A.
18 Finalmente, con fecha veintidós de Junio de dos
19 mil doce, en la Notaría de Santiago de Chile de
20 don Eduardo Diez Morello se otorgó la escritura
21 de Declaración de Materialización de Fusión por
22 Absorción en la cual, entre otras materias, se
23 hizo efectivo el cambio de nombre de LAN Airlines
24 S.A. por el de "LATAM Airlines Group S.A.", sin
25 perjuicio que, además, se podrá usar
26 indistintamente los nombres de fantasía "LATAM
27 Airlines", "LATAM Airlines Group", "LATAM Group",
28 "LAN Airlines", "LAN Group" y/o "LAN". No
29 obstante este cambio de nombre de la compañía y
30 de las denominaciones que puede indistintamente





1 utilizar (entre ellas LAN Airlines) no hay
2 cambios que incidan desde el punto de vista de su
3 personalidad jurídica y de su estructura legal y
4 operacional. De hecho la compañía mantiene su
5 estructura y RUT actual. Agrega el señor
6 Presidente que, según lo dispuesto en el artículo
7 cuatrocientos quince de la Ley de Compañías de
8 Ecuador, para que una compañía constituida en el
9 extranjero pueda ejercer habitualmente sus
10 actividades en el Ecuador deberá tener
11 permanentemente en el Ecuador, cuando menos, un
12 representante con amplias facultades para
13 realizar todos los actos y negocios jurídicos que
14 hayan de celebrarse y surtir efectos en
15 territorio nacional, y especialmente para que
16 pueda contestar las demandas y cumplir las
17 obligaciones contraídas y deberá presentar el
18 poder otorgado a dicho representante. El
19 Directorio tiene presente lo expuesto por el
20 Presidente y luego de intercambiar opiniones
21 sobre el particular ACUERDA, por unanimidad de
22 sus miembros presentes, designar a contar de esta
23 fecha a las siguientes personas como apoderados
24 de LATAM Airlines Group S.A., en la categoría que
25 en cada caso se indica: (i) A don Juan Carlos
26 Aguirre Gutiérrez y a don Bruno Ardito Devoto
27 como apoderados Internacionales Clase A para el
28 territorio de Ecuador con todas y cada una de las
29 facultades que para estas clases de apoderados se
30 confieren en la Sesión de Directorio Número

0000102

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 doscientos setenta y dos de Lan Airlines S.A.,
2 hoy LATAM Airlines Group S.A., celebrada con
3 fecha treinta y uno de Agosto de dos mil cuatro y
4 reducida a escritura pública con fecha doce de
5 Octubre de dos mil cuatro, en la Notaría de
6 Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.
7 Además se confiere a estos apoderados especial
8 facultad para que, actuando separada e
9 individualmente uno cualquiera de ellos, puedan
10 contestar demandas y cumplir las obligaciones
11 contraídas. (ii) A doña Catalina Mercedes Aguirre
12 Granja como apoderado Internacional Clase C para
13 el territorio de Ecuador con todas y cada una de
14 las facultades que para estas clases de
15 apoderados se confieren en la Sesión de
16 Directorio Número doscientos setenta y dos de Lan
17 Airlines S.A., hoy LATAM Airlines Group S.A.,
18 celebrada con fecha treinta y uno de Agosto de
19 dos mil cuatro y reducida a escritura pública con
20 fecha doce de Octubre de dos mil cuatro en la
21 Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar
22 Mackenna. nueve.- MODIFICACION AL NOMBRE DE LA
23 SUCURSAL EN BOLIVIA DE LATAM AIRLINES GROUP S.A.
24 El Presidente señala que en atención a que con
25 fecha veintidós de Junio de dos mil doce, en la
26 Notaría de Santiago de Chile de don Eduardo Diez
27 Morello se otorgó la escritura de Declaración de
28 Materialización de Fusión por Absorción en la
29 cual, entre otras materias, se hizo efectivo el
30 cambio de nombre de LAN Airlines S.A. por el de





1 "LATAM Airlines Group S.A.", sin perjuicio de,
2 además, se podrá usar indistintamente los nombres 0000103
3 de fantasía "LATAM Airlines", "LATAM Airlines
4 Group", "LATAM Group", "LAN Airlines", "LAN
5 Group" y/o "LAN", se hace necesario modificar el
6 nombre de la Sucursal en Bolivia quedando esta
7 como LATAM AIRLINES GROUP S.A., SUCURSAL BOLIVIA
8 para lo cual debe designarse a personas en dicho
9 país que hagan efectivo el referido cambio de
10 nombre. En atención a lo anterior, el Directorio
11 por unanimidad ACUERDA designar a don LUIS
12 ARMANDO QUIROGA VARGAS, cédula de identidad
13 número E- cero cero cero cero. ciento sesenta,
14 residente en la ciudad de La Paz, del Estado
15 Plurinacional de Bolivia para que actuando
16 individualmente en nombre y representación de
17 LATAM Airlines Group S.A. realice todas las
18 diligencias, gestiones y presentaciones ante
19 todas las autoridades y entes públicos y privados
20 a que hubiere lugar y que fueren requeridos para
21 formalizar el cambio de nombre de la sucursal de
22 LATAM Airlines Group S.A. en Bolivia y cualquier
23 otro acto requerido por la legislación local. En
24 el ejercicio de su mandato podrá delegar en todo
25 o en parte sus atribuciones, otorgar poderes
26 especiales, revocarlos y reasumirlos. diez.-
27 MODIFICACION AL NOMBRE DE LAS SUCURSALES EN
28 EUROPA DE LATAM AIRLINES GROUP S.A. Señala el
29 señor Presidente, don Jorge AWAD, que, como es de
30 conocimiento de los señores directores, en la

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDI ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el
2 veintiuno de Diciembre de dos mil once, se adoptó
3 el acuerdo de cambiar el nombre de la compañía
4 dentro del marco del proceso de integración que
5 se estaba llevando adelante con TAM S.A.
6 Finalmente, con fecha veintidós de Junio de dos
7 mil doce, en la Notaría de Santiago de Chile de
8 don Eduardo Diez Morello se otorgó la escritura
9 de Declaración de Materialización de Fusión por
10 Absorción en la cual, entre otras materias, se
11 hizo efectivo el cambio de nombre de LAN Airlines
12 S.A. por el de "LATAM Airlines Group S.A.", sin
13 perjuicio que, además, se podrá usar
14 indistintamente los nombres de fantasía "LATAM
15 Airlines", "LATAM Airlines Group", "LATAM Group",
16 "LAN Airlines", "LAN Group" y/o "LAN". No
17 obstante este cambio de nombre de la compañía y
18 de las denominaciones que puede indistintamente
19 utilizar (entre ellas LAN Airlines), no hay
20 cambios que incidan desde el punto de vista de su
21 personalidad jurídica y de su estructura legal y
22 operacional. De hecho la compañía mantiene su
23 estructura y RUT actual. En este orden de ideas,
24 El Presidente del Directorio señaló que en virtud
25 del cambio de nombre de LAN AIRLINES S.A. por el
26 de LATAM AIRLINES GROUP S.A. es necesario
27 modificar el nombre de las Sucursales de la
28 Sociedad en los países de la Unión Europea, para
29 lo cual deberá designar a una o más personas para
30 que realicen los trámites y gestiones necesarias.





1 En atención a lo anterior, el Directorio, por
2 unanimidad ACUERDA facultar a don Gonzalo García
3 Casamayor, doña Sandra Schlebusch Hallik y don
4 Sven Wassmer, para que, actuando separada e
5 indistintamente uno cualquiera de ellos, en
6 nombre y representación de LATAM Airlines Group
7 S.A., realicen las gestiones de cambio de nombre
8 de LAN AIRLINES S.A. a LATAM AIRLINES GROUP S.A.
9 ante cualquier Autoridad, Organismo oficial,
10 Autoridades de Aviación Civil, Notarías,
11 Registros Mercantiles o equivalentes, Autoridades
12 Tributarias y de Aduana, Juzgados y Tribunales, u
13 otros Organismos equivalentes o parecidos, de
14 cualquier país de la Unión Europea. REDUCCIÓN A
15 ESCRITURA PÚBLICA. Por último, el Directorio, por
16 la unanimidad de los asistentes, acuerda facultar
17 a los señores Cristián Toro Cañas e Ignacio
18 Bunster González, para que, actuando separada e
19 indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan
20 a escritura pública todo o parte de la presente
21 acta, sin necesidad de esperar su aprobación,
22 sirviéndoles la misma de suficiente personería. Se
23 levanta la sesión a las trece treinta horas. Hay
24 firma de los señores Jorge Awad Mehech, presidente,
25 Dario Calderon Gonzalez, director, Ramon Eblen Kadis,
26 director, Jose Cox Donoso, director, Juan Jose Cueto
27 Plaza, director, Bernardo Fontaine Talavera,
28 director, Juan Gerardo Jofré Miranda, director, Jorge
29 Salvatierra Pacheco, director, Carlos Heller Solari,
30 director, Cristian Toro Cañas, secretario.- Conforme

0000104

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



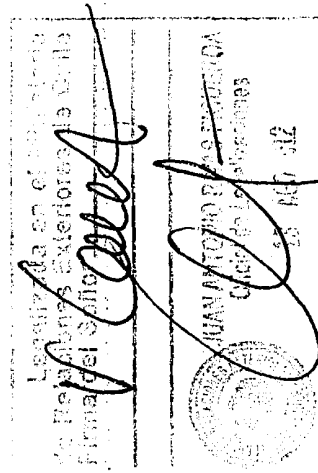
1 con el acta que consta en el libro respectivo.--
2 En comprobante y previa lectura firma el
3 compareciente. Doy fe. - *[Signature]*

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Signature]

IGNACIO BUNSTER GONZÁLEZ

NOTARIO



ESTIMON ORIGINAL

SANTIAGO 09 AGO 2012

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 281

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

Juan Antonio Rivas Fierro

Partida arancelaria: 15.8

Derechos cobrados US \$: 50

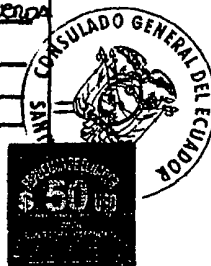
Santiago, 16 Agosto 2012.

Carlos Luis Sánchez Rodas
CONSUL DEL ECUADOR

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don *[Signature]*

Santiago 13 AGO 2012

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones





0105

INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de
la copia certificada que me fue presentada en
..... fojas útiles y que luego devolví al
interesado, en fe de ello continuo la presente.

Quito, a

03 SET. 2012

DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CELULA DE IDENTIDAD No. 172319049-5

JUAN CARLOS AGUIRRE GUTIERREZ

MONEDAS 1000

SANTAGO DE CHILE

LUGAR DE NACIMIENTO

5 NOVEMBER 1955

FECHA DE NACIMIENTO

SEX M 42 51620 920307-5

QUITO 1984 2006-EEC

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN

PRIMA DEL CREDENCIAL

PRIMA DEL CREDENCIAL

REPUBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE EMBAJADOR (MEXICO)
DIRECCION NACIONAL
DE INMIGRACION
POLICIA NACIONAL

Matrícula: 242193

Nombre y Apellido: AGUIRRE, CARLOS

Nacionalidad: CHILE

Visto: 9-IV-1973

Por Medio Autorizado: APODERADO GRAL.

Lugar y Fecha Emisión: QUITO 13-03-2007

Visto Hacer: 13-03-2007



IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicarle a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, nacionalidad, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

**Ministro de Economía
y Finanzas**

[Handwritten signature]
Subsecretario de Tesorería
de la Nación

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 13 OCT 1971

OR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



....ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada ~~Margarina Ripalda~~ R., profesional con matrícula número ocho cinco cero cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, PROTOCOLIZO LA COMPULSA DEL REPERTORIO N° 10.166-2012 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N°366 LATAM AIRLINES GROUP S.A. Y MÁS DOCUMENTOS.”; que antecede.- Quito, a tres (03) de septiembre del dos mil doce.-

0000106

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DEL REPERTORIO N° 10.166-2012 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N°366 LATAM AIRLINES GROUP S.A. Y MÁS DOCUMENTOS.- Firmada y sellada en Quito, a tres de septiembre del dos mil doce.-

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4854, de fecha 17 de septiembre del 2012, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente De Compañías De Quito, se RESUELVE CALIFICAR: a) de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de denominación que por efectos de fusión de la matriz de la compañía extranjera de nacionalidad chilena LAN AIRLINES S.A., con Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. dos sociedades especialmente constituidas para la asociación entre LAN y TAM S.A., ha pasado a denominarse LATAM AIRLINES GROUP S.A..b) los documentos otorgados en el exterior relativos al Poder que la compañía extranjero LATAM AIRLINES GROUP S.A., confiere a través del Directorio al señor Juan Carlos Aguirre Gutiérrez, de nacionalidad chilena- Tomé nota al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DEL REPERTORIO N° 10.166-2012 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 366 LATAM AIRLINES GROUP S.A. Y MÁS DOCUMENTOS, de fecha 03 de septiembre del 2012.- Quito, a 21 de septiembre del 2012.- (L.L.)

0000107

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





0000108

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de septiembre de 2.012, bajo el número **3202** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **3058** del Registro Mercantil de quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 5025 vta., Tomo 127, **2456** del Registro Mercantil de doce de agosto del dos mil tres, a fs. 2102, Tomo 134 y **2833** del Registro Mercantil de veintiséis de octubre de dos mil cuatro, a fs. 2468, Tomo 135.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el tres de septiembre del año del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**, que contienen los documentos referentes al **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de matriz de la compañía extranjera "LAN AIRLINES S.A." por la de "LATAM AIRLINES GROUP S.A."; y del **PODER** que la misma confiere a favor del señor **JUAN CARLOS AGUIRRE GUTIÉRREZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1808**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034681**.- Quito, a veintiséis de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.